

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 844

Bogotá, D. C., miércoles, 15 de julio de 2026

EDICIÓN DE 113 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 73 de la Sesión Plenaria Ordinaria presencial del día miércoles 28 de mayo de 2025

La Presidencia de los honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Beatriz Lorena Cuéllar y Paola Andrea Holguín Moreno.*

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Beatriz Lorena Cuéllar, quien preside la sesión, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Bitar Castilla Liliana Esther
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Estrada Cordero Julio César
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolas Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Yaneth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney

Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta López Isabel Cristina

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Besaile Fayad John Moisés
Blanco Álvarez Germán Alcides
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Durán Barrera Jaime Enrique
Farelo Daza Carlos Mario
Garcés Rojas Juan Carlos
Hurtado Sánchez Norma
Lobo Chinchilla Dídier
Pinto Hernández Miguel Ángel
Riascos Riascos Paulino
Zabaraín Guevara Antonio Luis

Deja de asistir sin excusa

Honorable Senador

Name Vásquez Iván Leonidas
28.V.2025



JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la Republica

Bogotá 3 de junio 2025

Doctores

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
Secretario General del Senado

ASUNTO: RADICACION DE EXCUSA A INASISTENCIA.

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente, y por instrucciones del Senador John Moisés Besaile Fayad, me permito allegar a sus despachos la excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del día 28 de mayo del presente año.

Lo anterior, debido a que el día miércoles el senador debía desplazarse a la ciudad de Montería en el único vuelo disponible en horas de la mañana, el cual no fue posible reprogramar, circunstancia que le impidió asistir a la citada sesión.

Adjunto pase de abordar correspondiente al vuelo del día en mención.

Cordialmente,

Agradezco la atención prestada,



MARIA DEL PILAR VARGAS R.
Asistente Senatorial III.

BOGOTÁ, D.C. 15 DE JULIO DE 2026

Carrera 7ª No 8- 68 Edificio Nuevo del Congreso oficina 319 -320

Teléfonos 3824122 - 3824123- 3824124

uljohnmoisesbesaile@gmail.com

Avianca

Mr. Besalle John

AV 9396

HORA EN SALA

07:22

GRUPO

A

ASIENTO

1D

Verifica la sala en las pantallas del aeropuerto

BOG BOGOTA

M4- 28 May 08:22

BOGOTA EL DORAD, Terminal

MTR MONTERIA

M4- 28 May 09:45

MONTERIA LOS

TU TARIFA ES Flex

Equipaje de mano

51KG

Equipaje de bodega

3X23kg

Reserva: BO2NWA

Operado por: AVIANCA

E-ticket: 15428668741591

Vendido por: AVIANCA

Viajero frecuente: AV-15045320001

Status: Diamond

AVG

Antes de tu vuelo

Revisa tus documentos

Verifica con tiempo los documentos coligados para ingresar a tu destino y evitar inconvenientes en los flujos del aeropuerto.

Registra tu equipaje

Llega anticipadamente al aeropuerto y haz el registro de tu maleta. Si no lo haces, dirígete a la sala de abordaje señalada en las pantallas del aeropuerto.

Llega al aeropuerto

Preséntate en el aeropuerto con 3 horas de anticipación para vuelos internacionales y con al menos 2 horas para vuelos nacionales.

Preséntate en la puerta de embarque

Recuerda que la puerta del avión cierra 20 minutos antes del vuelo.

Presta atención

Mantente atento y consulta el estado de tu vuelo en Avianca.com, Avianca App o nuestras redes sociales.

Observaciones

Información del equipaje

Artículo personal

Puede ser una cartera, una mochila o un bolso para transportar tu portátil u otros objetos que se puedan encontrar debajo del asiento delantero.

Equipaje de mano

Puedes llevar: líquidos, gases o aerosoles en flascos que no superen los 100 mililitros y empaquetados en una bolsa transparente con autocierre.

Equipaje de bodega

Recuerda que las medidas de tu equipaje no debe exceder los 158 cm, equivalente a la suma de las dimensiones exteriores (alto, largo y ancho). Si eres socio Lufthansa, infórmate en [lufthansa.com](#) sobre la política de equipaje para viajeros frecuentes.

Si tu equipaje de mano o facturado no cumple con el peso y medidas de tu tarifa, deberás pagar un costo adicional.

Descarga Avianca App gratis

Disfruta todos los beneficios que nuestra app tiene para ti:

Reserva tu vuelo

Gestiona tu viaje

Guarda tu peso de abordar

Revisa el estado de tu vuelo

¡Y mucho más!

Descárgala en:

App Store

Google Play

EPS SURAMERICANA S.A. 80038702

EPS

sur

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA No. 0 - 49721632

Fecha: 26/04/2025 12:46:33

PS Atiende: 80038702 - CENTRO DE ESPECIALISTAS TERNEROS MEDICIN

Afiliado: CC-71668028 GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ

PS Afiliado: 80030884 (-) CIS CONFAMA MONTERREY - 05010565872

Diagnóstico principal: 300X

Diagnóstico relacionado:

Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Tipo de prestación económica: AMBULATORIO

Clasificación: INICIAL

Fecha Inicio: LUNES 28 DE ABRIL DE 2025

Duración: 2- DOS

Fecha Fin: MARTES 29 DE ABRIL DE 2025

Tipo Generación: GENERACION

Nro. Prescripción a Sustituir:

Modalidad de la prestación del servicio: Intramural

Incapacidad retroactiva: SI

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

CC-42625110 MARIA CRISTINA PELNEZ ESCOBAR

Profesional Responsable: S-0304-02 - MEDICO GENERAL

Registro Médico: 44

Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una guerra bancaria inscrita en la cual se realizará el desgravamen en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y realizar la incapacidad a través de nuestra página web [www.terneros.com](#) con opción electrónica, transacciones y validación de firmas digitales.

Empleado o Contratista: 44

Para la liquidación deberá indicarse el número del certificado de todo formato.

Integrante:

INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.S.

Clinica IMAT OncoMedica

501055352

Consecutivo 0101655086

aluna

Teléfonos:

Códi. Habitación: 235010713151

No. Historia: 88205470

EPICRISIS

No. Admisión: 0100547842

Afiliado: Nombre: CHACON CAMARGO ALEJANDRO CARLOS

Identificación: 88205470

Documento Identidad: 88205470

Sexo: M

Tipo CC: Zona: U

Fecha: 29.MAY.2025 11:23

Dircción: CL 64 # 1 - 15 APT 303 TORRE 1 - KANDINSKY

Sanfate de BOGOTA D. C.

Lug. residencia: 11001 BOGOTA DC

F. nacimiento: 2 OCT 1972

Edu: 32 Años 7 Meses 27 Días

Regimen: Contributivo

No Autor: 1

Centinela: CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DR ABRAHAM GANEM I.P.S SAS

Cuocación: Senador

Estado civil: P

Religión: Católico

Admisión: Fecha: 29 MAY 2025 Hora: 7:36

Hipótesis: R14

Admisión: CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS

Via de Ingreso: 75889767

ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA

Médico Tratante: 70889767

ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA

Acompañante / Responsable: Nombre: LADY KATHERINE MORALES SARMIENTO CC 37290342

Teléfono: 3154098915

Dircción: CL 63 # 3 - 45 EDIF SAN MARINO

Responsable: LADY KATHERINE MORALES SARMIENTO CC 37290342

Teléfono: 3154098915

Dircción: CL 63 # 3 - 45 EDIF SAN MARINO

Parentesco: ESPOSA

Dx: Dx 1: E560

OBESIDAD NO ESPECIFICADA

Dx Rel 2:

DETALLE

EPICRISIS

FECHA DE INGRESO: 28 MAY 2025

FECHA DE EGRESO: 29 MAY 2025

VIA DE INGRESO: Otra

ESTANCIA HOSPITALARIA: 2 DIAS

DIAGNOSTICO DE INGRESO: E560 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA

DIAGNOSTICO DE EGRESO: E560 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA

MOTIVO DE CONSULTA DEL INGRESO: "Programado para realización de procedimiento quirúrgico"

ENFERMEDAD ACTUAL: "Paciente quien cursa con Obesidad, por lo que consulta a Clínica Benética Laparoscópica con el fin de prevenir enfermedades crónicas y control de las que padece actualmente, mejorar su calidad de vida, mejorar su estética corporal por lo que se programa el día de hoy para SLEEVE GASTRICO"

ANTECEDENTES: Patológicos: obesidad

Quirúrgico: Ninguno

Alérgico: Sin datos

HALAZGOS DEL EXAMEN FISICO: Normoefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, mucosas húmedas, no lesiones, orofaringe normal

Cuello: Móvil, no adenopatías, no masas

Tórax: Ruidos cardíacos rítmicos no soplos, murmullo vesicular conservado, sin sobrepagos no ruidos

Abdomen: Dóxico por aumento de pariculo adiposo, heridas quirúrgicas cubiertas por apósitos amplos en epigastrio, flanco y mesogastrio, sin sangrado

Extremidades: Simétricas no edemas, pulso periférico presentes

GU: Normoconfigurado externamente, durasía positiva

ENG: Consciente orientado en focalización motora, Glasgow 15/15

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO: SLEEVE GASTRICO

EPICRISIS

Afiliado: Nombre: CHACON CAMARGO ALEJANDRO CARLOS

Identificación: 88205470

Documento Identidad: 88205470

Sexo: M

Tipo CC: Zona: U

Fecha: 29.MAY.2025 11:23

Dircción: CL 64 # 1 - 15 APT 303 TORRE 1 - KANDINSKY

Sanfate de BOGOTA D. C.

Lug. residencia: 11001 BOGOTA DC

F. nacimiento: 2 OCT 1972

Edu: 32 Años 7 Meses 27 Días

Regimen: Contributivo

No Autor: 1

Centinela: CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DR ABRAHAM GANEM I.P.S SAS

Cuocación: Senador

Estado civil: P

Religión: Católico

EVOLUCION

Paciente masculino quien cursa estancia hospitalaria con los siguientes diagnósticos: -Pop Sleeve Gástrico

Subjetivo: En compañía de familiar, sin interconsultas durante la noche

Objetivo: Normoefalo, conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, mucosas húmedas, no lesiones, orofaringe normal

Cuello: Móvil, no adenopatías, no masas

Tórax: Ruidos cardíacos rítmicos no soplos, murmullo vesicular conservado, sin sobrepagos no ruidos

Abdomen: Dóxico por aumento de pariculo adiposo, heridas quirúrgicas cubiertas por apósitos amplos en epigastrio, flanco y mesogastrio, sin sangrado

Extremidades: Simétricas no edemas, pulso periférico presentes

GU: Normoconfigurado externamente, durasía positiva

ENG: Consciente orientado en focalización motora, Glasgow 15/15

Asistencias diagnósticas: No nuevas

Análisis: Se trata de paciente masculino en la sexta década de la vida, en postquirúrgico inmediato de Sleeve gástrico, en buenas condiciones generales, sin signos de inestabilidad ni dificultad respiratoria, se encuentra en el servicio de hospitalización para vigilancia y manejo médico requerido, en seguimiento por el servicio de cirugía bariátrica. Actualmente estable hemodinámicamente, alert, sin signos de dificultad respiratoria, con buena modulación del dolor. Continúa cumpliendo vigilancia y manejo médico - dieta líquida clara, movilizar fuera de cama, año medio día

TRATAMIENTO MEDICO: Indicado por consulta externa

Quimioterapia: Recomendaciones dietarias

JUSTIFICACION DE INDICACIONES: POP SLEEVE GASTRICO

RECOMENDACIONES: 7 (Estar atento a: presencia de fiebre, vómito persistente y dolor que no cede a medicamentos o aumento excesivo del drenaje - cuando exista)

NO ES NECESARIO CURAR HERIDAS

Continuar realizando los ejercicios respiratorios 20 veces cada 8 hrs- hasta 7 días después de la cirugía

7 (Y) debe dormir con las medias elásticas las siguientes 10 noches

USTED PUEDE CONSULTARNOS CUALQUIER INQUIETUD

EPICRISIS

PARACLINICOS

Evolution: 29.MAY.2025 0:20 1065907000 MARIA CAMILA REINO MARTINEZ

Examen físico:

Tal: mmHg

Tal: mmHg

FC: x Min.

FR: x Min.

Temp: °C

Talla: cm.

Peso: Kg.

Estado de Hidratación: Adecuado

Estado de Condiición: Buena

CENTRO MEDICO COLSANTAS PREMIUM BUACARAMANGA NIT. 901041691 Cra 26A # 50-29, Teléfono: 6551055 Primer apellido: PINTO Segundo apellido: MORAÑOQUE Primer nombre: MIGUEL Segundo nombre: ANGEL Identificación CC: 9121691 - Sexo: Masculino - Edad: 63 Años Fecha de nacimiento: 1951/11/14	BUACARAMANGA 2025-05-27 12:56 Tipo de Usuario: Otro - Titular del Contrato Contrato Colasantas S.A.: 10-10106037067-I-1
DECUOTESTICOS Diagnóstico que genera la Incapacidad: ADXX Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso - Otro(s) diagnóstico(s): C47.2, E76.9, E76.5, M10.9. Días de Incapacidad: 2 día(s)	DESID: 27/05/2025 - Hasta: 28/05/2025 MÉDICO  Margaleidy Lopez Rodríguez - Medicina Interna CC 1098407130 - RM, Registro médico 1098407130
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE Original de prescripción de incapacidad o licencia.	



SPR-2025-28-05-242
Bogotá D.C 28 de mayo de 2025

Doctor
Digo Alejandro González Gonzales
Secretario General Senado
Secretaria.general@senado.gov.co

Asunto. Excusa asistencia plenaria.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito excusarme de asistir a la Plenaria citada para el día de hoy miércoles 28 de mayo, por encontrarme atendiendo situaciones del Partido político el cual presido.

Agradezco su oportuna y valiosa colaboración.

Con el respeto acostumbrado.

Paulino Riascos Riascos
Paulino Riascos Riascos
Senador de la República
Partido Alianza Democrática Amplia ADA

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* deliberatorio.

Siendo las 9:24 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**, como vocero del Centro Democrático.

Palabras del honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidente. Hoy quiero dejar una constancia por la reciente información revelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que misteriosamente no hizo rueda de prensa, posiblemente por la vergüenza que tiene el gobierno, en decirle a los colombianos que las reservas de gas han disminuido; unas reservas que siempre han sido una muestra de la solidez de nuestra soberanía energética. Y por esto, quiero decir que, este gobierno no solamente nos deja unas bombas muy peligrosas, en materia de salud pública, en materia fiscal, en seguridad, y ahora también, para decirle al futuro de los colombianos que dejamos de ser autosuficientes en el gas.

Nuestras reservas probadas vienen disminuyendo y, después de haber pagado lo que se debía al 31 de diciembre del 2024, volvemos a llenar la burbuja de deuda; al 31 de marzo, como se paga de trimestre

CONGRESSO
DELLA REPUBBLICA
BERGOMINI
1992

Barranquilla D. E. l. P., 28 de mayo de 2025

DOCTOR
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA

ASUNTO: Permiso remunerado.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de solicitarle, muy respetuosamente, que se surtan los trámites correspondientes a efectos de acceder a un permiso remunerado, por los días 27 y 28 de mayo de 2025, dado que debo atender asuntos de índole personal y familiar.

Agradeciendo su colaboración.

Cordialmente


ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

vencido, al 31 de marzo, otra vez el Gobierno nacional debe un billón de pesos a todos los comercializadores. Vemos que los proyectos eólicos han sido un fracaso. Toda la campaña que hicieron sobre transición energética fue un gran fracaso, y se lo dije a la ministra de minas en el segundo semestre del 2023, nos iban a dejar sin el pan y sin el queso; nos dejaron sin petróleo, nos dejaron sin gas, con una energía más cara, y tampoco hubo energía, transición energética. Solamente quiero advertir en esta constancia que, en los próximos meses y años, los colombianos estarán pagando su recibo de gas, su recibo de luz, por duplicado, sino triplicado, por culpa del abandono, de la incompetencia, de la negligencia de este gobierno en materia energética. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señora Presidenta, muy buenos días. Señora Presidenta, cómo es de público conocimiento, hoy hay movilizaciones en todo el país a favor de la reforma laboral, a favor de la consulta popular. Dicho esto, señora Presidenta, rechazó las recientes declaraciones del expresidente Álvaro Uribe Vélez, difundidas por diversos medios de comunicación, en la que instó a la Fuerza Pública a obedecer primero a la Constitución que Gustavo Petro y recomendó hablar con la política, el Ejército y la justicia, cierro comillas. En un contexto político particularmente sensible, como son los llamados a la movilización social democrática del pueblo colombiano.

Señora Presidenta, estas declaraciones, lejos de constituir un legítimo ejercicio de crítica, cruzan un umbral muy peligroso y pueden ser interpretadas como una incitación velada a la desobediencia militar y una amenaza directa al orden constitucional y democrático que rige nuestro estado social de derecho; sugerir que las Fuerzas Armadas puedan deliberar o elegir entre obedecer al Presidente de la República, comandante supremo de las Fuerzas Militares, o no hacerlo, es una afrenta del principio de subordinación militar y al mandato democrático que depositó en las urnas más de 11 millones de votos a favor del cambio.

El señor expresidente Uribe, como ex jefe del Estado, conoce perfectamente los límites de la deliberación militar establecidos en el artículo 219 de la Constitución, que prohíbe expresamente a la Fuerza Pública deliberar y participar en política. Por tanto, sus afirmaciones no pueden leerse como ingenuas, sino como parte de un discurso político sistemático que busca deslegitimar al gobierno legítimo del Presidente Gustavo Petro, fomentar la desestabilización institucional e incluso hasta justificar escenarios golpistas.

Llamamos a todas las bancadas democráticas de este Congreso a cerrar filas en defensa de la democracia, del mandato popular expresado en las urnas y del principio de separación de poderes; la Fuerza Pública no puede ser instrumentalizada para fines partidistas ni convertida en un actor político. (cortan audio)

En un actor político al servicio de intereses contrarios al bienestar del pueblo colombiano, reafirmamos, además, nuestro respaldo al Gobierno nacional y a su esfuerzo por construir un país más justo, señora Presidenta, incluyente y la paz, en el marco de la Constitución, el estado de derecho y el respeto a las instituciones. Gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Muchas gracias, Presidenta. Avanza en la Comisión Cuarta de Senado la reforma laboral, una reforma laboral que se termina aprobando peluqueada, ajustada, maquillada, dejando por fuera artículos importantes de los trabajadores; si bien es cierto, hay que decirlo, pudimos rescatar derechos que estaban allí en la reforma laboral y que estos avanzaran, están olvidando que los trabajadores no quieren derechos a medias, los quieren completos. Ahora el debate llegará a la plenaria del Senado. Tendremos hasta el 20 de junio unos tiempos ajustados, unos tiempos bastante apretados para desarrollar el debate, para posiblemente llegar a una conciliación, y es por ello que hacemos la advertencia, y es que, si se termina aprobando una reforma laboral a media, ajustada, incompleta, se buscaran todas las herramientas para que los derechos de los trabajadores se les entregue en su totalidad a través de una consulta popular.

Si se termina archivando por tiempos, por qué, insisto, estamos muy ajustados en los tiempos para que se termine aprobando la reforma, hay un riesgo que se pueda terminar archivando por tiempos, y es por ello que nosotros insistíamos en nuestra apelación desde hace más de 2 meses, que no la dilatará, que le dieran el trámite, pero, por supuesto, lo terminaron haciendo ya en los, las últimas semanas del desarrollo legislativo en este Congreso para justamente tener el escenario que hoy en día estamos viendo de ajustar, de maquillar, de terminar aprobando una reforma no completa, sino migajas. Para tener también la excusa de que el Congreso quería, por supuesto, aprobar la devolución de los derechos de los trabajadores, aprobar la reforma laboral, pero los tiempos no lo permitieron; pues no, si la reforma laboral no es aprobada de forma completa, el. (cortan audio)

En las calles nos vemos, en las calles el pueblo hablará, en las urnas el pueblo decidirá, porque le tienen miedo a esa voz que el pueblo quiere expresar,

a esa voz que pide que se le devuelva lo que ya tenía, lo que se le fue arrebatado en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez. El pueblo quiere derechos completos, no a medias. Gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Palabras del honorable Senador Esteban Quintero Cardona.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidente, muchas gracias, felicitarla por ese espacio que usted hoy ocupa, que nos representa sobremedida, igual que la Senadora Paola Holguín. Quiero decirles a los colombianos que aquí está el Centro Democrático, el partido que viene a trabajar, un partido que está luchando por la defensa de los derechos de los trabajadores, pero, además, por la defensa de la empresa privada, que es quien da los empleos.

Nosotros nos parece incluso bastante un argumento con bastante cinismo y contradicción de que un Gobierno nacional convoque a un paro, un paro contra el mismo gobierno, contra la misma inejecución del Gobierno, contra el mismo desgobierno al que estamos viendo durante todos estos años, precedido por Gustavo Petro; pero vemos los chats que muestran los medios de comunicación del ministro del Interior con el Presidente Petro, donde dice quién convoca la huelga general, y ya como que estamos viendo que el mismo gobierno empieza a desmarcarse del paro y de la huelga general porque están viendo el fracaso que va a tener esa llamada o mal llamada huelga o mal llamado paro nacional.

No es una huelga, no es una movilización, no es una marcha lo que convoca el gobierno, es a un bloqueo, precisamente para afectar a los trabajadores colombianos que hoy se quieren movilizar para ir a sus trabajos, pero que este gobierno, por los bloqueos que está precisamente apoyando, no los deja ni siquiera llegar a sus puestos de trabajo. Además de eso, ¿qué es esa intimidación a la Fuerza Pública que hace algunos miembros de este Gobierno nacional?

La Fuerza Pública tiene una obligación constitucional y la Constitución está por encima de la ley, de nosotros, incluso de usted, señor Presidente Petro. La Fuerza Pública está para protegernos y, por eso, la Fuerza Pública debe protegernos de los bloqueos y, por supuesto, de la primera línea que seguramente saldrá a incendiar el país en las próximas horas. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Palabras del honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Muchas gracias, Presidente. Ayer nos dieron una noticia, la Agencia Nacional de Tierras, donde hay

unos procesos de los que dicen ser los padres de la patria; que hay procesos donde están vinculados con quedarse con tierras, ocupando tierra, los ocupas, tierras baldías que deberían de estar en manos de campesinos y campesinas, pero no, los padres de la patria se están apoderando de los baldíos de la nación y aquí están sentados y sentadas los que han votado en contra del pueblo, en contra de la reforma agraria, en contra de los campesinos, se están quedando con las tierras que deberían ser para los campesinos.

No entendiendo la lógica que por la tierra es que se ha desangrado este país, pero, ante esa lógica perversa de algunos llamados padres de la patria, hay otros campesinos que les dan ejemplo, que eso sí son los padres de la patria, los héroes de Colombia, los 11 campesinos de Jericó, que ellos defienden la tierra, defienden el agua, defienden el alimento, mientras los que mencionan que ahí está el Centro Democrático avalan, apoyan la AngloGold Ashanti para que sigan criminalizando a los campesinos, 11 campesinos de Jericó que deberíamos hoy aquí todos estar apoyando porque son los héroes en este país, los que han demostrado ejemplo y hoy están siendo judicializados. Se aplazó la audiencia para el 16 de junio, allá vamos a estar y esa AngloGold Ashanti, que me ha denunciado, que me ha tutelado, no les tengo miedo ni a ellos ni al Centro Democrático, que encabeza el gobernador Andrés Julián, siguen apoyando la AngloGold Ashanti y el alcalde y los amigos del Centro Democrático.

Vamos a estar y les pido, colegas, apoyemos los 11 campesinos de Jericó; vamos a estar el 16 de junio allí, en una manifestación pacífica, cultural, pero acompañando a los héroes de la patria; no son ustedes los del Centro Democrático, no son los que están aquí sentados ocupando los, las tierras baldías que tiene que ser para los campesinos. Yo quiero mandarles un mensaje a los 11 campesinos de Jericó. (cortan audio)

A los 11 campesinos de Jericó, cuenta con un pueblo que los va a apoyar y le quiero mandar un mensaje al Presidente de la República, a Petro, que ayer lo mencionó, necesitamos todo el apoyo de la institucionalidad para proteger la tierra, el agua, pero, sobre todo, para proteger a nuestros campesinos, que han demostrado con dignidad cómo se defiende el agua, la tierra, la naturaleza y cómo se defiende la comida. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Miedo le tenemos los colombianos al petrismo, que todo el tiempo incitan a la violencia; miedo le tenemos los colombianos a los paros, donde bloquean a las mayorías de colombianos con 20 personas; miedo le tenemos a toda la agresividad con la que habla. A mí me parece que aquí les dicen muchas mentiras a los colombianos, pero hay que empezar a aclararlas. Los campesinos que supuestamente víctimas están siendo judicializados por secuestro, por invasión, por amenaza. Son personas que están

siendo judicializados, no por el Centro Democrático, por la Fiscalía General de la Nación.

Y, ahora, el señor, el, el Senador viene aquí a repetirnos los cuentos de un corrompido funcionario que tienen en el gobierno, hablando mal de los congresistas; yo que tengo que ver con parientes que comparto un bisabuelo con ellos, pero, además, quiero ser muy clara, no es verdad lo que le vienen diciendo a la gente. Una cosa es que la UAF, que esta unidad familiar que se le puede asignar a un campesino de baldío, signifique una limitación sobre la propiedad, porque muchas veces lo que pasa, Senador Esteban, es que la gente compra a los campesinos que les fueron adjudicados hace 20 y 30 años la tierra y hace una finca grande, y entonces nos dicen que eso es acaparamiento de baldíos; no, eso no es acaparamiento de baldíos, esos son unidades productivas.

Y la discusión de la UAF no es que hayan sacado campesinos a oro, a fuego y tierra, como pretende aquí sugerirlo el mentiroso del Senador, que para que le estoy haciendo la réplica, es todo lo contrario, es que en este país quieren criminalizar la agroindustria; en este, en este país quieren decir que todo el mundo en el campo tiene que tener microfundíos. Aquí no vamos a permitir más mentiras y sepa que, si le cabe la demanda penal a usted también, como el señor Harman, se la voy a interponer. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez, quien le da lectura a una constancia:

Muchas gracias, un cordial saludo, señora presidenta, doctora Lorena Ríos. Quiero hacer, en este momento de la plenaria donde reina la calma, como decía nuestro colega, tal vez, lo importante que está pasando hoy en el país, y es que los colombianos tienen absolutamente claro que los derechos laborales se consiguen con las marchas, con la insistencia, con la resistencia y con la manifestación del pueblo. La manifestación del pueblo debe ser escuchada y atendida por el Congreso de la República.

Hoy ya conocemos que hay unos avances en lograr tener una conciencia mayor de algunos congresistas que inicialmente pensaban que la noche en Colombia debía empezar, para el derecho del pago de los trabajadores del recargo nocturno, a las 10 de la noche; hoy ya hay avances donde se habla de las 7 de la noche y donde el trabajador que deja su casa y sus obligaciones y sus posibilidades de descanso los domingos y los festivos, pues que tenga su justa paga correspondiente al 100% del recargo por trabajo dominical o festivo.

Conocer que van avanzando 75 artículos, por supuesto, que esto lleva a impactar a millones

y millones de colombianos que son la clase obrera y trabajadora; que el campesino tenga un reconocimiento por el trabajo tan esmerado y que impacta en beneficio sumo a toda la sociedad con la producción del campo en el sector agrícola y pecuario. Esto, también, poder decirles que ya hoy haya congresistas que entiendan la necesidad de hacer una transición del esmerado trabajo, como lo decía yo ayer en él, en el control político a la directora de bienestar familiar, lo que hace por vocación las madres comunitarias, pero hoy muchas de ellas en el país con alto nivel de formación y de compromiso por ese ser esas maestras y agentes educadoras de la primera infancia.

Yo, definitivamente, veo que va entrando una conciencia a este Congreso de entender lo que el pueblo colombiano necesita y reclama, no lo que se pronto se dijo que era un interés político de un grupo político, porque cuando se trata de los derechos de los trabajadores y de su justa paga estamos, precisamente, no solo cumpliendo lo. (cortan audio)

Lo justo ante los ojos de Dios, Presidenta, sino también lo justo para avanzar en sociedades que sean menos inequitativas y que las brechas sociales enormes de la inequidad del país vaya superándose en este gobierno del cambio. Sin embargo, el pueblo está listo y las manifestaciones hoy que empiezan en todas las ciudades serán atendidas y deben ser atendidas oportunamente por nosotros, los legisladores. Gracias, Presidente.



Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

Constancia: Reforma Aprobada en Comisión del Senado y Firme Hacia la Dignificación del Trabajo en Colombia

La Comisión IV del Senado ha aprobado la Reforma Laboral, un proyecto transformador que materializa anhelos ciudadanos fundamentales, algunos de ellos directamente vinculados a lo que se ha discutido en el marco de la consulta popular. Desde ahora, con esta aprobación, se establece que la **jornada nocturna iniciará a las 7:00 p.m.**, dos horas antes de la regulación actual de las 9:00 p.m., y, en un acto de justicia elemental, el **recargo por trabajo en domingos y festivos se incrementará del 75% al 100%**. Estos son avances concretos que dignifican y responden directamente al sentir de millones.

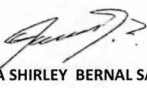
Este triunfo en comisión, con la aprobación de los **75 artículos** que componen esta ambiciosa reforma (73 de ellos acogidos de la ponencia principal y 2 enriquecidos por la Presidencia de la Comisión), es solo el primer paso firme hacia la transformación profunda del mundo laboral en Colombia. Hablamos de un cambio estructural que busca impactar positivamente a **más de 22 millones de trabajadores** y enfrentar con decisión la alarmante tasa de informalidad que, según el DANE (2023), afecta al **55.8%** de nuestra población ocupada, es decir, a más de 12 millones de compatriotas que merecen estabilidad y derechos plenos.

Pero la Reforma Laboral es mucho más que estos dos importantísimos avances. Es un paquete integral que moderniza nuestra legislación y amplía derechos: se prioriza la estabilidad laboral con el contrato a término indefinido, lo que brindará seguridad a **cientos de miles de trabajadores** actualmente en vinculaciones precarias; se contempla la innovadora posibilidad de implementar **jornadas laborales de cuatro días de trabajo por tres de descanso**; y, de manera trascendental, se regula por primera vez y con plenas garantías sociales el trabajo en **plataformas digitales de reparto**. Se extienden también la formalización y protección a **trabajadores del campo, del hogar, migrantes, artistas, deportistas, periodistas y comunidades étnicas**, se impulsa el programa **CREA EMPLEO**, se

ofrecen flexibilidades para personas con **responsabilidades de cuidado**, se fortalece el **teletrabajo** y se robustecen los **derechos sindicales** con procedimientos más eficaces.

Este logro en la Comisión IV del Senado es el reflejo de un ejercicio legislativo serio y comprometido, donde se consideraron múltiples voces para construir una reforma robusta. La articulación con el Gobierno Nacional, y el respaldo del ministro del Interior, han sido fundamentales para avanzar en esta promesa de cambio que responde a una necesidad imperante de justicia social y modernización de nuestras relaciones laborales, abordando desde la formalización de **madres comunitarias** y trabajadores del **PAE** hasta los retos de la **automatización**.

Ahora, con esta Reforma Laboral aprobada y fortalecida en comisión, nos preparamos con total convicción y argumentos sólidos para su defensa en la Plenaria del Senado. Que no haya duda: defenderemos cada uno de estos **75 artículos** que representan la esperanza de un futuro laboral más digno para millones. No daremos ni un paso atrás ante quienes pretendan menoscabar esta oportunidad histórica. La aprobación definitiva es un imperativo para saldar deudas con la clase trabajadora y para que Colombia avance hacia un modelo de desarrollo donde el trabajo decente, con todos estos componentes innovadores y justos, sea una realidad palpable. ¡La transformación ha comenzado y la llevaremos hasta el final!



SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú.

Palabras de la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú:

Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero referirme a esta plenaria y al país para decirles que, y recordarles, que ante la Mesa Directiva hay una nueva solicitud que ha sido radicada desde el 19 de mayo por el Gobierno nacional, una solicitud constitucional, legal, con base en el artículo 103 de la Constitución, para que pueda ser estudiada por esta plenaria, que tiene unas 16 preguntas que están recogiendo como todas las, las aspiraciones que en temas de dignidad laboral, pero también en temas de acceso efectivo a la salud, está requiriendo el pueblo colombiano.

Esta nueva solicitud, señora Presidenta, es una oportunidad para conciliar este Congreso. Esa solicitud es una esperanza para el pueblo colombiano. Por eso, ante ustedes, he radicado una proposición sencilla, pero fundamental, para que se pueda crear una comisión accidental que tenga la tarea de analizar y estudiar el alcance de la solicitud de la nueva consulta popular que ha hecho el Gobierno nacional, pero, además de ello, pueda rendir esa comisión un concepto aquí ante

la plenaria sobre su viabilidad o conveniencia, presentarlo y debatirlo y votarlo con base en la Ley Quinta de 1992. Hagamos las cosas bien, hagamos los trámites como deben hacerse, como debe corresponder con la ley y la Constitución; esto en aras de que el Congreso de la República pueda hacer su trabajo, que pueda debatir de cara al país y dejemos de un lado las rivalidades políticas.

Aquí, realmente, los únicos que están perdiendo con la batalla de egos que está hoy en esta plenaria son los colombianos; aquí no, no, la derrota no es para nadie, la victoria no es para nadie; realmente es una segunda oportunidad que este Senado puede estar a la altura histórica que vive nuestro país, la democracia no se empuja, la democracia se permite. Y, es por ello, señora Presidenta, que esta proposición lo que busca es que cumplamos con nuestro deber constitucional de deliberar, pero haciendo las cosas con transparencia, con profundidad; el Congreso no puede ser el muro que frene la voluntad popular, tiene que ser ese puente democrático que, más bien, garantice la soberanía popular. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias, Presidente, felicitarla por esa dignidad que Dios le ha permitido alcanzar, un saludo también a todos los compañeros aquí en la plenaria. Queríamos dejar esta constancia a nombre del partido MIRA con relación a la reglamentación del programa Basura Cero, es un programa que quedó establecido en el Plan de Desarrollo Nacional y que busca, en cierto modo, atender a los municipios, distritos, en los programas recolección de basuras en el país. Hoy hay más del 60% de los rellenos sanitarios que están próximos a vencer su vida útil y ¿eso qué conlleva? A que los ríos se contaminen, a que tengamos zonas de disposición a cielo abierto, a que tengamos problemas graves de salud pública y, entre esos municipios, está Bucaramanga, Sogamoso, Duitama, Tunja, aquí Bogotá con el relleno sanitario de Doña Juana, que hace unos días vimos cómo la comunidad, en virtud de los olores y en virtud de los vectores, estaba gravemente afectada.

Hacemos un llamado respetuoso para que el Ministerio de Vivienda reglamente ya este programa, que es el marco rector para futuras licitaciones, entre ellas, la licitación que se avecina en Bogotá sobre el relleno sanitario y la operación de residuos sólidos en Bogotá, que es la licitación más grande del país, una licitación de más de 4 billones de pesos y que, en la práctica, tendrá que hacerse con unas normas desactualizadas que no permite el aprovechamiento, que no permita la inclusión de los recicladores, que no permite también la gestión de los escombros, las

llantas, los demás residuos que hoy, infortunadamente, no están siendo bien depositados y que no incorpora la necesidad inminente de nuevas tecnologías y parques tecnológicos y las y la economía circular.

Esto es la responsabilidad nuestra, Presidenta, de poder hacer un llamado al Ministerio de Vivienda para que podamos rápidamente expedir este marco regulatorio, que también está en cabeza de la, de la de la CAR, la CRA y, por supuesto, del Ministerio de Medio Ambiente. Es no solamente un tema ambiental, es un tema de tarifas, un tema también de salud pública y que queremos deponer de presente para que rápidamente podamos atender a más de 165 municipios que hoy, en virtud de prácticamente del fenecimiento de sus rellenos sanitarios, hoy no tienen dónde disponer las basuras y los residuos sólidos.

Y, Senadora Ana Paola, también Ibagué tiene un problema grave de basuras y necesitamos urgentemente la reglamentación de este programa Basura Cero, que determinan los lineamientos ambientales para poder incorporar los en las próximas licitaciones. Eso sí, en el marco de la transparencia, en el marco de tener los mejores estándares de la disposición de los residuos sólidos, pero, sobre todo, que vaya a beneficiar el componente tarifario, que es el componente más alto que hoy pagan los colombianos por el componente de la basura, que es transportar y enterrar los residuos sólidos en Colombia. (cortan audio)

... cuando la tendencia en el mundo es aprovechar los residuos sólidos y comercializarlos; hoy estamos enterrando dinero. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Palabras del honorable Senador José Vicente Carreño Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senador José Vicente Carreño Castro:

Muy oportuno, Presidenta, lo de guardar silencio para esta constancia, precisamente, precisamente. Mire, muy a pesar que el pasado 30 de abril llegó a un acuerdo el gobierno con las centrales obreras sobre el incremento para el sueldo de los empleados públicos, incluidos los miembros de nuestra Fuerza Pública, soldados y policías, y nuestros veteranos, muy a pesar de eso, el gobierno hoy no hace efectivo ese aumento, no saca el decreto y en el pasado lo hacían los primeros meses.

Hoy estamos llegando a la mitad de año y nada que el gobierno se le da el gusto de sacar estos decretos, es muy preocupante, es muy preocupante porque cada día la canasta familiar sube, cada día el detrimento en la economía lo vemos los colombianos. Presidente Petro, ministro de Hacienda, ¿por qué no saca los decretos?, ¿por qué sigue demostrando su ineficacia en el tema administrativo, en el tema administrativo?, ya es hora que saque esos decretos en lo que ya acordaron las centrales obreras y el

mismo gobierno, ¿por qué tanta demora?, ¿por qué no lo hace?

Esto genera, por supuesto, una parálisis en el funcionamiento que todos los días, vuelvo y repito, la inequidad que usted demuestra para con el pueblo colombiano, esto es un llamado urgente, pero, también, que no vaya a pasar como siempre, sacan el decreto para los funcionarios públicos y a nuestros soldados y policías y veteranos los dejan para el último y los dejan 3, cuatro meses después. Yo sí le exijo y le pido que saque esos decretos ya, pero incluido también el decreto para nuestros soldados y policías y no sea como históricamente lo hace.

Y, por otra parte, también quiero dejar una constancia porque resulta que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, que conocemos como USPEC, tiene en dificultades a empresarios, más exactamente a 15 empresarios de Cauca, Nariño y Valle del Cauca, a quien ni siquiera conozco, pero cómo es posible que después que ellos hayan cumplido o han cumplido con esos suministros, con tantos contratos que tenían con el Estado, y hoy los tenga a punto de quiebra porque no quiere la USPEC pagar los compromisos, pagar estos contratos y tienen en dificultades a estos empresarios endeudándose. (cortan audio)

Repito, tiene estos empresarios a punto de la quiebra, tiene a estos empresarios que sus funcionarios, empleados, haciéndole allá revueltas, paros y demás, pero la culpa es de la USPEC, que no quiere cumplirles, que no los atiende, que no los recibe, que hace oídos sordos. Un llamado especial a la USPEC, cumpla en todo el país esos compromisos. Ah, no, muy bonito pone a la gente a trabajar, a que cumplan con estos contratos y ahora no quiere pagarles, poniéndolos hoy incluso al punto de la quiebra. Gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señora Presidenta. Quería dejar una constancia sobre los 40 años que hoy cumple la Unión Patriótica de haber sido fundada. El 28 de mayo de 1985 se funda en Colombia un amplio movimiento político en medio del clamor y la acogida despertada por la convergencia de paz; esta apertura democrática, unitaria y diversa, logró convertirse muy rápidamente en la tercera fuerza política en un país marcado por el estado de sitio, la persecución contra los que pensaban diferente y de un sistema bipartidista, restrictivo y antidemocrático, abriendo el camino del cambio para las grandes mayorías nacionales, los sin voz relegados durante décadas por el estrecho modelo del Frente Nacional.

Sin embargo, luego de la contienda electoral comenzó una persecución, de 1986, en contra de miembros, simpatizantes, militantes y las compañeras

y compañeros elegidos a las corporaciones públicas, donde la UP conquistó importantes espacios; fueron asesinados 9 parlamentarios de la Unión Patriótica, decenas de decenas de concejales fueron asesinados, diputados de muchos departamentos, miembros de todos esos cuerpos de seguridad que nos colocaron como escoltas, seguimientos donde no nos vigilaban, donde no hacían algo por salvar la vida, sino que nos copiaban dónde vivíamos, dónde vivían nuestros hermanos, nuestros familiares y nuestros amigos. La sentencia condenatoria contra el Estado colombiano por sus responsabilidades en este genocidio, proferido en 2021, se complementa con el proyecto de ley aprobado en plenaria de la Cámara del día de ayer, que ordena celebrar la memoria de los hombres y mujeres de la Unión Patriótica que brindaron su vida por la apertura democrática en Colombia.

Por último, señora Presidenta, quisiera decirle a quien ha intervenido antes del Centro Democrático que aquí piden el dinero que no quisieron aprobar ellos, que hundieron la ley de financiamiento, que hundieron, además, el presupuesto para el 2025, no lo aprobaron. (cortan audio)

Los ayudó la Corte Constitucional en un fallo que respeto, pero que no comparto, como constituyente y menos como ciudadana del común; habernos quitado 6.7 billones de pesos para devolverle las regalías a las transnacionales no tiene nombre, por lo menos es falta de amor por la nación, no les interesa los pobres, no les interesa la gente que debería estar recibiendo algo para poder sobrevivir. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Mil gracias, Presidente. Petro está recorriendo el mismo camino de Pedro Castillo, expresidente del Perú, y ojalá Dios quiera que tenga el mismo final; hace 2 años el expresidente de Perú tomaba una hoja y, tal como hoy lo hace Petro, veía al congreso como menos, lo amenazaba de cerrarlo, de revocarlo, lo insultaba, como hoy Petro insulta al Presidente del Senado, al secretario el Senado, a los Senadores, y decidió, luego de sus amenazas y sus insultos, prender las luces, prender la Cámara, tomar una hoja y disolver el Congreso, cumplir sus amenazas, sin imaginarse, Pedro Castillo, que se iba a estrellar con un Congreso fuerte, con un poder Judicial invencible y con una fuerza pública aferrada a la ley. Bueno, pues este Congreso del Perú decidió actuar y, como consecuencia de que Pedro Castillo haya roto ese poder y ese orden constitucional, lo destituyó; también actuó ese, esa Fuerza Pública que decidió capturarlo y esa rama judicial que hoy lo juzga.

Yo dejo esta constancia hoy como una advertencia para que, si Petro y Benedetti pretenden pasar por

encima de la Constitución, de la ley, si pretenden cumplir sus amenazas de desconocer el Congreso de la República, ellos llaman a revocatoria, ellos llaman a guerra; bueno, pues que sepan que, así como ocurrió en Perú y como le ocurrió a Pedro Castillo, se podrán estar estrellando con un Congreso fuerte que no dudará en destituirlo por delincuente, por violar la ley, por pasar y romper el orden constitucional; se encontrarán con un poder judicial que estoy seguro que no dudará en actuar y se encontrará también con una Fuerza Pública que no creo que se vayan a atrever a violar la Constitución y el artículo que claramente los obliga a respetar y defender el orden constitucional. No se atreva a Gustavo Petro a cruzar la línea, porque podría terminar como terminó Pedro Castillo, en una cárcel bien merecida. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Palabras del honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Gracias, señora Presidente. En este país toca hacer un paro para firmar un acta y otro para que el gobierno cumpla. Este fin de semana, más de 1.500 agricultores, productores y gremios del sector arrocerero se convocaron en el municipio de Saldaña por una audiencia pública que esta plenaria aprobó y que fue de nuestra iniciativa. Las conclusiones de todas las personas que intervinieron en la audiencia fue que todos los acuerdos que el gobierno firmó en el mes de marzo para que los arroceros levantaran el paro se incumplieron; ni en el Tolima, ni en el Huila, ni en ningún departamento se ha cumplido asuntos importantes que estaban contemplados en el acta, como el ajuste inmediato a los precios de comercialización de arroz Paddy, solución a las deudas de los agricultores con la banca y el agro comercio, salvaguardias para la protección del sector arrocerero frente a los tratados de libre comercio, investigación sobre posibles infracciones en la industria molinera, solución a la crisis fitosanitaria en la región arrocerera del Zulia, establecimiento de una nueva fórmula diferencial para el cobro de tasa de uso de agua, revisión y ajuste del costo de semilla certificada, especial protección a los cultivos de maíz, soya y algodón.

¿Será que ni siquiera el, el alimento más consumido por los colombianos merece atención de este gobierno? ¿Será que, en este gobierno, que es el gobierno del cambio, desaparecerá el único de los grandes cereales que nuestro país aún consume? ¿Será que los arroceros de Colombia tienen que volver a salir a las calles para reclamar su derecho a trabajar su tierra? Desde aquí, solicitó al Gobierno nacional, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que retome su trabajo, escuche la audiencia pública y sepa dar soluciones a esas demandas. Todas las

intervenciones en la audiencia manifiestan que están abiertas al diálogo, pero, también, los agricultores manifestaron que están listos para defender su trabajo, el trabajo que durante años ha garantizado el desarrollo económico de la re. ... (cortan audio)

El trabajo en los arroceros que ha servido como motor de desarrollo económico del país y especialmente en las regiones del centro y los Llanos Orientales de Colombia. Mil gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez.

Palabras de la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Catalina del Socorro Pérez Pérez:

Gracias, Presidenta, me siento feliz porque me está presidiendo una presidenta mujer. Quiero saludar a todos los Senadores y Senadoras, pero también quiero dejar una constancia frente a lo que sucede actualmente en nuestro país. Nuestro país, el pueblo colombiano, campesinos, indígenas y todos los sectores populares, siempre hemos sido oprimidos por gobiernos anteriores; no nos daban la palabra, no nos daban la palabra y, cuando salíamos a la calle, nos ponían en aquel tiempo a las Fuerzas Armadas para que nos atacaran y nos violentaran. En la calle y en el campo, en las tomas de tierra, en las tomas de tierra tengo testimonios. Perdón, señora Presidente, pido, señora Presidente, pido silencio, por favor.

Cuando, reclamando nuestro derecho, siempre fuimos violentados, pero gracias a Dios hoy tenemos un Presidente que respeta el constituyente primario, fuente de la Constitución nacional; si Petro es el jefe de la nación, es el jefe de las Fuerzas Armadas de nuestro país. Lo que pasa era que antes las Fuerzas Armadas obedecían a un puñado de familias que ostentaban el poder y siempre esas Fuerzas Armadas obedecían para que nos fueran a masacrar en las tomas de tierra y en las calles y en mi departamento, Córdoba, 17 masacres. Entonces, hoy ha cambiado, el pueblo ha entendido porque tenemos un Presidente que nos deja hablar; aquí se rasgan las vestiduras diciendo que apoyan el pueblo, que no sé qué, que los salarios. Hombre, tengan claridad que un jornalero campesino, que le pagan un sueldo miserable, trabajan 3 personas por ese sueldo miserable, la mujer, que es la primera que se levanta para hacerle la comida y prender el fogón; el niño, que va a ser el mandado; y el hombre, que se va a las 5 de la mañana y regresa a las 6 de la tarde por un sueldo miserable. Hoy están. (cortan audio)

Que ese pueblo trabajador, campesino, tengan un trato digno en su salario y que tengan todas sus prestaciones sociales. Hoy no lo quieren hacer. Las miles y miles de madres comunitarias, que les han pagado siempre un sueldo miserable, queremos que no sean maltratadas y que no se, sean tercerizadas, sino que tengan sueldos dignos, así como nosotros

en el Congreso de la República tenemos unos sueldos millonarios. ¿Por qué el pueblo no puede también tener un sueldo digno para que coma y para que tenga una vida digna? Pero aquí se enojan cuando oyen a alguien que defiende al pueblo, porque siempre estuvieron acostumbrado a estar solo ellos manejando la nación; hoy está la voz del pueblo, de los campesinos, de las mujeres, de los jóvenes rurales, que de cada viejo en rural que termina el bachillerato solo dos van a la Universidad. (cortan audio)

Le pido un minuto, por favor. Entonces, Senadora, mire, perdone, mire, yo nunca pido la palabra, se me niega la palabra a un campesino. Entonces pedimos la reforma a la educación, nos las hunden porque la educación solo es para una élite de este país. Yo soy ejemplo de eso, Senadora, yo, como niña campesina, aprendí a escribir mi nombre con 10 años. (cortan audio)

Nos niegan la educación y nos han negado la vida. Hoy vamos a luchar por las reformas y vamos a luchar por la consulta popular porque nuestro pueblo ya despertó, nuestro pueblo no va a ser más pendejo que se va a dejar engañar cada 4 años en las elecciones. No, señor, no, los vamos a castigar en las urnas. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Palabras del honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidenta. Así debe ser, compañera Catalina, con toda la fuerza de la vida campesina. Esta constancia tiene 3 partes. Hemos recibido con preocupación el llamado de comunidades de la cordillera de Nariño porque hay una situación humanitaria de emergencia; más de 80, 800 familias han sido desplazadas en los municipios de Rosario, Policarpa, los Andes, Alto Magüí Payán. Estamos viviendo una situación de vulnerabilidad, porque la codicia sigue sembrando violencia y es necesario pararnos aquí una y otra vez a exigir la protección por las comunidades, pero, también, a que el gobierno mantenga la capacidad y su convocatoria alrededor de la paz. Solo la paz es un camino que nos puede permitir profundizar la democracia, pero, también, generar una relación mucho más estrecha entre la democracia representativa y la democracia participativa.

En segundo lugar, quiero reclamar también, en ese sentido, que las voces de Nariño y sus gentes no pueden ser anuladas. En una sesión pasada aquí se intentó cerrarle la puerta a la reivindicación de una conmemoración de la historia de Nariño, la conmemoración de los comuneros del sur; esos comuneros justamente son la palabra que hoy en las calles y en las veredas de este, de este país siguen protestando, siguen reivindicando derechos. Yo hago parte de una gente que es una gente que ha

peleado por la libertad y la independencia, que no ha permitido yugos de ningún tipo; así que anular nuestra historia, intentar dejar y tachar a nuestro departamento, es lo mismo que quieren hacer hoy con la democracia participativa, pero, aun así, la fuerza del trabajo, la capacidad de los trabajadores y trabajadoras de este país por mantener su dignidad, por mantener su bienestar, ha logrado sembrar la posibilidad de que en este país realmente el camino del Estado social de derecho se comulgue con la paz. Paz y Estado social de derecho, de eso se trata toda esta discusión.

Aquí no hay autoritarismo presidencial, aquí no hay ceguera en términos del ejecutivo, aquí lo que se está develando justamente es eso; desde épocas históricas cubrían a la corona católica y española diciéndole que había traído bienestar, cuando fueron vejámenes; ahora se habla de economías rentistas, se las defiende, son las que están detrás de las violencias que acosan a nuestras comunidades, pero se dice que son justo ellas las que arrasan con la gente, con el trabajo. (Cortan audio).

Las que arrasan con la gente, con el trabajo y el territorio, las que supuestamente defienden el trabajo, falso de toda falsedad, es el trabajo productivo, son las relaciones de nuestras vidas regionales las que reivindicamos. Así que les decimos con tranquilidad, ni la fuerza del trabajo la van a detener ni la historia libertaria, libre e independiente de nuestras regiones. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Querida Presidenta, hace pocos días, afuera del Congreso de la República, encontramos más de 15 familias de colombianos pidiendo ser escuchados por alguien. Resulta que sus papás, sus hijos, sus parientes fueron capturados ilegalmente por el régimen de Maduro, estuvieron desaparecidos durante meses sin saber qué había pasado con ellos y resulta que hace poco lograron una comunicación, se enteraron de que siguen vivos y que están presos en Venezuela. Le hemos solicitado al gobierno despiadado de Gustavo Petro que escuche a las víctimas, que han venido pidiendo una cosa muy sensata, y es que liberen a personas que no cometieron ningún delito. ¿Cómo es posible que fueran capturados por estar en Venezuela, por estar en una frontera con toda la documentación, sin cometer ni un solo delito, y que este gobierno guarde silencio cómplice con la tiranía? Ha habido un pronunciamiento de la Cancillería donde dicen que ellos no tienen nada que ver, porque resulta que no tienen cómo interceder; yo le recuerdo al gobierno que las autoridades diplomáticas están ahí

al servicio de los colombianos, no como puestos para los amigos, como ha querido poner este gobierno.

Por eso, señora Presidenta, yo quiero exigirle al Gobierno de Gustavo Petro que, así como estuvo pensando ir a la toma de posesión del dictador Maduro, con quien dice que tiene entendimientos y que va a hacer planes en el Catatumbo, que libere a los colombianos que tiene presos injustamente, secuestrados es que están los colombianos. Y quiero leer los nombres de esos colombianos para que todo Colombia se entere de cómo este gobierno es absolutamente sordo al sufrimiento de familias colombianas que tienen presos el amigo del Presidente Petro, Nicolás Maduro, Brian Tyler Navarro, Óscar Alexander Vieira, Manuel Alejandro Tique, Edwin Iván Colmenares, Carlos Alberto Cañas, Martín Emilio Rincón, Arley Danilo Espitia, Roitman Santa, Daner Gonzalo Barajas, Luis Eduardo Quichia, David Josué Mise, Kevin José Saavedra, Álvaro Ossa, Álvaro Javier Ojeda, Segundo Manuel Cortés.

Señora Presidenta, ojalá este Congreso hiciera un llamado de atención para que la Cancillería deje de estar en silencio frente a la situación de colombianos detenidos, secuestrados por la tiranía de Nicolás Maduro, que ha sido avalada por el gobierno Petro, porque recordemos que no solamente él quiso ir a su posesión, sino que envió un delegado y que Colombia tiene hoy funcionarios diplomáticos ganándose el sueldo. Tiene Colombia hoy funcionarios diplomáticos en Venezuela ganándose el sueldo, que no trabajan por los colombianos presos, secuestrados por ese régimen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel Zuleta López.

Palabras de la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Gracias, Presidenta. El país vio cómo el Concejal de Medellín Andrés Felipe Rodríguez Puerta, más conocido como el Guri, ya podemos decirle alias El Guri, del Centro Democrático, y el Concejal de Cali Rafael Andrés Escobar, más conocido como el pistolero que le apunta a los jóvenes que salen a protestar, salieron con sus camisetas negras a amenazar la protesta social. Nosotros, por lo menos en Antioquia, sabemos muy bien qué es ponerse una camiseta negra, sabemos lo que significa y sabemos cómo los paracos usaban esa camiseta negra para ir a masacrar, para ir a cometer delitos en todas partes de Antioquia; esos dos personajes, a quienes denuncié este fin de semana por ese mensaje atrevido en contra de la protesta social, ya están siendo investigados por la Procuraduría, pero, además, quiero desde aquí que se investigue por parte de la Fiscalía.

Nadie puede amenazar la protesta social, nadie puede estar amenazándonos para que no salgamos a protestar, menos concejales que tienen una curul en representación del pueblo, pero tampoco estar invocando las reservas activas para que atenten

en contra del pueblo; las reservas activas también tienen que saber que tienen una regulación y que la Constitución protege el derecho a la protesta social. Qué vergüenza saber que hay concejales que se atreven a amenazar de frente a quienes salen a manifestarse, que hay un partido político que no le importa que se pueda cometer un delito, porque es que la amenaza es un delito y nosotros, en este Congreso, tenemos que estar llamados a proteger a los ciudadanos que salgan a manifestarse pacíficamente, porque esa es la condición.

Quiero, además, celebrar el Consejo de Gobierno, el Consejo de Ministros, perdón, que se celebró anoche por parte del Presidente; qué altura, qué ministra la que tenemos, qué orgullo siento como mujer saber que la ministra Carvajalino conoce de las tierras en nuestro país, que saca adelante nuestra reforma agraria. Me siento orgullosa por primera vez ver una ministra que conoce palmo a palmo la situación que han vivido los campesinos, el despojo de las tierras y el. (Cortan audio).

Y el origen de la violencia; qué orgullo saber que tenemos un funcionario como Felipe Harman, que se atreve a decir la verdad, a buscar a los despojadores, a los que se apropian de los baldíos de la nación, a buscarlos en todas partes, incluido el Congreso de la República. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidente. Yo quiero aclarar algo y es importante, el Presidente de la República, según la Constitución de 1991, es símbolo de unidad. Hoy, en las calles, estamos viendo a los colombianos enfrentados, a los colombianos que quieren ir a trabajar, a los colombianos que quieren ir a estudiar y a los colombianos que quieren otra vez hacer politiquería con huelgas y paros.

Yo defendiendo el derecho a protestar, el Centro Democrático lo ha hecho desde el 2014, salimos a las calles, pero no por eso, por mi derecho a protestar, tengo que atentar contra la vida de los policías, tengo que quemar vivo a los policías, decapitar colombianos como lo vimos en el pasado estallido social. No, señores, no confundan violencia con el derecho a reunirme y a protestar. Bienvenido al paro, pero paro respetando el derecho de millones de colombianos a sacar este país adelante, a trabajar, a producir, a estudiar, no a generar violencia, no a enfrentar a los colombianos, que es lo que quiere el Presidente de la República para disfrazar el pésimo gobierno que tenemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva.

Palabras de la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva:

Gracias, Presidenta. Aquí hablan falsamente de miedos y de dictaduras y nos acusan de tener un

Presidente dictador, cuando fue el Presidente de ustedes, cuando fue Álvaro Uribe Vélez, el que se quiso eternizar en el poder, el que alteró el orden constitucional e institucional para reelegirse, para sentarse y tomarse el poder durante años y el que, además, gracias a eso, generó un fenómeno en el país que se conoció como la Yidispolítica y que tiene hoy a sus funcionarios, a muchos de sus funcionarios, en la cárcel. El Presidente que chuzo a los opositores a través del DAS, al propio estilo de los dictadores, y que gracias a eso hoy tiene varios de sus funcionarios en la cárcel. Y cuando dicen que nosotros estamos alterando el orden público y amenazando con violencia en la protesta social, nada más falso que eso, nada más mentiroso que eso; que no se olviden que fue en su gobierno en el que les sacaron los ojos a los chicos por protestar, en el que desaparecieron gente, en el que reprimieron el derecho legítimo y constitucional de la ciudadanía a protestar utilizando la Fuerza Pública; fueron ustedes.

Así que no quieran venir aquí a cambiar la historia y a engañar con un discurso falso. Hoy quieren tildarnos de dictadores porque el Presidente y el gobierno del cambio quiere utilizar el mecanismo más democrático que existe en un estado social de derecho, que es ir al constituyente primario y consultarle por sus derechos y que sean ellos los que tomen la decisión. ¿Dictadura, Presidenta, compañeras, compañeros, ciudadanos? El chiste se cuenta solo. Gracias, Presidenta.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidente. Han mencionado al Presidente Uribe, es cofundador del Centro Democrático y hoy hace parte de la dirección nacional del Centro Democrático. Hoy quiero decirles que, en esa obsesión ridícula, en esa obsesión enfermiza que tienen con Álvaro Uribe, mencionan la Yidispolítica, pero no ven la paja en el ojo cuando hoy medio gabinete tuvo que renunciar por los escándalos, peores que la Yidispolítica.

No mencionan las chuzadas hacia una persona que ayudaba en los servicios generales, a la mano derecha del Presidente de la República, y hablaban de talegos de dinero y hablaban de viajes en avioneta, hasta el embajador de Colombia en Venezuela. Esas chuzadas contra Marellys, ¿qué fueron entonces?, ¿y los policías que hoy hablan ante la justicia responsabilizan a las órdenes que se dieron en Casa de Nariño?, ¿Esas chuzadas qué fueron entonces?, ¿Y la compra de congresistas, que hoy tiene a medio gabinete por fuera y a otros a punto de una imputación, cómo se llama? Gracias, Presidenta.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva:

No, Presidente, simplemente, yo no mencioné al Senador Ciro, no mencioné al Centro Democrático, y si cada vez que vamos aquí a mencionar Presidentes y expresidentes, pues estaríamos, el Pacto Histórico, de réplica en réplica porque no hacen sino hablar y

mentir acerca del Presidente Gustavo Petro, quiero que quede esa constancia porque no ha aplicado a la réplica. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Palabras del honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Josué Alirio Barrera Rodríguez:

Gracias, Presidenta. Yo escucho aquí hablar a muchos Senadores y, afuera, a representantes defendiendo a los campesinos. Puedo decir que algunos de pronto conocen algo de cómo se trabaja en el campo, pero hay otros que, cuando los escucho hablar, veo que no tienen ni idea de lo que es el campo. Que se agarran de un discurso aprendido y, entonces, quieren alborotar el pueblo para que salgan a marchar y, muchas de las veces, los marchantes, en un 90%, no saben ni por qué marchan.

Yo les quiero preguntar a los que han hablado y más a los que saben de campo, si conocen que en el campo el sistema de trabajo es algo muy distinto; si saben que la mayoría de los trabajos son por tareas, donde a un obrero, a un campesino, se le mide una tarea de 20, ¿cierto, Senadora Catalina?, a bolear macheta y que muchas de las veces su tarea la sacan a las 10 de la mañana, luego les queda campo de sacar dos, 3 tareas más y ganarse 3 sueldos en un día. El buen trabajador en el campo le pasa a eso, o a sembrar horcones le pagan por horcón para hacer una cerca, para tirar una cerca y, entonces, si entierra más palos en el día, pues recoge más sueldo. ¿Cómo van a controlar eso, como hoy lo quieren hacer, que si van a abonar una arrocería le pagan por hectárea de arroz abonada o por bulto de abono botado, que si van a una palmera le pagan por tonelada de cuesco recogido y tienen la oportunidad, muchos se sacan hasta cuatro sueldos en un día?, ¿Esto lo van a prohibir? Pienso yo.

Estos trabajadores, qué se esfuerzan un poco más para obtener más resultados y ganar un poquito más de recursos para ahorrar, y casi todos lo hacen con el único pensamiento de tener algún día una finquita. Muchos de aquellos logran tener su finca, comprar ganados, son juiciosos y más adelante son los dueños de los hatos que generan empleo y no los podemos satanizar. Porque ellos trabajaron algún día, otros los conseguirán de otra manera, pero hay mucho campesino que ha salido adelante, ha comprado sus tierras y ha generado empleo. Entonces, lo que yo quiero ver es que ese sistema laboral aquí, donde está enmarcado, una reforma laboral que no está teniendo en cuenta todas estas cosas. Pero, ojo, siempre van a querer gobernar en medio del caos y hoy menos del 1% que sale a protestar. (Cortan audio).

Que son los que siempre han salido a protestar haciendo desorden, que protestaban cuando querían a Petro de Presidente, hoy lo tienen de Presidente y siguen protestando. ¿Será que quieren otros 4 años de Petro? Cuidado, es solo un 1%, pero más del 50,

más del 90% de los colombianos ya está mamado de todas estas cosas, de ninguna manera los tienen contentos. Entonces, yo pienso que ya es la hora, honorables Senadores, de verdad poner las cartas sobre la mesa, hablar de la realidad, ver lo que está sucediendo y estar preparados porque el resto del pueblo colombiano, que es más del 90%, que no está de acuerdo con lo que está sucediendo, también está en todo su derecho y está con todas las ganas de salir a defender la patria. Dios los bendiga.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

Palabras de la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Jael Quiroga Carrillo:

Gracias, Presidente. Quiero connotar que hoy, hace 40 años, fue fundado el partido político Unión Patriótica y hacer remembranza de lo acontecido tristemente a la Unión Patriótica, como fue objeto de un genocidio por gobiernos despiadados e indolentes que continuamente cometieron este genocidio; un genocidio que deja más de 9 mil víctimas, una lista de asesinados, desaparecidos, exiliados, refugiados en toda la geografía mundial que ocasionó su desplazamiento por la persecución política.

Es una lista comparable a la que tiene la Unidad de Víctimas; la Unidad de Víctimas tiene una lista de 9 mil y pico de personas víctimas del conflicto armado interno, pues nosotros nos acercamos a 9 mil víctimas, víctimas de una persecución política atroz. Un genocidio por razones políticas, un crimen contra la democracia, un crimen que jamás debe repetirse contra ningún partido político, de la ideología que sea. Ayer, en la Cámara, coincidentalmente se aprobó por los representantes de la Cámara de todas las bancadas y quiero dar las gracias hoy y el reconocimiento porque fue prácticamente unánime por los partidos políticos. Gracias a todos, a los liberales, conservadores, comunes, los verdes, los de la U, del Centro Democrático también, del Cambio Radical. Hoy le rendimos homenaje a todos los muertos, saludamos a todas las familias de las víctimas y hago mención de algunos Congresistas, Pedro Luis Valencia, Pedro Nel Jiménez, Leonardo Posada, Bernardo Jaramillo Ossa, Manuel Cepeda. Y, Presidenta, cuando entremos a la sesión formal, le pido un minuto de silencio, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias, Presidente. Un gran amigo sindicalista, Fernando Cadavid, me dijo hace poco, el salario no se decreta, termina imponiéndolo la realidad del mercado, y por eso nosotros vemos con

tristeza y enorme preocupación los intentos de una supuesta reforma laboral, reforma laboral que, según la exministra de este gobierno Ramírez, no genera empleo, reforma laboral que, según el exministro de Hacienda de este gobierno, Bonilla, va a lanzar miles y miles de ciudadanos a la informalidad. Nosotros tenemos enormes diferencias con la concepción que tiene el actual gobierno sobre el tema del empleo. El mundo hoy camina hacia la flexibilización laboral y la eliminación de sobre costos para hacer más competitivos su mercado.

En Colombia estamos caminando totalmente, al contrario, un país donde se pretende poner sobre costos a los festivos, a pesar de que somos el segundo país de la región con más festivos, Chile tiene 19, nosotros 18; allá el recargo es del 30%, aquí del 75 y pretenden subirlo al 100. Hay 7 países en la región que no tiene ningún tipo de horario nocturno porque hoy el mundo y la economía trabaja totalmente diferente; aquí se pretende aumentar el recargo nocturno bajo una falacia y es que la reforma de 2002 no ayudó a generar empleo, cuando el primer año permitió crear un millón de empleos más y este gobierno, además, pretende acabar con el contrato sindical. Extraño que quieran eliminar una forma de contratación que ha permitido salvar empresas y una relación mucho más fraterna entre empleadores y trabajadores.

Yo quiero hacer un llamado a la sensatez. Colombia no puede seguir en una democracia bajo chantaje por quienes desde el radicalismo ideológico quieren imponer unas reformas que, en vez de resolver los problemas que tenemos como nación, los agravan, y también quiero hacer un reconocimiento a los sindicalistas que no salieron a paro y huelga, a los ciudadanos que han enfrentado los encapuchados defendiendo su derecho a que los dejen camellar. Me decía otro sindicalista, Carlos Valverde, el sindicalismo es hijo de la democracia, pero si es parásito del Gobierno es que se acabó la democracia. (Cortan audio).

Y, finalmente, les quiero recordar, recordar a los Senadores, a quien nadie es enemigo de la protesta pacífica, que es un derecho constitucional; somos enemigos de la violencia, el vandalismo y el terrorismo, que no son derechos, son delitos. Somos enemigos de quienes instrumentalizan a la población con fines políticos, porque aquí en Colombia todavía está fresco el recuerdo de los 12 policías secuestrados, de los 3 policías asesinados, de los 1753 policías lesionados, de las instalaciones públicas y privadas destruidas. Aquí todavía está el recuerdo de los 12 casos de abuso de género, donde una mujer policía resultó violada en lo que ustedes, de manera eufemística, llaman estallido social, que no fue nada distinto a un terrorismo de baja intensidad con fines políticos. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia pregunta a la Secretaría que clase de *quorum* de ha constituido.

Por Secretaría se informa que se ha constituido *quorum* decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día
miércoles 28 de mayo de 2025

Hora: 8:30 a. m.

I

Llamado a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de proyectos

IV

Consideración y aprobación del acta número:
35 correspondiente a la sesión ordinaria
presencial del día: 18 de noviembre de 2024:

Gaceta del Congreso número 794 de 2025

V

Votación de proyectos de ley o de acto
legislativo

* * *

Con informe de conciliación

1. Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara, por de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable
Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso*
número 751 de 2025.

* * *

2. Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como práctica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable
Senador José David Name Cardozo.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso*
número 793 de 2025.

* * *

3. Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 361 de 2024 Cámara, por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá

departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable Senadora Gloria Inés Floréz Schneider.

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 756 de 2025.

4. **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado, 207 de 2024 Cámara,** mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.

COMISIÓN ACCIDENTAL: honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva.

Informe publicado en la **Gaceta del Congreso** número 756 de 2025.

VII

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 49 de 2024 Senado,** por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Temístocles Ortega Narváez y Ariel Fernando Ávila Martínez (coordinadores), Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Floréz, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos, María Fernanda Cabal Molina y Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1309 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1908 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 671 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Angélica Lozano Correa, Ariel Fernando Ávila Martínez, Andrea Padilla Villarraga, Esteban Quintero Cardona, Ana Carolina Espitia Jerez, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Esmeralda Hernández Silva, Alejandro Vega Pérez y otra firma ilegible, honorables Representantes: Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Wilmer Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Erick Velasco Burbano, Eduard Sarmiento Hidalgo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Cancimance López, Hernando González, Daniel Carvalho Mejía, Maren Castillo Torres, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Camilo Londoño Barrera, Diego Fernando Caicedo Navas, Carmen Ramírez Boscán, Alexandra Vásquez Ochoa, Leonel Rueda Caballero, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Heráclito Landínez Suárez, Gabriel Becerra Yáñez, Juan Sebastián Gómez, Carlos Ardila Espinosa,

Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Lozada Vargas, Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Manuel Cortés Dueñas, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Edinson Olaya Mancipe, Juan Carlos Wills Ospina, Hernán Darío Cadavid Márquez, María Fernanda Carrascal Rojas, Diógenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz y Pedro José Suárez Vacca.

2. **Proyecto de Ley Estatutaria número 287 de 2024 Senado,** por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Carlos Alberto Benavides Mora, (coordinadores) Fabio Raúl Amín Saleme, Ariel Fernando Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Susana Valencia Laserna, Julio Elías Chagüi Flores y Aida Marina Quilcué Vivas.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1735 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 368 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 742 de 2025.

Autores: Ministros de: Justicia y del Derecho, doctora Ángela María Buitrago Ruiz y Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, doctora Diana Alexandra Remolina Botia.

Honorables Senadores: Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julián Gallo Cubillos, Jahel Quiroga Carrillo, Clara Eugenia López Obregón, Robert Daza Guevara, Martha Isabel Peralta Epieyú, Julio César Estrada Cordero, Aida Marina Quilcué Vivas y Gloria Inés Flórez Schneider.

Honorables Representantes: Pedro Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, Mary Anne Andrea Perdomo, Heráclito Landínez Suárez, Ermes Pete Vivas, Norman Bañol Álvarez, Ruth Caicedo de Enriquez, Gildardo Silva Molina, John J. González Agudelo, Liliana Rodríguez Valencia, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz y Karen Manrique Olarte.

3. **Proyecto de Ley número 123 de 2024 Senado,** por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 225 años del movimiento de los Comuneros del Sur; una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la subregión Sábana en el

departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Gloria Inés Floréz Schneider* (coordinadora) y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1334 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1804 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 313 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara e Imelda Daza Cotes*.

Honorables Representantes: *Erick Velasco Burbano*.

* * *

4. Proyecto de Ley número 298 de 2024
Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1882 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2116 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Sor Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Nadia Georgette Blé Scaff, Miguel Ángel Pinto Hernández, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Honorables Representantes: *Víctor Manuel Salcedo Guerrero, José Eliécer Salazar López, Alexander Guarín Silva, Teresa Enríquez Rosero, Mauricio Parodi Díaz y Milene Jarava Díaz*.

* * *

5. Proyecto de Ley número 328 de 2024
Senado, por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (Icetex), y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2067 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 614 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

* * *

6. Proyecto de Ley número 77 de 2024
Senado, por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Karina Espinosa Oliver*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1321 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1067 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 422 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García y Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

* * *

7. Proyecto de Ley número 241 de 2024
Senado, por medio del cual se adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Catalina del Socorro Pérez Pérez y Marcos Daniel Pineda García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 178 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 379 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2161 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Aída Yolanda Avella Esquivel, Jahel Quiroga Carrillo, Clara Eugenia López Obregón, Gloria Inés Floréz Schneider, Aída Marina Quilcué Vivas, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Catalina del Socorro Pérez Pérez*.

Honorable Representante *Gabriel Becerra Yáñez*.

* * *

8. Proyecto de Ley número 198 de 2024
Senado, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2120 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 414 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Karina Espinosa Oliver, Nicolás Echeverry Alvarán, Paola Andrea Holguín Moreno, Antonio José Correa Jiménez y Claudia Pérez Giraldo* honorables Representantes: *Ramiro Ricardo Buelvas y Milene Jarava*.

* * *

9. Proyecto de Ley número 70 de 2024
Senado, por medio de la cual se amplía el término de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1835 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2228 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Jonathan Ferney Pulido Hernández y Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres*.

* * *

10. Proyecto de Ley número 192 de 2024
Senado, por medio del cual la nación le rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Iván Leonidas Name Vásquez y Nicolás Echeverry Alvarán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1389 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1691 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2076 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *Berenice Bedoya Pérez*.

* * *

11. Proyecto de Ley número 178 de 2024
Senado, 260 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de pequeños y medianos productores agropecuarios.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Ana Carolina Espitia Jerez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1438 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1616 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 362 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Wilmer Yair Castellanos Hernández*.

* * *

12. Proyecto de Ley número 261 de 2024
Senado, por medio del cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Marcos Daniel Pineda García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1723 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1940 de 2024

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Marcos Daniel Pineda García, Humberto de la Calle Lombana, Esmeralda Hernández Silva, Angélica Lozano Correa, José Davis Name Cardozo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Miguel Ángel Barreto Castillo y Andrea Padilla Villarraga*.

Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Cristian Danilo Avendaño Fino, Catherine Juvinao Clavijo, Alejandro García Ríos, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Carolina Giraldo Botero, Katherine Miranda, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jennifer Pedraza Sandoval, Erick Velasco Burbano, Andrés Cancimance, López, Juan Pablo Salazar Rivera, Julián Peinado Ramírez, Luis Carlos Ochoa Tobón, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Parrado y Octavio Cardona*.

* * *

13. Proyecto de Ley número 006 de 2024
Senado, por medio del cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1310 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1744 de 2024

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes*

Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Alex Xavier Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez y Antonio José Correa Jiménez.

Honorable Representante: *Andrés Felipe Jiménez Vargas.*

* * *

14. Proyecto de Ley Orgánica número 37 de 2023 Senado – acumulado con el proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio del cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 951 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 193 de 2024

NEGATIVA, 199 de 2024 POSITIVA.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 746 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata y Alex Xavier Flórez Hernández.*

* * *

15. Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamiento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas marítimas de Manaure – Sama Ltda.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Juan Felipe Lemos Uribe, Aída Yolanda Avella Esquivel, Juan Samy Merheg Marín, Angélica Lozano Correa, Carlos Meisel Vergara, Claudia María Pérez Giraldo, Carlos Mario Farelo Daza y Diela Liliana Benavides.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 704 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1963 de 2024.

Autores: Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor *Germán Umaña Mendoza* honorables Senadores: *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Elías Vidal Chagüi, Martha Isabel Peralta Epieyú, John Jairo Roldán Avendaño, Aida Yolanda Avella Esquivel, Clara Eugenia López Obregón, Claudia María Pérez Giraldo, Gloria Inés Flórez Schneider, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Isabel Cristina Zuleta López, Jael Quiroga Carrillo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo, Robert Daza Guevara,*

Jairo Alberto Castellanos Serrano, Imelda Daza Cotes, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Guido Echeverri Piedrahíta, Inti Raúl Asprilla Reyes, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Pedro Hernando Flórez Porras, Juan Felipe Lemos Uribe, Laura Esther Fortich Sánchez, Julián Gallo Cubillos y Iván Cepeda Castro honorables Representantes: *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, José Eliécer Salazar López, Olga Lucía Velásquez Nieto, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis David Suárez Chadid, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Alfredo Mondragón Garzón, David Ricardo Racero Mayorca, Karen Astrith Manrique Olarte, Julián David López Tenorio, Ermes Evelio Pete Vivas, Andrés Guillermo Montes Celedón, Etna Támara Argote Calderón, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, María Fernanda Carrascal Rojas, Luis Alberto Albán Urbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Haiver Rincón Gutiérrez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Heráclito Landínez Suárez, Jorge Andrés Cancimance López, Pedro José Suárez Vacca, Carlos Alberto Carreño Marín, Gabriel Becerra Yáñez, Mary Anne Andrea Perdomo, Norman David Bañol Álvarez, Susana Gómez Castaño, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro Baracutao García Ospina, Germán José Gómez López, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Alirio Uribe Muñoz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Santiago Osorio Marín, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, James Hermenegildo Mosquera Torres, Javier Alexánder Sánchez Reyes, Fernando David Niño Mendoza, Hernando González, Alexánder Harley Bermúdez Lasso, Dorina Hernández Palomino, César Cristian Gómez Castro, Erick Adrián Velasco Burbano, Mauricio Parodi Díaz, Julio César Triana Quintero, Milene Jarava Díaz, Wadith Alberto Manzur Imbett, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Olga Beatriz González Correa, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Orlando Castillo Advíncula, Andrés David Calle Aguas, María del Mar Pizarro García, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, John Édgar Pérez Rojas y Hernando Guida Ponce.*

* * *

16. Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

PRIMERA VUELTA

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 017 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 553 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Iván Cepeda Castro, Humberto de La Calle Lombana, Mauricio Gómez Amín, Esmeralda Hernández Silva, Gloria Inés Flórez Schneider, Aída Yolanda Avella Esquivel, Martha Isabel Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Isabel Cristina Zuleta, Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Imelda Daza Cotes, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Wilson Neber Arias Castillo, Clara Eugenia López Obregón, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos Alberto Benavides Mora, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Sandra Jaimes Cruz y David Luna Sánchez Honorables Representantes: Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Carolina Giraldo Botero, María Fernanda Carrascal, Támara Argote Calderón, Alejandro Toro Ramírez, Juan Pablo Salazar Rivera, David Racero Mayorca, Jennifer Pedraza Sandoval, Alirio Uribe Muñoz, Gildardo Silva Molina, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Norman David Bañol Álvarez, Pedro Baracutao García Ospina, Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Germán José Gómez López, Dorina Hernández Palomino, Gloria Arizabaleta Corral, Ermes Evelio Pete Vivas, Pedro José Suárez Vacca, Alejandro Ocampo Giraldo, Agmeth Escaf Tijerino, Carmen Elisa Ramírez Boscón, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Alex Xavier Flórez Hernández, Alfredo Mondragón Garzón, Andrés Cancimance López, Julio César Estrada Cordero y María del Mar Pizarro.

17. Proyecto de Ley número 248 de 2024 Senado, 447 de 2024 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones para el suministro, intercambio y aprovechamiento de la Infraestructura de Datos del Estado Colombiano (IDEC) y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades públicas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 654 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1917 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2055 de 2024.

Autores: Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctor Óscar Mauricio Lizcano Arango Honorables Senadores: Julio Alberto Elías Vidal, Alex Xavier Flórez Hernández, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Pedro Hernando Flórez Porras, Robert Daza Guevara, Antonio José Correa Jiménez, Julio Elías Chagüi Flórez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres Victoria

y Julián Gallo Cubillos Honorables Representantes Julián David López Tenorio, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, José Eliécer Salazar López, Cristóbal Caicedo Angulo, Diego Fernando Caicedo Navas, David Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Pedro Baracutao García Ospina, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Hernando González, Alfredo Ape Cuello Baute, Hernando Guida Ponce, Milene Jarava Díaz, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa y Fernando David Niño Mendoza.

18. Proyecto de Ley número 78 de 2024 Senado, por medio del cual se crea el Programa “Mi Casa en Colombia” dirigido a colombianos residentes en el exterior y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1321 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1706 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 347 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

19. Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado, 259 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 1176 de 2007 en lo relacionado con los recursos de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Jairo Alberto Castellanos Serrano*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1438 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2025 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 312 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

20. Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado - 350 de 2024 Cámara, acumulado 367 de 2024 Cámara, por medio del cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario (1830-2030) de la Muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena

y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* (Coordinador), *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* y *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Hernando Guida Ponce*, *Milena Jarava Díaz*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza*, *Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa*, *Teresa de Jesús Enríquez Rosero*, *Camilo Esteban Ávila Morales*, *Víctor Manuel Salcedo Guerrero*, *Diego Fernando Caicedo Navas*, *Saray Elena Robayo Bechara*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Julián David López Tenorio*, *Ana Paola García Soto*, *Alexánder Guarín Silva*, *José Eliécer Salazar López*, *Álvaro Mauricio Londoño Lugo* y otras.

21. Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1679 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1961 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez*, *Julio Alberto Elías Vidal* *Julio Elías Chagüi Flórez*.

Honorables Representantes: *Teresa Enríquez Rosero*, *José Eliécer Salazar López*, *Hernando Guida Ponce*, *Diego Fernando Caicedo Navas* y *Wilmer Carrillo*.

22. Proyecto de Ley número 116 de 2024 Senado, 130 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1505 de 2012 en lo que respecta a los estímulos para voluntarios.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1132 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1708 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Eduard Alexis Triana Rincón*, *Piedad Correal Rubiano*, *Marelen Castillo Torres*, *Hernán Darío Cadavid Márquez* y *Juan Manuel Cortés Dueñas*.

23. Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1338 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1632 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2073 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona*, *José Vicente Carreño Castro*, *Andrés Felipe Guerra Hoyos*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Josué Alirio Barrera Rodríguez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado* y *Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorables Representantes: *Yulieth Andrea Sánchez*, *Juan Felipe Corzo Álvarez* y *Juan Espinal*.

24. Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado, 252 de 2023 Cámara, por medio del cual se incluye a las juventudes rurales en el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez* y *Díder Lobo Chinchilla*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1883 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 116 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Alejandro García Ríos*, *Jennifer Pedraza*, *Wilmer Castellanos*, *Jaime Raúl Salamanca*, *Jorge Bastidas Rosero*, *Daniel Carvalho*, *Diego Fernando Caicedo*, *Edison Vladimir Olaya*, *Cristian Danilo Avendaño*, *Erick Velasco*, *Juan Camilo Londoño*, *Dubalier Sánchez*, *Susana Gómez*, *David Racero Mayorca*, *Leyla Rincón Trujillo*, *Sara Robayo Bechara*, *Carmen Felisa Ramírez*, *Andrés Cancimance* y *Gabriel Parrado*.

25. Proyecto de Ley número 89 de 2024
Senado, por medio del cual se fomenta la
inclusión activa de la mujer en el mercado
financiero de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1324 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2001 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

* * *

26. Proyecto de Ley número 133 de 2023
Senado, por medio del cual se aprueba el
“Acuerdo Marco de Cooperación entre el
Gobierno de la República de Colombia y el
Gobierno de la República de Turquía”,
suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 122 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1553 de 2024.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Álvaro Leyva Durán*.

* * *

27. Proyecto de Ley número 125 de 2024
Senado, por medio del cual se autoriza
transmitir divulgación política o propaganda
y publicidad política electoral a través
del servicio de televisión y radio difusión
comunitaria.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1767 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2073 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona* y *José Vicente Carreño Castro*.

* * *

28. Proyecto de Ley número 294 de 2024
Senado, 106 de 2023 Cámara, por medio
del cual se declara, reconoce y exalta
como patrimonio cultural inmaterial de la
Nación las prácticas identitarias, estéticas
y las características de los bailes cantaos

afrodiaspóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao’, chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla’, tuna, brincao’, chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del Congo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1974 de 2024.

Autores: Honorable Representante: *Dorina Hernández Palomino*.

* * *

29. Proyecto de Ley número 169 de 2024
Senado, 214 de 2023 Cámara, por medio
del cual la nación y el Congreso de la
República exaltan, reconocen y promueven
el oficio cultural de confección y tejeduría
en la palma de iraca del sombrero suaceño,
y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1563 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1974 de 2024.

Autores: Honorable Senador: *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Flora Perdomo Andrade, Leyla Marleny Rincón Trujillo y Jorge Dilson Murcia Olaya*.

* * *

30. Proyecto de Ley número 366 de 2024
Senado, 223 de 2024 Cámara, por medio
del cual se vincula a la Nación y al Congreso
de la República en la celebración de los
156 años de fundación del municipio de
Segovia del departamento de Antioquia, se
rinde público homenaje a sus habitantes y se
dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández* (coordinador) y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1345 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 396 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *David Alejandro Toro Ramírez y John Jairo González Agudelo.*

* * *

31. Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado, *por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1726 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2116 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Óscar Barreto Quiroga, Paola Andrea Holguín Moreno, Alfredo Raúl Deluque Zuleta, Richard Fuelantala Delgado, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, María Fernanda Cabal Molina, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Mauricio Gómez Amín, Mauricio Giraldo Hernández y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Hernán Cadavid Márquez, Andrés Forero Molina, Vladimir Olaya Mancipe, Óscar Pérez Pineda, José Jaime Uzcátegui Pastrana, Jaime Rodríguez Contreras, Hugo Lozano Pimiento, Piedad Correal Rubiano y Óscar Campo.*

* * *

32. Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado, *por medio del cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompo, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1562 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1431 de 2025.

Autor: Honorable Senado: *Enrique Cabrales Baquero.*

33. Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 026 de 2023 Cámara, *por medio del cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1442 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2106 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Nadya Georgette Blel Scaff, Miguel Ángel Pinto Hernández, Jaime Enrique Durán Barrera y Óscar Barreto Quiroga.*

Honorables Representantes: *Andrés Guillermo Montes Celedón, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Fernando David Niño Mendoza, Libardo Cruz Casado y Alfredo Ape Cuello Baute.*

* * *

34. Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado, *por medio del cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.*

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Edwing Fabián Díaz Plata (Coordinador) y Berenice Bedoya Pérez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1339 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1729 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2025.

Autores: Honorable Senadora: *Angélica Lozano Correa.*

Honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Duvalier Sánchez Arango y Wilmer Castellanos Hernández.*

* * *

35. Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado, *por medio del cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1406 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1055 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Julio González Villa.*

Honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Lina María Garrido Martín, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jairo Humberto Cristo Correa.*

* * *

36. Proyecto de Ley número 242 de 2024
Senado, por medio del cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1349 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2024

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1975 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *José Vicente Carreño Castro.*

* * *

37. Proyecto de Ley número 273 de 2024
Senado, por medio del cual la nación exalta a las municipalidades de Yarumal, campamento y angostura y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider* (coordinadora) y *Jael Quiroga Carrillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1881 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2206 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 391 de 2025.

Autora: Honorable Senadora: *Sor Berenice Bedoya Pérez.*

* * *

38. Proyecto de Ley número 005 de 2024
Senado, por medio del cual se fomentan practicas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ferney Silva Idrobo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1120 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 159 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Esmeralda Hernández Silva, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Richard, Humberto Fuelantala Delgado, Inti Raúl Asprilla Reyes, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Jael Quiroga Carrillo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Robert Daza Guevara, Antonio José Correa Jiménez, Pedro Hernando Flores Porras, Paulino Riascos Riascos, Isabel Cristina Zuleta López, Julio César Estrada, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, Clara López Obregón, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julián Gallo Cubillos y Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Honorables Representantes: *Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Carlos Lozada Vargas, Alfredo Mondragón Garzón, Edna Tamara Argote Calderón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vázquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Duran, Erick Adrián Velasco Burbano, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín y Alejandro García Ríos.*

* * *

39. Proyecto de Ley número 76 de 2023
Senado, por medio del cual se promueve y reconoce el pensamiento social, crítico y la práctica humanista, como base fundamental para la educación para la paz con justicia social en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1005 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1058 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas y Gloria Inés Flórez Schneider.*

* * *

40. Proyecto de Ley número 143 de 2024
Senado, por medio del cual se establece la protección de os derechos a la salud y al goce

de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1340 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1718 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2238 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, José David Name Cardozo, Marcos Daniel Pineda García, Ana Carolina Espitia Jerez, Inti Asprilla Reyes, Ariel Ávila Martínez, Humberto de La Calle Lombana y Andrea Padilla Villarraga.*

Honorables Representantes: *Carolina Giraldo Botero y Martha Lisbeth Alfonso Jurado.*

41. Proyecto de Ley número 074 de 2023
Senado, por la cual se garantiza el pluralismo informativo y se prohíben las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 441 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Alex Xavier Flórez Hernández y Clara Eugenia López Obregón.*

42. Proyecto de Ley número 163 de 2023
Senado, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa y Martha Isabel Peralta Epieyú* (coordinadores) y *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1350 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1605 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 781 de 2024.

Informe de la subcomisión publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1973 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa, Robert Daza Guevara, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Fabián Díaz Plata, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Imelda Daza Cotes, Martha Isabel Peralta Epieyú y Carlos Alberto Benavides Mora* Honorables Representantes *Germán José Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Pedro Baracutado* y siguen firmas ilegibles.

43. Proyecto de Ley número 10 de 2023
Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *David Luna Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta, Óscar Barrero Quiroga y Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 901 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 1076 - 1096 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1586 de 2023.

Autores: Honorables Senadores *David Luna Sánchez y Ana María Castañeda Gómez*.

Honorable Representante *Ingrid Marlen Sogamoso Alonso*.

44. Proyecto de Ley número 175 de 2023
Senado, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

45. Proyecto de Ley número 200 de 2023
Senado, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1648 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *Pedro Hernando Flórez Porras*.

* * *

46. Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones -Colombia potencia mundial del turismo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1145 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1457 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Pedro Hernando Flórez Porras, Alex Xavier Flórez Hernández, Sandra Yaneth Jaimes Cruz y Guido Echeverri Piedrahíta*.

* * *

47. Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado, por medio del cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)”, suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su “anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá – Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 003 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 de 2025.

Autores: Secretaria General encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, doctora *Paola Andrea Vásquez Restrepo*, Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

* * *

48. Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado, por medio del cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 828 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Andrés Guerra Hoyos, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Honorables Representantes *Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Eduard Alexis Triana Rincón y Juan Felipe Corzo Álvarez*.

* * *

49. Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, 258 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen oficialmente al primer colegio público de Colombia – Glorioso Colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1439 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1791 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Wilmer Yair Castellanos Hernández*.

* * *

50. Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado, por medio del cual el Congreso de la República de Colombia rinde honores al municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, en los 213 años de su fundación, declarándolo patrimonio turístico y cultural de la nación.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández* (coordinador) y *Nicolás Echeverry Alvarán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1681 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2104 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2025.

Autora: Honorable Senadora: *Sor Berenice Bedoya Pérez*.

* * *

51. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1097 de 2024.

Autoras: Honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*.

Honorable Representante *Hernando González*.

52. Proyecto de Ley número 176 de 2023
Senado, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2024

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

53. Proyecto de Ley número 59 de 2023
Senado, por medio del cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1354 de 2023.
198 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 233 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Juan Diego Echavarría Sánchez* y *Juan Carlos Garcés Rojas*.

54. Proyecto de Ley número 044 de 2023
Senado: “No más abusos a las motos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 953 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 1418 de 2023, 198 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2024.

Enmienda publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1288 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

55. Proyecto de Ley número 291 de 2024
Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Wilson Neber Arias Castillo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 903 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2024.

Autor: Honorable Representante *Luvi Katherine Miranda Peña*.

56. Proyecto de Ley número 122 de 2023
Senado, por medio del cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Catalina del Socorro Pérez Pérez* (Coordinadora) y *Yuly Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1512 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1292 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Yuly Esmeralda Hernández Silva* y *Pedro Hernando Flórez Porras*.

57. Proyecto de Ley número 73 de 2023
Senado, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley General de cultura, se crea el Programa Leo Lectura para la Paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1355 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Julio Alberto Elías Vidal*,

Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Julio Cesar Estrada Cordero, Alex Floréz Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara Eugenia López Obregón, Piedad Esneda Córdoba Ruiz, Catalina del Socorro Pérez Pérez y Soledad Tamayo Tamayo.

* * *

58. Proyecto de Ley número 205 de 2023
Senado, por medio del cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.

Ponente para Segundo Debate: *honorable Senador Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 892 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez, Juan Carlos Garcés Rojas y José Alfredo Gnecco Zuleta.*

Honorables Representantes: *Teresa Enríquez Rosero, Alfredo Ape Cuello Baute y Diego Fernando Caicedo Navas.*

* * *

59. Proyecto de Ley número 03 de 2024
Senado, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: *honorable Senadora Esmeralda Hernández Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1119 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1599 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Esmeralda Hernández Silva, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Iván Cepeda Castro, Clara Eugenia López Obregón, Antonio José Correa Jiménez, Robert Daza Guevara, Martha Isabel Peralta Epieyú, Isabel Cristina Zuleta López, Gloria Inés Flórez Schneider, Catalina del Socorro Pérez, Jael Quiroga Carrillo, Julio César Estrada Cordero, Sonia Bernal Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ómar de Jesús Restrepo Correa y Paulino Riascos Riascos.*

Honorables Representantes *Etna Támara Argote Calderón, Mary Anne Andrea Perdomo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Erick Adrián Velasco*

Burbano, Norman Bañol Álvarez, Juan Carlos Lozada Vargas, Gabriel Becerra Yáñez, Alfredo Mondragón Garzón, Susana Gómez Castaño, Heráclito Landínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Alejandro García Ríos y otra firma ilegible.

* * *

60. Proyecto de Ley número 72 de 2023
Senado, por medio del cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.

Ponente para Segundo Debate: *honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1004 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2024

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1680 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Julio Alberto Elías Vidal, Sandra Ramírez Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldán Avendaño, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara Eugenia López Obregón y Piedad Esneda Córdoba Ruiz.*

* * *

61. Proyecto de Ley número 28 de 2023
Senado, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: *honorables Senadores Edwing Fabián Díaz Plata (coordinador) y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1387 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1708 de 2024.

Autor: *Honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.*

62. Proyecto de Ley número 127 de 2023
Senado, por medio del cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1201 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1719 de 2024.

Autor: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

* * *

63. Proyecto de Ley número 206 de 2023
Senado, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 601 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1780 de 2024.

Autores: Honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Esteban Quintero Cardona, Ana María Castañeda Gómez y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Honorables Representantes *Hernando González, Julián Peinado Ramírez, Daniel Carvalho Mejía* y otras firmas ilegibles.

* * *

64. Proyecto de Ley número 267 de 2024
Senado, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 331 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 783 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1811 de 2024.

Autor: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

* * *

65. Proyecto de Ley número 165 de 2024
Senado, 265 de 2023 Cámara, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1438 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1441 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1881 de 2024.

Autores: Honorable Senador: *José Vicente Carreño Castro*.

Honorables Representantes: *Germán Rogelio Rozo Anís, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Hugo Alfonso Archila Suárez, Édison Vladimir Olaya Mancipe, Jaime Rodríguez Contreras, Lina María Garrido Martín, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Diego Muñoz Cabrera y Alexander Harley Bermúdez Lasso*.

* * *

66. Proyecto de Ley número 207 de 2024
Senado, 103 de 2023 Cámara, por medio del cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1032 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2022 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Julio Elías Vidal y Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Honorables Representantes *Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, José Eliécer Salazar López, Hernando Guida Ponce, Modesto Enrique Aguilera Vides, Saray Elena Robayo Bechara, Ana Rogelia Monsalve Alvarez y Gersel Luis Pérez Altamiranda*.

* * *

67. Proyecto de Ley número 293 de 2024
Senado, 102 de 2023 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1703 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2031 de 2024.

Autores: Honorable Senador: *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Honorables Representantes *Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Hernando Guida Ponce, Holmer de Jesús Echeverría de La Rosa y Gersel Luis Pérez Altamiranda*.

* * *

68. Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado, por lo cual se eleva a Ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1281 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1715 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2134 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

* * *

69. Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado, por medio de la cual se rinde honores a las Jugadoras y Gestoras del Fútbol Femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1320 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1734 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2182 de 2024.

Autores: Honorable Senadora: *Paloma Andrea Holguín Moreno*.

Honorable Representante *Alejandro García Ríos y Erika Tatiana Sánchez*.

* * *

70. Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el Sistema General de Pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca”.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar* (Coordinadora), *Miguel Ángel Pinto Hernández y Ómar Jesús Restrepo Correa*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 084 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1059 de 2024.

Autora: Honorable Senadora: *Laura Ester Fortich Sánchez*.

* * *

71. Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1333 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2213 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Clara Eugenia López Obregón, Jonathan Pulido Hernández, David Luna Sánchez, Fabio Raúl Amín Saleme, Juan Carlos García Gómez, Aída Marina Quilcué Vivas, Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Ávila Martínez* honorables Representantes: *Olga Lucía Velásquez Nieto* y otra firma.

* * *

72. Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1488 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1940 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2226 de 2024.

Autores: Honorables Senadores: *Isabel Cristina Zuleta López, Catalina Pérez Giraldo, Édgar Díaz Contreras, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider, Ferney Silva Idrobo, Gustavo Moreno Hurtado, Esmeralda Hernández Silva,*

Sandra Ramírez Lobo, Antonio Correa Jiménez, Pedro Flórez Porras, Sandra Jaimes Cruz, Alejandro Carlos Chacón, José David Name, Didier Lobo Chinchilla, Martha Isabel Peralta Epieyú, Jahel Quiroga Carrillo y Clara Eugenia López Obregón.

Honorables Representantes: *Eduard Sarmiento Hidalgo, Andrés Cancimance López, Gabriel Parrado Durán y Alejandro Ocampo Giraldo.*

* * *

73. Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 056 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Festival Internacional de la Cultura del departamento de Boyacá.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 22 de 2025.

Autores: Honorable Representante: *Jaime Raúl Salamanca Torres.*

* * *

74. Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 68 de 2023 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Iván Leonidas Name Vásquez y Jahel Quiroga Carrillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1809 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2244 de 2024.

Autores: Honorable Representante: *Wilmer Castellanos Hernández, Carolina Giraldo, Erika Sánchez, Karina Espinosa, Fernando Niño Mendoza, Gersel Pérez, Alvaro Londoño, Gilma Díaz, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Elizabeth Jang-Pang Díaz y otras firmas.*

* * *

75. Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado, 205 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de educación para la salud y la vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1709 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 20 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez y Alfredo Rafael Deluque Zuleta.*

Honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Juan Daniel Peñuela Calvache y Wilmer Ramiro Carrillo.*

* * *

76. Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1716 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2233 de 2024.

Autor: Honorable Senador: *David Luna Sánchez.*

* * *

77. Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo (Coordinador) y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1611 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 08 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero.*

* * *

78. Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela (Coordinador) y Lidio Arturo García Turbay.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1577 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1991 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 144 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Gloria Liliana Rodríguez Valencia y Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.*

* * *

79. Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara, por medio del cual se reconoce a la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) como una organización campesina promotora y defensora de la paz y los derechos humanos en la región del carare y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Gloria Inés Floréz Schneider, Jahel Quiroga Carrillo e Iván Cepeda Castro.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1494 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1877 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Ómar de Jesús Restrepo Correa, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria e Imelda Daza Cotes.*

Honorables Representantes: *Jairo Reinaldo Cala Suárez, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López y Pedro Baracutao García Ospina.*

* * *

80. Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado, por la cual por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alex Xavier Floréz Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1413 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1659 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2024.

Autor: Honorables Senadores: *Alex Xavier Floréz Hernández.*

* * *

81. Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado”, adoptado en La Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo* (Coordinador) y *Gloria Inés Flórez Schneider.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2009 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autor: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia.*

* * *

82. Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 067 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider e Iván Leonidas Name Vásquez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 896 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1836 de 2024.

Autores: Honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carolina Giraldo Botero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Álvaro Mauricio Londoño Lugo y Gilma Díaz Arias.*

* * *

83. Proyecto de Ley número 48 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1308 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1804 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 396 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Martha Isabel Peralta Epieyú, Alejandro Vega Pérez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julio Alberto Elías Vidal e Inti Raúl Asprilla Reyes.*

Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Vargas Soler, César Cristian Gómez Castro, Karen Astrith Manrique Olarte, Agmeth Escaf Tijerino, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carmen Ramírez Boscán, Héctor David*

Chaparro, Mary Anne Andrea Perdomo, Duvalier Sánchez Arango, Carolina Giraldo Botero, Katherine Miranda Peña, Alejandro García Ríos, Juan Espinal, María Fernanda Carrascal, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jennifer Pedraza Sandoval, Luis Alberto Albán Urbano y Pedro José Suárez Vacca.

* * *

84. Proyecto de Ley número 38 de 2024
Senado, por medio de la cual se declara al río Magdalena, su cuenca, afluentes y desembocadura, como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Inti Raúl Asprilla Reyes* (Coordinador), *Marcos Daniel Pineda García*, *José David Name Cardozo* y *Díder Lobo Chinchilla*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 951 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1721 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 398 de 2025.

Autor: Honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata*.

* * *

85. Proyecto de Ley número 196 de 2024
Senado, por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las culturas, las artes y los saberes campesinos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Robert Daza Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1391 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1810 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 421 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Robert Daza Guevara*, *Catalina del Socorro Pérez Pérez*, *Esmeralda Hernández Silva*, *Gloria Inés Flórez Schneider*, *María José Pizarro Rodríguez*, *Pablo Catatumbo Torres Victoria*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Sandra Yannet Jaimes Cruz*, *Edwing Fabián Díaz Plata*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa* y *Carlos Alberto Benavides Mora* honorables Representantes: *Erick Velasco Burbano*, *Dorina Hernández Palomino*, *Eduard Sarmiento Hidalgo*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Leyla Rincón Trujillo*, *María Fernanda Carrascal* y *Andrés Cancimance López*.

* * *

86. Proyecto de Ley número 259 de 2024
Senado, por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández* y *José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1577 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2246 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 423 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff*, *Óscar Barreto Quiroga*, *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*, *Karina Espinosa Oliver* y *Norma Hurtado Sánchez*.

* * *

87. Proyecto de Ley número 247 de 2024
Senado, por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Clara Eugenia López Obregón*, *Temístocles Ortega Narváez* (Coordinadores), *Alfredo Rafael Deluque Zuleta*, *León Fredy Muñoz Lopera*, *Julián Gallo Cubillos*, *Juan Carlos García Gómez*, *Fabio Raúl Amín Saleme* y *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1578 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2199 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 397 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Ana María Castañeda Gómez*, *Clara Eugenia López Obregón*, *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Esmeralda Hernández Silva*, *Carlos Benavides Mora*, *José Luis Pérez Oyuela*, *Andrea Padilla Villarraga*, *Julio Elías Vidal Chagüi*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *María José Pizarro Rodríguez*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Gustavo Moreno Hurtado*, *Diela Benavides Solarte*, *Robert Daza Guevara*, *Angélica Lozano Correa*, *Alfredo Deluque Zuleta*, *Antonio Luis Zabaraín Guevara*, *Edwing Fabián Díaz Plata*, *Sandra Jaimes Cruz*, *David Luna Sánchez*, *Édgar de Jesús Díaz Contreras*, *Jorge Benedetti Martelo*, *Didier Lobo Chinchilla* y *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Honorables Representantes: *Ingrid Aguirre Juvinao*, *Jezmi Barraza Arraut*, *Agmeth Escaf Tijerino*, *Gersel Pérez Altamiranda*, *Dolcey Torres Romero*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Etna Támara Argote*, *Álvaro Rueda Caballero*, *Alexandra Vásquez Ochoa*, *Anibal Hoyos Franco*, *Alexánder Guarín Silva*, *Adrián Velasco Burbano*, *Jorge Cerchiaro Figueroa*, *Fernanda Carrascal Rojas*, *Eugenia Lopera Monsalve*, *Marelen Castillo Torres*, *Alejandro García Ríos*, *Carolina Giraldo Botero*, *Karyme Cotes Martínez*, *Heráclito Landínez Suárez*,

Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, Germán Rozo Anís, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza y Betsy Pérez Arango.

* * *

88. Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Inti Raúl Asprilla Reyes* (Coordinador) e *Isabel Cristina Zuleta López y Andrés Felipe Guerra Hoyos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2057 - 2104 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 440 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Duvalier Sánchez Arango*.

* * *

89. Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, acumulado 240 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo, Sandra Ramírez Lobo Silva y Robert Daza Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1388 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 211 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 450 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda García, Efraín José Cepeda Sarabia, José Alfredo Marín Lozano, Óscar Barreto Quiroga, Diela Liliana Benavides Solarte, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Nicolás Echeverry Alvarán y Laura Ester Fortich Sánchez*.

Honorables Representantes: *Fernando Niño Mendoza, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona y Luis Miguel López Aristizábal*.

* * *

90. Proyecto de Ley número 160 de 2024 Senado, 390 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 100 años de fundación del municipio de

Mistrató, en el departamento de Risaralda, rinden homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández* (Coordinador) y *Lidio Arturo García Turbay y Nicolás Echeverry Alvarán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 253 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1990 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Aníbal Gustavo Hoyos Franco*.

* * *

91. Proyecto de Ley número 166 de 2024 Senado, 315 de 2023 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde público homenaje al Tecnológico de Artes Débora Arango “institución redefinida” por el trabajo que realiza en la formación de artistas y creadores, para preservar el legado de la pintora expresionista y acuarelista colombiana Débora Arango Pérez y se autoriza financiar proyectos de dotación y actualización de la infraestructura tecnológica.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Gloria Inés Floréz Schneider*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1735 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1691 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 2025.

Autores: Honorable Senadora: *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Honorables Representantes: *Julián Peinado Ramírez, Daniel Carvalho Mejía, Carlos Alberto Carreño Marín y Luis Carlos Ochoa Tobón*.

* * *

92. Proyecto de Ley número 81 de 2024 Senado, por la cual se establece el acceso de independientes y/o contratistas a la cuota monetaria del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1322 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1702 de 2024.

Fe de erratas publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 454 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorables Representantes: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

* * *

93. Proyecto de Ley número 339 de 2024 Senado, 370 de 2024 Cámara, por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria histórica y la identidad colombiana en el exterior; se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Alex Xavier Floréz Hernández y Robert Daza Guevara.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 248 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Jorge Andrés Cancimance López, Mary Anne Andrea Perdomo, Alirio Uribe Muñoz, Ermes Evelio Pete Vivas, Etna Támara Argote Calderón, David Alejandro Toro Ramírez, Luis Alberto Albán Urbano, José Octavio Cardona León, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Norman David Bañol Álvarez y Gabriel Becerra Yánez.*

* * *

94. Proyecto de Ley número 29 de 2023 Senado, por medio de la cual se incentiva a las instituciones educativas a promover espacios de formación en materia de ética ciudadana, respeto a la ley, buen uso y cuidado de los recursos públicos, para la educación media, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alex Floréz Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2023.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Edwing Fabián Díaz Plata.*

* * *

95. Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado, por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Óscar Mauricio Giraldo Hernández.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1320 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2246 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Jonathan Ferney Pulido Hernández y Julio Alberto Elías Vidal.*

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres.*

* * *

96. Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Inti Raúl Asprilla Reyes.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1331 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2057 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2025.

Autor: Honorable Senador *Edwing Fabián Díaz Plata.*

* * *

97. Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones – Ley muévete por mí.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1811 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2010 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Pedro Hernando Flórez Porras, Nadia Georgette Blel Scaff y Julio Alberto Elías Vidal.*

* * *

98. Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radioactivos”, aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1580 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2206 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 2025.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*, Minas y Energía, doctor *Andrés Camacho Morales*.

* * *

99. Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, 400 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la gratuidad de los programas de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Imelda Daza Cotes*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 517 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Álvaro Leónel Rueda Caballero, Germán Rogelio Rozo Anís, Hugo Alfonso Archila Suárez, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Carolina Giraldo Botero, Olga Lucía Velásquez Nieto, Carlos Arturo Vallejo Beltrán, Cristian Danilo Avendaño Fino, Leónardo de Jesús Gallego Arroyave, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Flora Perdomo Andrade, Óscar Leónardo Villamizar Meneses, Dolcey Óscar Torres Romero, Álvaro Henry Monedero Rivera, Gilma Díaz Arias, Piedad Correal Rubiano, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Luis Miguel López Aristizábal, Astrid Sánchez Montes de Oca, José Octavio Cardona León, Kelyn Johana González Duarte, Héctor David Chaparro Chaparro, Karyme Adrana Cotes Martínez, María Eugenia Lopera Monsalve, Karen Astrith Manrique Olarte, Heráclito Landínez Suárez, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Julián David López Tenorio, Daniel Carvalho Mejía, Julia Miranda Londoño, Gabriel Ernesto Parrado Durán.*

* * *

100. Proyecto de Ley número 335 de 2024 Senado, por la cual se eliminan barreras para acceder al beneficio de excepción de las medidas de pico y placa para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2201 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 21 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Carolina Espitia Jerez, Laura Ester Fortich Sánchez, Carlos Julio González Villa, Liliana Benavides Solarte y Soledad Tamayo Tamayo.*

Honorables Representantes: *Wilmer Castellanos Hernández, Jaime Raúl Salamanca Torres y Liliana Rodríguez Valencia.*

* * *

101. Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno y José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2008 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2235 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

* * *

102. Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara el día del bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno y José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1721 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2235 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Yenny Esperanza Roza Zambrano, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Josué Alirio Barrera Rodríguez y Esteban Quintero Cardona.*

* * *

103. Proyecto de Ley número 177 de 2024 Senado, 242 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del cincuentavo aniversario de funcionamiento de la maestría

en historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1347 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1734 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 523 de 2025.

Autores:

Honorable Senadora: Ana Carolina Espitia Jerez.

Honorables Representantes: Wilmer Yair Castellanos Hernández y Jaime Raúl Salamanca Torres.

104. Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado, por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del programa “Arte al Parque” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Guido Echeverry Piedrahíta.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1325 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1805 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 548 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: Edwing Fabián Díaz Plata, Guido Echeverry Piedrahíta, Ana Paola Agudelo y Robert Daza Guevara.

Honorable Representante: Jaime Raúl Salamanca.

105. Proyecto de Ley número 214 de 2024 Senado, por medio de la cual se prohíbe el inicio de la jornada escolar antes de las 7:00 a. m., y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Guido Echeverry Piedrahíta.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1556 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2004 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 547 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Alcides Blanco Álvarez, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Efraín José Cepeda Sarabia, Alejandro Alberto Vega Pérez, Mauricio Gómez Amín, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Claudia Pérez Giraldo, Antonio José Correa Jiménez, John Jairo Roldán Avendaño, Fabio Raúl Amín Saleme, Miguel Ángel Pinto Hernández, Ariel Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez, Guido Echeverry Piedrahíta y Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Honorables Representantes: Elizabeth Jay-Pang, Wilmer Yesid Guerrero, Karina Bocanegra Pantoja, Julián Peinado Ramírez, Dolcey Torres Romero, Rogelio Roza Anís, Carlos Ardila Espinosa, Gilma Díaz Arias, Hugo Archila Suárez, Carlos Alberto Palacios Mosquera, Kelyn Johana González Duarte, José Octavio Cardona, César Cristian Gómez, Bibiana Aristizábal Saleg, Silvio Carrasquilla Torres, Gustavo Hoyos Franco, Luis Carlos Ochoa Tobón y Juan Diego Echavarría.

106. Proyecto de Ley número 164 de 2024 Senado, 388 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 432 años de la fundación del municipio de Fusagasugá conocido como la Ciudad Jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Jahel Quiroga Carrillo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 252 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2210 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 548 de 2025.

Autor: Honorable Representante: Julio Roberto Salazar Perdomo.

107. Proyecto de Ley número 296 de 2024 Senado, 134 de 2023 Cámara, por la cual se modifica la Ley 2132 del 2021 para fortalecer la conmemoración del día nacional de la niñez y la adolescencia indígena y el orgullo por sus saberes ancestrales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Jahel Quiroga Carrillo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1133 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1916 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 453 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Erika Tatiana Sánchez Pinto, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Juan Diego Muñoz Cabrera, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Karen Astrith Manrique Olarte, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Olga Lucía Velásquez Nieto, Holmes De Jesús Echeverría de La Rosa, Leónor María Palencia Vega, Pedro Baracutao García Ospina, Ermes Evelio Pete Vivas, Norman David Bañol Álvarez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Astrid Sánchez Montes de Oca, Haiver Rincón Gutiérrez y Jorge Rodrigo Tovar Vélez.*

* * *

108. Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 401 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la Republica rinden publico homenaje al municipio del Socorro – departamento de Santander – como pionero de la libertad, se realiza reconocimiento a las acciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Gloria Inés Floréz Schneider* y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 299 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2245 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 572 de 2025.

Autora: Honorable Representante: *Mary Anne Andrea Perdomo*.

* * *

109. Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, Covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1321 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2045 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García y Manuel Antonio Virgüez Piraquive*.

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

* * *

110. Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen

medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 01 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 200 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Yenny Esperanza Rozo Zambrano, Esteban Quintero Cardona, Miguel Uribe Turbay, Andrés Felipe Guerra Hoyos, José Vicente Carreño Castro, María Fernanda Cabal Molina, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Ariel Fernando Ávila Martínez y Josué Alirio Barrera Rodríguez*.

Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, Óscar Darío Pérez, Hugo Danilo Lozano, Carlos Edward Osorio, José Jaime Uscátegui, Yulieth Sánchez Carreño y Hernán Cadavid Márquez*.

* * *

111. Proyecto de Ley número 28 de 2024 Senado, 213 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1478 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 580 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Holmes de Jesús Echeverría de La Rosa*.

* * *

112. Proyecto de Ley número 341 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece el procedimiento, mecanismo, instancias y elementos para la definición, monitoreo y ajuste de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y presupuestos máximos, del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo (Coordinador), Norma Hurtado Sánchez y Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2203 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 34 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 595 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Nadia Georgette Blal Scaff, Norma Hurtado Sánchez, Enrique Cabrales Baquero, Paola Andrea Holguín Moreno, Miguel Ángel Pinto Hernández, José Alfredo Marín Lozano, Berenice Bedoya Pérez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Yenny Roza Zambrano, José Vicente Carreño Castro, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Manuel Meisel Vergara, Mauricio Giraldo Hernández y Liliana Benavides Solarte honorables Representantes: Andrés Forero Molina, Juan Felipe Corzo, Juan Espinal Ramírez, Luis López Aristizábal, John Jairo Berrío, Miguel Polo Polo, Christian Munir Garcés Áljure, Marelén Castillo Torres, Piedad Correal Rubiano y Hernán Cadavid Márquez.

* * *

113. Proyecto de Ley número 19 de 2024
Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Saber Ancestral de las Tejedoras de la Iraca y como Símbolo Cultural de la Nación el Sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Robert Daza Guevara.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1810 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Liliana Benavides Solarte, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider. Honorables Representantes: Leyla Marleny Rincón Trujillo, Andrés Cancimance López y Martha Lisbeth Alfonso Jurado.

* * *

114. Proyecto de Ley número 361 de 2024
Senado, por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de el Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias - celebrando el legado de el Carmen de Bolívar.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 003 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 614 de 2025.

Autor: Honorable Senador: Enrique Cabrales Baquero.

* * *

115. Proyecto de Ley número 41 de 2024
Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el Jilguero de la Sierra Nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores José Luis Pérez Oyuela (Coordinador) y Nicolás Echeverry Alvarán.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2041 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 615 de 2025.

Autor: Honorable Senador: Josué Alirio Barrera Rodríguez.

* * *

116. Proyecto de Ley número 264 de 2024
Senado, por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1723 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 620 de 2025.

Autor: Honorable Senador: Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

* * *

117. Proyecto de Ley número 155 de 2024
Senado, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9ª de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1777 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 621 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: Paloma Susana Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa,

Alejandro Carlos Chacón Camargo, Ana María Castañeda Gómez y Jorge Enrique Benedetti Martelo.

Honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, María José Pizarro, Jorge Eliécer Tamayo y Delcy Isaza Buenaventura.*

* * *

118. Proyecto de Ley número 365 de 2024
Senado, 26 de 2024 Cámara, *por medio de la cual la Nación y el Congreso de la Republica rinden publico homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de Fundación Institucional municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán* (Coordinador) y *José Luis Pérez Oyuela.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1063 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 293 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 622 de 2025.

Autores: Honorable Representante: *John Jairo González Agudelo, John Fredy Núñez Ramos y David Alejandro Toro Ramírez.*

* * *

119. Proyecto de Ley número 182 de 2024
Senado, *por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1387 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 248 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 641 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Julián Gallo Cubillos e Imelda Daza Cotes.*

Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Germán Gómez y Luis Alberto Albán.*

120. Proyecto de Ley número 15 de 2024
Senado, *por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1278 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1449 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1644 de 2024.

Oficio de Adhesión publicada en la **Gaceta del Congreso** número 676 de 2025.

Autores: Honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Edwing Fabián Díaz Plata y Andrea Padilla Villarraga.*

Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Lozada Vargas, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández, Alejandro García Ríos, Piedad Correal Rubiano, Julián David López Tenorio, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez González, Hernando González, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Santiago Osorio Marín, Catherine Juvinao Clavijo y Ingrid Johana Aguirre Juvinao.*

* * *

121. Proyecto de Ley número 37 de 2024
Senado, *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Clara Eugenia López Obregón.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1642 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 676 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Ariel Fernando Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora y Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Catherine Juvinao Clavijo y Juan Pablo Salazar Rivera.*

* * *

122. Proyecto de Ley número 291 de 2024
Senado, *por medio de la cual la nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada, departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1757 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1871 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 687 de 2025.

Autores: Honorable Senador: *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

Honorable Representante: *Luis Miguel López Aristizábal*.

* * *

123. Proyecto de Ley número 268 de 2024
Senado, 347 de 2023 Cámara, por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicios funerarios para la disposición final de cadáveres.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Ferney Silva Idrobo* (Coordinador) *Wilson Neber Arias Castillo* y *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 102 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1964 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 695 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *David Alejandro Toro Ramírez*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *John Jairo González Agudelo*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Susana Gómez Castaño*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán* y *Carmen Felisa Ramírez Boscán*.

* * *

124. Proyecto de Ley número 176 de 2024
Senado, 187 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a las prácticas y habilidades artesanales de la subregión de la depresión Momposina Bolívarense y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alex Xavier Flórez Hernández*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1265 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1716 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 701 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Andrés Guillermo Montes Celedón*, *Juliana Aray Franco*, *Fernando David Niño Mendoza* y *Ángela María Vergara González*.

* * *

125. Proyecto de Ley número 278 de 2024
Senado, por medio del cual se exalta como

patrimonio cultural de la nación el Festival Nacional Minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1721 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 701 de 2025.

Autora: Honorable Senadora: *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*.

* * *

126. Proyecto de Ley número 320 de 2024
Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre la remoción de restos de naufragio, 2007”, adoptado en la sede de la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2008 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 734 de 2025.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

* * *

127. Proyecto de Ley número 347 de 2024
Senado, 037 de 2024 Cámara, por medio del cual el Congreso de la República y la nación se asocian a la conmemoración de los 492 años del municipio de Galapa, Atlántico, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1065 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 572 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 734 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto* y *Luz Ayda Pastrana Loaiza*.

* * *

128. Proyecto de Ley número 11 de 2024
Senado, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta (260) años de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento

del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2243 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 734 de 2025.

Autora: Honorable Representante: *Claudia María Pérez Giraldo*.

* * *

129. Proyecto de Ley número 12 de 2024

Senado, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro (274) años de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador) y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2243 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 734 de 2025.

Autora: Honorable Representante: *Claudia María Pérez Giraldo*.

* * *

130. Proyecto de Ley número 266 de 2024

Senado, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta la vida del maestro Juan Bautista Madera Castro, se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Encuentro Cultural la Pollera Colorá del municipio de Sincé, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1725 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2211 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2025.

Autoras: Honorables Senadoras: *Karina Espinosa Oliver* y *Liliana Esther Bitar Castilla*.

* * *

131. Proyecto de Ley número 321 de 2024

Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo

de Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América”, hecho en Bogotá, D. C., el 27 de julio de 2022.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2009 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 422 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 740 de 2025.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Transporte, doctora *María Constanza García Alicastro*.

* * *

132. Proyecto de Ley número 237 de 2024

Senado, 311 de 2024 Cámara, por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Ferney Silva Idrobo* (Coordinador) y *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1670 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2170 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 726 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Andrés David Calle Aguas*, *Carolina Giraldo Botero*, *Karyme Adrana Cotes Martínez*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Víctor Manuel Salcedo Guerrero*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Marelen Castillo Torres* y *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*.

* * *

133. Proyecto de Ley número 347 de 2024

Senado, 037 de 2024 Cámara, por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Ferney Silva Idrobo* (Coordinador) y *Edwing Fabián Díaz Plata*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1670 de 2023.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2170 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 726 de 2025.

Nota Aclaratoria publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2025.

Autores: Honorables Representantes: *Andrés Guillermo Montes Celedón*, *Juliana Aray Franco*,

Fernando David Niño Mendoza y Ángela María Vergara González.

134. Proyecto de Ley número 400 de 2025
Senado, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la “baracunata” y “anhelos” como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de los palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.

Ponente para Segundo Debate: *Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 383 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 453 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 744 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

135. Proyecto de Ley número 401 de 2025
Senado, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: *Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 383 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 452 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 744 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

136. Proyecto de Ley número 402 de 2025
Senado, por medio del cual la nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: *Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 383 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 452 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 744 de 2025.

Autor: Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez.*

137. Proyecto de Ley número 162 de 2024
Senado, 355 de 2024 Cámara, por medio del cual la nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del Santo ECCE-HOMO realizadas en el corregimiento Plan de Raspadura – municipio de Unión Panamericana - Chocó, patrimonio religioso, cultural, ecológico y turístico de la nación, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y dictándose otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: *Honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 130 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 2243 de 2024.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 745 de 2025.

Nota Aclaratoria publicada en la **Gaceta del Congreso** número 745 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera.*

138. Proyecto de Ley número 419 de 2025
Senado, 025 de 2024 Cámara, por medio de la cual la nación rinde público homenaje al municipio de Briceño en el departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años de vida institucional, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: *Honorables Senadores Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán (Coordinador) y Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1063 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 615 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 753 de 2025.

Autor: Honorable Representante: *Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera.*

139. Proyecto de Ley número 382 de 2025
Senado, por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: *Honorable Senador Marcos Daniel Pineda García.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 235 de 2025.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 258 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 753 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Soledad Tamayo Tamayo, Liliana Benavides Solarte, Nadia Georgette Blel Scaff, Óscar Barreto Quiroga, Didier Lobo Chinchilla, Miguel Barreto Castillo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, José David Name Cardozo, Yenny Rozo Zambrano, Carlos Manuel Meisel Vergara y Efraín José Cepeda Sarabia.*

Honorables Representantes: *Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Julio Roberto Salazar Perdomo, Ángela Vergara González, Fernando Niño Mendoza, Carolina Giraldo Botero, Cristian Avendaño Fino, Jorge Méndez Hernández y Elizabeth Jay-Pang Díaz.*

* * *

140. Proyecto de Ley número 364 de 2024 Senado, 177 de 2024 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional y rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Iván Cepeda Castro* (Coordinador) *Gloria Inés Flores Schneider y Jahel Quiroga Carrillo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1210 de 2024.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 298 de 2025.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 755 de 2025.

Autores: Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Isabel Cristina Zuleta López, Sandra Ramírez Lobo Silva, Soledad Tamayo Tamayo, Julián Gallo Cubillos, Aída Yolanda Avella Esquivel y María José Pizarro Rodríguez.*

Honorables Representantes: *Gabriel Becerra Yáñez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Heráclito Landínez Suárez, Norman David Bañol Álvarez, Gildardo Silva Molina, Jorge Andrés Cancimance López, Etna Támara Argote Calderón, Ermes Evelio Pete Vivas, Luis Alberto Albán Urbano, David Alejandro Toro Ramírez, Alfredo Mondragón Garzón, Alirio Uribe Muñoz, Carmen Felisa Ramírez Boscán, David Ricardo Racero Mayorca, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Erick Adrián Velasco Burbano, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Cristóbal Caicedo Angulo, Leider Alexandra Vásquez Ochoa y Gabriel Ernesto Parrado Durán.*

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

La Primera Vicepresidente,

BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR.

La Segunda Vicepresidente,

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Me permito informarle que ha sido leído el orden del día señora Presidenta y que sobre el orden del día existen ya radicadas cinco proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:

Presidenta, muchas gracias. En diferentes oportunidades he respaldado y he coincidido con decisiones que ha tomado la Mesa Directiva, no es el caso recordarlas, pero sí quiero, Presidenta, apartarme de ese cronograma que hemos conocido por los medios de comunicación a propósito de la elección de la próxima magistrada de la Corte Constitucional, terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. Y, colegas, ¿por qué lo digo? Porque, en una inédita situación, se va a convocar para el día martes 3 de junio, creo, considero, que de las experiencias y la costumbre de esta plenaria debe rescatarse lo que ha sido positivo para la corporación, y eso significa que las destacadas candidatas, todas ellas, tengan realmente posibilidades de adelantar su campaña, que puedan reunirse con las diferentes Bancadas, que puedan hacer, si así lo disponen, visitas en los departamentos, que puedan acercarse a las citas que han venido solicitando los distintos Senadores.

Presidenta, es que solo se está dando 4 días hábiles para que las candidatas destacadas puedan adelantar su campaña; a mí, en lo particular, me parece que es un atropello. Si comparamos con la terna anterior, la que presentó el Presidente de la República fue presentada, radica cerca con un mes de anticipación; aquí solo, solo se le está dando cinco días hábiles y la única plenaria que existiría sería la de hoy, con paros y con huelgas en los días donde pueden ellas adelantar la campaña. Me dicen, por ejemplo, no conozco a la candidata que es oriunda del departamento del Chocó, pero me dicen, Presidenta, usted como mujer, que no pudo hacer presencia hoy en la plenaria, dificultades, por supuesto, que existen; es que esta plenaria se convocó ayer a las 6 de la tarde, lograr vuelos Quibdó-Bogotá no es tan sencillo, los compromisos profesionales y familiares de ellas tampoco permiten, en pocos minutos, que sean solucionados para poder cumplir con esa tarea de saludar a los congresistas.

Ya termino, Presidenta. Se dirá, ¿no es que el periodo de la actual magistrada termina el 5 de junio? Pues convoquemos el 5 de junio, demos la

posibilidad de que esta plenaria debata ese día, pero no el día martes 3 de junio, después de un festivo y dándole solo 4 días hábiles a las candidatas para que adelanten su campaña. Quiero dejar esa constancia, he radicado una proposición para pedir el aplazamiento de ese cronograma y me parece que lo sensato, lo adecuado y lo pertinente es aplazar unos días más esa convocatoria a una elección tan importante de una terna que ha presentado la rama judicial. Gracias, Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Gracias, continuamos señor secretario verifiquemos si hay radicadas proposiciones de modificación de los...

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Sí, señora Presidenta, se radicó una proposición por parte de la Senadora María José Pizarro y el Senador Iván Cepeda, modificatoria del orden del día, en el siguiente sentido, apruébese por la plenaria del Senado de la República modificar el orden del día de la sesión del 28 de mayo para que, en el punto quinto, lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate, el Proyecto de Acto Legislativo 027 de 2024 Senado, *por la cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*, agendado en el punto 16, pase al punto primero, esa es la primera, señora Presidenta.

Posteriormente, hay una radicada por parte de la Senadora Sandra Ramírez, son tres proposiciones, en el siguiente sentido, para que se pase el **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara**, *por la cual se declara y reconoce y exalta el patrimonio cultural y material de la nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantados afrodiáspóricos del Caribe colombiano*, que se encuentra en el punto 28, y se ubique en el punto nueve.

En el mismo sentido, la Senadora Sandra solicita que el **Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado**, que se encuentra en el punto 29, se ubique en el punto 10, y el **Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado**, que se encuentra en el punto 79, se ubique en el punto 11.

Y, finalmente, señora Presidenta, una proposición de la Senadora Ana Paola Agudelo, el Senador Carlos Eduardo Guevara y el Senador Manuel Virgüez, solicitando que el **Proyecto de Ley número 77 de 2024 Senado**, *por la cual se crean medidas de protección, fortalecimiento y comercialización del sector de la marroquinería*, que se encuentra en el punto seis, pase al punto tercero. Esas serían las proposiciones, señora Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Señor Secretario le una pregunta ¿pueden unirse acumularse las proposiciones? ¿votarse todas en

bloque?, la primera proposición el, Senadora María José Senadora María José para explicar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, Presidenta. No, lo primero, estoy de acuerdo con el Senador Motoa, que se ha adelantado inexplicablemente, yo no sé cuál es la urgencia de esa votación el martes, cuando ni siquiera hemos podido escuchar a las candidatas a magistrada, así que yo sí creo que la plenaria debería unirse en torno a ello. Tenemos que tener mínimo un espacio para poder escuchar a las candidatas, no puede ser que nuevamente entremos a los tropezones, de manera atropellada, a una elección tan importante como es la Corte Constitucional.

En segundo lugar, colegas, desde el 23 de abril está radicada en la plenaria del Senado de la República la ponencia para avanzar en la discusión del proyecto de ley de autoría de varios Senadores de distintas bancadas para la rebaja de salarios de los congresistas, y esta es la cuarta vez que yo presento esta modificación conjuntamente con el Senador Iván Cepeda para que avancemos en la discusión. Yo creo que, y lo que ha sucedido, y lo diré si en algún momento tengo la oportunidad de presentar la ponencia, es que la mayoría de las veces este proyecto se ha hundido por tiempos, no porque demos el debate, y menos en un momento tan importante como el que en el que nos encontramos, donde se están dando discusiones importantísimas en materia de desigualdad y de derechos laborales.

Yo sí quiero, colegas, pedirles que, en un acto de coherencia, en un gesto por Colombia, demos el debate de cara a la gente, expliquemos tranquilamente cuáles son nuestras posiciones. Este es un proyecto que viene de la Comisión Primera, recogiendo muchas de las observaciones y con acuerdos de las distintas bancadas. Yo creo que podemos hacerlo y darle desde el Senado de la República, tan cuestionado por estos últimos días, un buen mensaje. Así que, colegas, les pido acompañen esta proposición y demos la discusión de cara a la gente sobre la rebaja de salarios de los congresistas. Muchas gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Gracias, señor secretario le dice la solicitud de verificar si se pueden acumular o no si no, procedemos a hacer lectura de cada una y votación de cada una.

El Secretario de la Corporación, Diego Alejandro González González, manifiesta:

Señora Presidenta le señalaba que podría solicitarse, pero entiendo que el Senador Cepeda

ha pedido que se vote esta por separado, Senador Iván Cepeda que se vote esta por separado solicitado la de...

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Entonces la primera de las proposiciones de la modificación del orden del día que fue sustentada anteriormente por la Senadora María José Pizarro se somete a consideración de la plenaria, abramos registro señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, Diego Alejandro González González, manifiesta:

Sí señora Presidenta para explicar la Senadora Pizarro y el Senador Cepeda ha solicitado que el proyecto de acto legislativo que se encuentra en el punto 16 pase al punto primero del orden del día, la suscribe el Senador Carlos Fernando Motoa y está abierto el registro.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición de modificación al orden del día presentadas por María José Pizarro Rodríguez y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 63
Por el No 05
TOTAL 68 Votos

Votación nominal a la proposición de modificación del orden del día presentada por los honorables Senadores María José Pizarro Rodríguez e Iván Cepeda Castro

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Benavides Mora Carlos Alberto
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Blel Scaff Nadya Georgette
Carreño Castro José Vicente
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Chagüi Flórez Julio Elías

Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Maya Juan Pablo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
López Obregon Clara Eugenia
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta López Isabel Cristina.

Honorables Senadores
Por el No

Bedoya Pérez Sor Berenice
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Trujillo González Carlos Andrés.
28.V.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición de modificación al orden del día presentada por los honorables Senadores María José Pizarro Rodríguez e Iván Cepeda Castro.

ANEXO No. 27



ACORDADA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Sección Relatoria

PROPOSICIÓN NÚMERO 188

APRÚEBESE por la Plenaria del Senado de la República, MODIFICAR el Orden del Día de la sesión del 28 de mayo, para que en el Punto V LECTURA DE PONENCIAS Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE, el Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2024 Senado "Por el cual se modifica el artículo 187 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" agendado en el punto 16 pase al punto 1.

De los Congresistas,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
IVÁN CEPEDA CASTRO
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

28-V-2025

La Presidencia indicia a la Secretaría continuar con la siguiente proposición de modificación al orden del día.

Por Secretaría se da lectura las 3 proposiciones de modificación al orden del día presentadas por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las 3 proposiciones de modificación al orden del día presentadas por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 26
Por el No 29
TOTAL 55 Votos

Votación nominal a las proposiciones de modificación del Orden del Día Presentadas por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Honorables Senadores
Por el Sí

Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando
Benavides Mora Carlos Alberto
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Díaz Plata Edwing Fabián
Echeverri Piedrahita Guido
Flórez Schneider Gloria Inés
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Silva Idrobo Ferney
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Zuleta López Isabel Cristina.
28.V.2025.

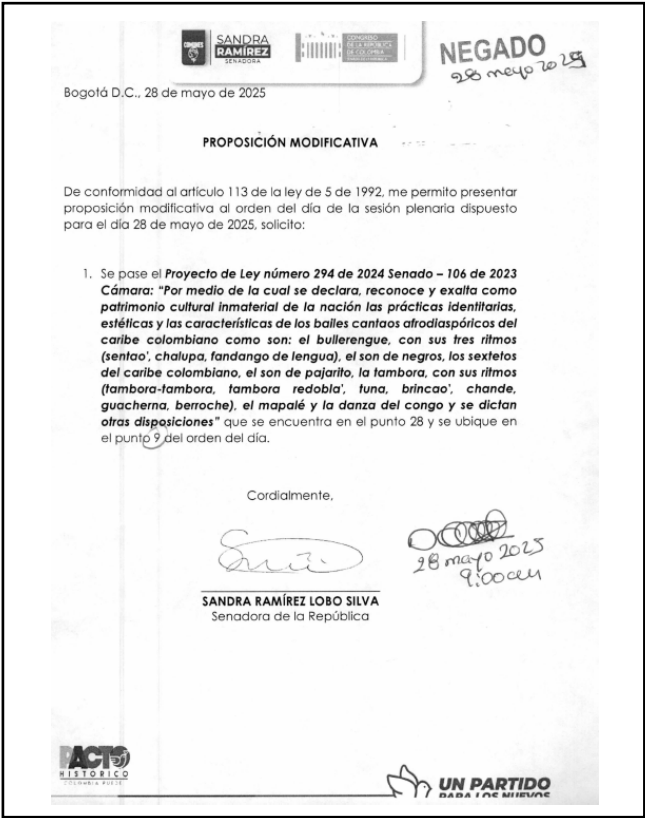
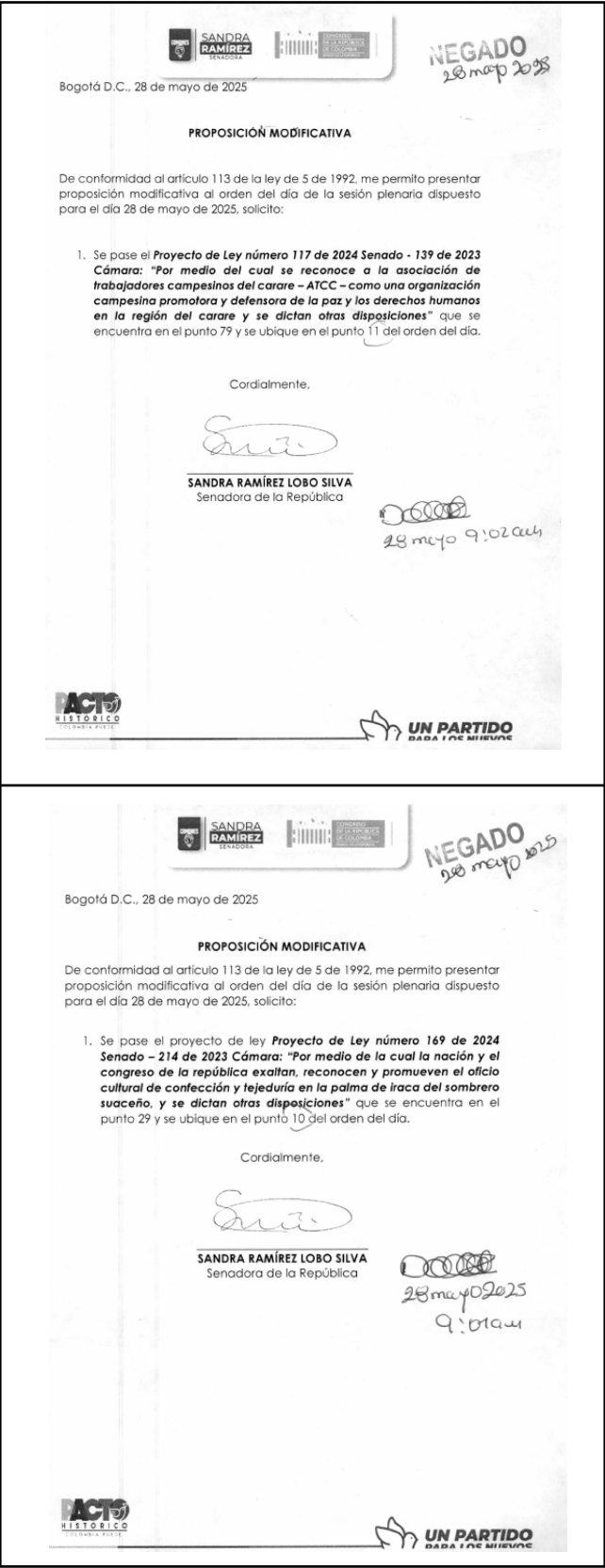
Votación nominal a las proposiciones de modificación del Orden del Día presentadas por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva

Honorables Senadores
Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benedetti Martelo Jorge Enrique
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Elías Vidal Julio Alberto
Echavarría Sánchez Juan Diego
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Lemos Uribe Juan Felipe
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Padilla Villarraga Andrea

Pérez Giraldo Claudia María
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Trujillo González Carlos Andrés.
28.V.2025.

En consecuencia, han sido negadas las 3 proposiciones de modificación al orden del día presentadas por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.



Por Secretaría se informa que ha sido retirada la Proposición de modificación al orden del día presentadas por la bancada del Mira.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el orden del día para la presente sesión con la proposición modificatoria aprobada y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir, entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

Siendo las 11:04 a. m., y por solicitud del honorable Senador Jael Quiroga Carrillo, Presidencia declara un minuto de silencio.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González informa:

Señora Presidenta el Senador Carlos Fernando Mota está presentando una moción de orden sobre, una sobre una proposición que dice está ya presentada aquí la ha planteado en su intervención sobre el cronograma de la mesa directiva para elección de la magistrada de la terna de la que ha enviado la Corte Constitucional.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Señor, la moción de órdenes con base en una proposición, no estamos en punto de proposiciones, ya hemos tomado nota Senador Mota, de la petición, no está la mesa directiva completa, vamos a analizar la petición, en consideración la moción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

No, Presidenta, excúseme, yo no estoy pidiéndole a su señoría que comparta con la Mesa Directiva una opinión de un Senador. He radicado una proposición que debe ser puesta a consideración de la plenaria para que se modifique el cronograma sugerido en la elección de magistrado de la Corte Constitucional, nada, perdón, no se requiere el consenso, ni la discusión, análisis de la Mesa Directiva, porque no es esa la propuesta que he hecho.

Es una decisión que quiero que la plenaria, por eso arranqué la proposición, defina sobre el cronograma que me parece apresurado, algo que atropella lo que es las candidaturas de las ternadas a esa magistratura, Presidenta. Entonces, yo creo que corresponde votarla.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Senador Motoa como estaba como proposición preguntamos estábamos en el punto de proposiciones no estamos todavía en el punto de proposiciones como moción de orden ya la tenemos como proposición, Senador, señor Secretario.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informe:

Si señora Presidenta ha presentado el Senador la moción de orden en el sentido de que la proposición que está entregando se pueda votar para que la someta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Señor Secretario, señor Secretario, ha presentado el Senador Motoa moción de orden con una proposición, ¿está la proposición en secretaría? Por favor, volvamos a dar lectura a la proposición y la colocamos a consideración y votación de esta plenaria. Senador Alex.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:

Gracias, Presidente. Yo creo que, frente a una proposición de este tipo, en un tema tan delicado, no se puede ser olímpicos. Si el Senador Motoa considera que debe modificarse el cronograma, yo creo que tiene que sustentar las razones por las cuales se va a hacer esa modificación.

Realmente, lo que hay es muchas dudas, lo que se ve en la plenaria en este momento es por qué la modificación, por qué mantener el calendario que tenemos o por qué no hacerlo, y me parece relevante que el Senador Motoa pudiera justificar y explicar

por qué considera él necesario que esta plenaria evalúe la posibilidad de modificar el calendario de elección de magistrado de la Corte Constitucional.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Presidenta, precisamente eso es lo que quería mencionarle al Senador Flórez. La plenaria fue convocada a las 8:30 y tal vez hace 20 minutos, Senador Flórez, justifiqué los argumentos de por qué consideraba que la convocatoria debe ser aplazada. No puedo, como Senador, permitir que a la hora que usted le complazca venir a esta plenaria tengamos que retroceder la discusión de los temas que aquí se han analizado, y se lo digo con el mayor respeto.

Presidenta, presidenta, usted está hoy ocupando la dignidad, yo respeto su trayectoria y su conocimiento. Me ha mencionado, y tengo que hacerlo público, que van a examinar el cronograma propuesto. Sobre esa base dejo mi proposición como constancia y podemos seguir desarrollando el orden del día. Muchas gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Claro que sí, gracias Senador Motoa por dejar como constancia Senador Fabián y moción de orden del Senador ¿Wilson o Ariel? Wilson Arias y Ariel, Senador Fabián.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias, Presidenta. No, muy corto. Hay que decir que, si bien la proposición la presentó en su momento el Senador Motoa, es una solicitud que estamos acompañando varias bancadas. Consideramos que, si bien la Mesa Directiva estableció ese cronograma, los tiempos quedarían muy apretados y es importante que se den los plazos, los tiempos, las instancias para que cada una de las bancadas, los partidos, se pueda entrevistar, hablar con los diferentes candidatos y para el martes quedaría muy apretado. Es por eso que, si bien el Senador Motoa la retira, nosotros acompañamos e insistimos en que es necesario hacer la modificación en las fechas de la elección de los magistrados. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidenta, en lo personal le pido el favor poner en consideración la proposición. Yo la firmé ahorita que estuve ahí, el Secretario Diego me puede confirmar si está mi firma y le pido el favor poner a consideración y a votación la proposición. Yo, personalmente, no confío en la palabra de Efraín Cepeda, menos después de lo que pasó la semana pasada. Teniendo esa salvaguarda, le pido el favor poner a consideración la proposición. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, Presidenta. Yo puedo comprender el sentido de la preocupación de Ariel y su confianza

un poquito disminuida y lacerada, y mellada con ocasión de la actitud del Presidente, de modo que comprendo su preocupación, pero creo que podemos asistir a este espacio con mayor tranquilidad. Uno puede invocar la decencia y la educación y las buenas formas para decirle al compañero, que no tiene derecho a escuchar elementos de juicio según un asunto tan trascendental. Todos debemos derecho, tocayo. Yo, por ejemplo, estaba acompañando a los estudiantes que tienen colmada la plaza, salga, apreciado Senador, para que se entere qué pasa en el mundo real, y no es por displicencia con la discusión, sino precisamente porque se trata de un asunto tan importante, que el compañero Alex pide al menos ser enterado.

La usanza es, señora Presidenta, que estas materias se anuncian con suficiente antelación para que las bancadas conversen. Yo entiendo la proposición del compañero Ariel y eso tal vez se exima en esta oportunidad, excepcionalmente, de esa explicación profunda, pero no me digan que un compañero, preocupado por la trascendencia del tema no tiene derecho a pedir razones. Presidenta, muchas gracias y respaldo la preocupación.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, como no fueron aprobadas las dos proposiciones, yo quiero dejar constancia aquí, sobre todo porque aquí en este Senado hay bastante presencia de la región Caribe, de Senadores, de uno de los proyectos de ley, que es el 294, y exactamente tiene que ver con el reconocimiento de los bailes cantados afrodiaspóricos de la región Caribe, que no fue posible avanzar en él porque ya está en su último debate para que sea ley de la República.

Y un agradecimiento enorme, enorme a las comunidades que han venido impulsando estas iniciativas y que creen que el Congreso sí legisla para ellas, incluso en cultura, porque esto no tiene ningún impacto fiscal, sino son proyectos, son iniciativas culturales que están en su último debate. Y aquí, por supuesto, salvo mi responsabilidad, señora Presidenta. Muchas gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Gracias, Senadora Sandra ya se habían aprobado las proposiciones, estamos aquí en el punto De la moción de orden y la proposición que se presentó por parte del Senador Motoa, señor Secretario demos lectura de nuevo a la proposición porque han solicitado también votación.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Honorables Senadoras y Senadores, la proposición dice así, Aplácese la convocatoria de la plenaria del Senado de la República prevista para el 3 de junio de 2025, con ocasión, con ocasión de la audiencia y posterior elección de la próxima magistrada de la Corte Constitucional, considerando que los escasos

días previstos en el cronograma publicado el 26 de mayo de 2025 no garantiza el tiempo suficiente para que las connotadas ternadas por la honorable Corte Suprema de Justicia puedan ejercer su derecho a presentar su trayectoria y hoja de vida, no solamente a los partidos políticos, sino también, de manera individual, a cada integrante de esta corporación. Además, el tiempo previsto tampoco garantiza la debida deliberación interna de las bancadas de los partidos para tomar una decisión sobre el particular. Firman Carlos Fernando Motoa y Ariel Ávila. Está leída, señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Fernando Ávila Martínez.

Por Secretaría se da lectura a la presentada por los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Fernando Ávila Martínez.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada por los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Fernando Ávila Martínez y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	45
Por el No	14
TOTAL	59 Votos

Votación nominal a la proposición presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Vila Martínez.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregon Clara Eugenia
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Navaez Temistocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina Del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Omar De Jesús
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

Votación nominal a la proposición presentada por los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte Y Ariel Ávila Martínez.

Honorables Senadores

Por el No

Andrade Serrano Esperanza
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bitar Castilla Liliana Esther
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Daza Cotes Imelda
Echeverri Piedrahita Guido
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Tamayo Tamayo Soledad
28.V.2025

En consecuencia, han sido aprobada la proposición presentada por los honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte y Ariel Fernando Ávila Martínez.



ACUÉVVE LA DEMOCRACIA
Sección Relatoría

PROPOSICIÓN NÚMERO 189

Aplácese la convocatoria de la Plenaria del Senado de la República prevista para el día 3 de junio de 2025 con ocasión de la audiencia y posterior elección de la próxima Magistrada de la Corte Constitucional, considerando que los escasos días previstos en el cronograma publicado el 26 de mayo de 2025 no garantizan el tiempo suficiente para que las connotadas temadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia puedan ejercer su derecho a presentar su trayectoria y hoja de vida, no solamente a los partidos políticos sino también de manera individual a cada integrante de esta corporación. Además, el tiempo previsto tampoco garantiza la debida deliberación interna de las bancadas de los partidos para tomar una decisión sobre el particular.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

28-V-2025

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Entonces procedemos a realizar los anuncios, siguiente punto anuncio de proyectos de ley, con informe de conciliación:

- **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado, 207 de 2024 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 de Senado, 217 de 224 Cámara, acumulado con el Proyecto Ley número 57 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 194 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad.**
- **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 401 de 2024 Cámara, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander; como pionero de la libertad, se realiza reconocimiento a las acciones.**
- **Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara, por de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo**

pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

- **Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, 31 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto Ley número 038 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre dieciocho (18) y hasta los veinticinco (25) años de edad, que pertenezcan a los grupos a, b y c del Sisbén IV, y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.**

Para Segundo Debate

- **Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.**
- **Proyecto de Ley número 17 de 2023 Senado, por la cual se establece el reconocimiento del tiempo doble en número de semanas cotizadas ante el sistema general de pensiones al personal médico y demás trabajadores de la salud o de apoyo a esta que realizaron la prestación personal de servicios en la atención y mitigación de los efectos derivados de la pandemia Covid-19 entre el 7 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2021 y que al momento de cumplir con el requisito de Ley de la edad, no cuenten con el número mínimo de semanas cotizadas y que el número de semanas faltantes sea igual o inferior de 50 semanas “Ley heroínas y héroes de bata blanca”.**
- **Proyecto de Ley número 179 de 2024 Senado, 26 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio**

cultural inmaterial de la nación el festival de música campesina de Floridablanca, Santander y todas sus manifestaciones culturales, en reconocimiento del estado a sus protagonistas y portadores.

- **Proyecto de Ley número 28 de 2023 Senado, por la cual se establecen lineamientos para la donación de artículos aprehendidos, decomisados o abandonados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 29 de 2023 Senado, por medio de la cual se incentiva a las instituciones educativas a promover espacios de formación en materia de ética ciudadana, respeto a la Ley, buen uso y cuidado de los recursos públicos, para la educación media, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 243 de 2024 Senado, 34 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reconoce al río Caquetá, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos, se establecen medidas para su protección y conservación, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley orgánica número 37 de 2023 Senado, acumulado con el proyecto de Ley número 90 de 2023 Senado, por medio de la cual se crean lineamientos para la fijación de tarifas, incrementos anuales y distancias mínimas correspondientes a los peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y de las entidades territoriales.**
- **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara al río Magdalena, su cuenca, afluentes y desembocadura, como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado, No más abusos a las motos.**
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado, 055 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 167 de 2024 Senado, 56 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el festival internacional de la cultura del departamento de Boyacá.**
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de**

inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, 67 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establece el galardón “Simona Amaya” por su sacrificio, valentía, honor y arrojo, que contribuyeron en la campaña libertadora y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 159 de 2024 Senado, 068 de 2023 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria del prócer Antonio Amador José Nariño y Álvarez del Casal, al cumplirse 200 años de su muerte en el municipio de Villa de Leyva y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado, por medio del cual se establece un descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.**
- **Proyecto de Ley número 73 de 2023 Senado, por el cual se fortalece la red nacional de bibliotecas públicas, se modifica la Ley general de cultura, se crea el programa leo lectura para la paz y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.**

Señor Presidente continuamos con los anuncios:

- **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, Covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.**
- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 293 de 2024 Senado, 102 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 500 años de historia del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira.**
- **Proyecto de Ley número 207 de 2024 Senado, 103 de 2023 Cámara, por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la visita de**

sitios culturales y turísticos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 294 de 2024 Senado, 106 de 2023 Cámara, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación las prácticas identitarias, estéticas y las características de los bailes cantaos afrodiaspóricos del caribe colombiano como son: el bullerengue, con sus tres ritmos (sentao’, chalupa, fandango de lengua), el son de negros, los sextetos del caribe colombiano, el son de pajarito, la tambora, con sus ritmos (tambora-tambora, tambora redobla’, tuna, brincao’, chande, guacherna, berroche), el mapalé y la danza del Congo y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 112 de 2023 Senado, por la cual se impulsa el turismo en Colombia, se implementan mecanismos para promover el sector y se dictan otras disposiciones- Colombia potencia mundial del turismo.**
- **Proyecto de Ley número 123 de 2024 Senado, 300 de 2024 Cámara, por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 122 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece la implementación de condiciones de bienestar animal como requisito para la operación de las plantas de beneficio animal, se modifica la Ley 84 de 1989 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 127 de 2023 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas sobre el paso por estaciones de peajes, se establece la tarifa especial diferencial para vehículos clasificados en las categorías I y II y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 116 de 2024 Senado, 130 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1505 de 2012 en lo que respecta a los estímulos para voluntarios.**
- **Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.**
- **Proyecto de Ley número 133 de 2023 Senado, por medio del cual se aprueba el acuerdo marco de cooperación entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Bogotá, D. C., el 10 de febrero de 2015.**

- **Proyecto de Ley número 296 de 2024 Senado, 134 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica la Ley 2132 del 2021 para fortalecer la conmemoración del día nacional de la niñez y la adolescencia indígena y el orgullo por sus saberes ancestrales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2024 Senado, 139 de 2023 Cámara**, por medio del cual se reconoce a la asociación de trabajadores campesinos del carare (ATCC) como una organización campesina promotora y defensora de la paz y los derechos humanos en la región del carare y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado**, por medio del cual se busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones alto riesgo para la salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 167 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas sobre los derechos de los usuarios del transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen las condiciones para fortalecer la permanencia estudiantil en las instituciones de educación superior pública y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado**, por la cual se crea el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que remplacen y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 176 de 2024 Senado, 187 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación a las prácticas y habilidades artesanales de la subregión de la depresión Momposina Bolívarense y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado**, mediante la cual se reglamenta la actividad del controlador de tránsito aéreo de naturaleza civil en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado - 205 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establecen lineamientos para la creación e implementación de la política pública de educación para la salud y la vida (EPSV) y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de control y ejecución de políticas públicas para la reducción de los siniestros viales.
- **Proyecto de Ley número 206 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2022, Código Nacional de Tránsito terrestre, se establece la obligatoriedad del uso del sistema de retención infantil y se dictan otras disposiciones (Ley sillas seguras).
- **Proyecto de Ley número 028 de 2024 Senado, 213 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos.
- **Proyecto de Ley número 169 de 2024 Senado, 214 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, reconocen y promueven el oficio cultural de confección y tejeduría en la palma de iraca del sombrero suaceño, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 177 de 2024 Senado, 242 de 2023 Cámara**, por medio del cual la nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del cincuentavo aniversario de funcionamiento de la maestría en historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado**, por medio del cual se adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, lagunas, ciénagas, playones y sabanas comunales.
- **Proyecto de Ley número 208 de 2024 Senado - 252 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se incluye a las juventudes rurales en el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural, se garantiza su acceso a la tierra, a proyectos productivos, a formación académica y técnica, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado**, por la cual se establecen lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con IA.
- **Proyecto de Ley número 303 de 2024 Senado, 258 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen oficialmente al primer colegio público de Colombia – glorioso colegio de Boyacá, por su trayectoria e importantes aportes a la educación de los colombianos.

- **Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado, 259 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1176 de 2007 en lo relacionado con los recursos de agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones.
- **Proyecto de Ley número 178 de 2024 Senado, 260 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de pequeños y medianos productores agropecuarios.
- **Proyecto de Ley número 165 de 2024 Senado, 265 de 2023 Cámara**, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el baile del joropo llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 163 de 2024 Senado, 295 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1741 de 2014 y se adiciona el municipio de Zipaquirá a la Ley de honores de Gabriel García Márquez.
- **Proyecto de Ley número 237 de 2024 Senado, 311 de 2024 Cámara**, por la cual se regulan los procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 166 de 2024 Senado, 315 de 2023 Cámara**, por medio de la cual la nación rinde público homenaje al tecnológico de artes Débora Arango “institución redefinida” por el trabajo que realiza en la formación de artistas y creadores, para preservar el legado de la pintora expresionista y acuarelista colombiana Débora Arango Pérez y se autoriza financiar proyectos de dotación y actualización de la infraestructura tecnológica.
- **Proyecto de Ley número 268 de 2024 Senado, 347 de 2023 Cámara**, por medio del cual se establece la hidrólisis alcalina y otras nuevas tecnologías como servicios funerarios para la disposición final de cadáveres.
- **Proyecto de Ley número 171 de 2024 Senado, 350 de 2024 Cámara, acumulado 367 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario (1830-2030) de la Muerte del Libertador Simón Bolívar en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado, 399 de 2024 Cámara**, por medio del cual se establecen mecanismos para el salvamento, capitalización y reactivación empresarial de las Salinas marítimas de Manaure – Sama Ltda.
- **Proyecto de Ley número 003 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomentan prácticas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 11 de 2024 Senado**, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos sesenta años (260) de la fundación del municipio de Salamina, en el departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 12 de 2024 Senado**, por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la semana santa en el distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado**, por lo cual se eleva a Ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.
- **Proyecto de Ley número 419 de 2025 Senado, 025 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación rinde público homenaje al municipio de Briceño en el departamento de Antioquia, con ocasión de la conmemoración de los 140 años de existencia y 45 años

de vida institucional, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 365 de 2024 Senado, 026 de 2024 Cámara, por medio de la cual la nación y el Congreso de la Republica rinden publico homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de Fundación Institucional municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.**
- **Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 347 de 2024 Senado, 037 de 2024 Cámara, por medio del cual el Congreso de la República y la nación se asocian a la conmemoración de los 492 años del municipio de Galapa, Atlántico, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones – DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA.**
- **Proyecto de Ley número 41 de 2024 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el jilguero de la Sierra Nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 47 de 2024 Senado, por la cual se fomenta la industria electrónica y de semiconductores en Colombia.**
- **Proyecto de Ley número 48 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 49 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley estatutaria 1885 de 2018, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito**

Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

- **Proyecto de Ley número 70 de 2024 Senado, por medio de la cual se amplía el termino de inactividad para la pérdida del número celular el plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil.**
- **Proyecto de Ley número 72 de 2023 Senado, por medio de la cual se garantiza la realización de trámites de tránsito terrestre para presuntos infractores de normas de tránsito detectados a través de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos.**
- **Proyecto de Ley número 74 de 2024 Senado, por medio de la cual se rinde honores a las jugadoras y gestoras del fútbol femenino de Risaralda por su dedicación y excelencia deportiva y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.**
- **Proyecto de Ley número 77 de 2024 Senado, por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones.**
- **Proyecto de Ley número 78 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el programa “Mi Casa en Colombia” dirigido a colombianos residentes en el exterior y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 81 de 2024 Senado, por la cual se establece el acceso de independientes y/o contratistas a la cuota monetaria del subsidio familiar y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.**
- **Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado, por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del programa “Arte al Parque” y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece**

la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la fiscalía general de la nación, la rama judicial y la justicia penal militar; la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 225 años del movimiento de los comuneros del sur; una de las primeras manifestaciones independentistas de América, se rinde homenaje a la subregión sabana en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de matrícula 0 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado**, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.
- **Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9 de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece

la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.

- **Proyecto de Ley número 364 de 2024 Senado, 177 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional y rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado**, por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, acumulado 195 de 2024 Senado, 240 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2024 Senado**, por medio del cual la nación le rinde honores al poeta Porfirio Barba Jacob y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado**, por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las culturas, las artes y los saberes campesinos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 198 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara, reconoce y exalta como patrimonio cultural inmaterial de la nación las prácticas identitarias, ritos ceremoniales característicos de la Hermandad Nazarena del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado**, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 214 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el inicio de la jornada escolar antes de las 7:00 am, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 366 de 2024 Senado, 223 de 2024 Cámara**, por medio del cual se vincula a la nación y al Congreso de la República en la celebración de los 156 años de fundación del municipio de Segovia del departamento de Antioquia, se rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 223 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la

obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia.

- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el día del bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.
- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública de estado de “familias guardabosques” y se establece el marco normativo para su implementación en todo el territorio nacional.
- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radioactivos” aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997.
- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario.
- **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado** por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado**, por medio del cual se rinde honores a Popayán (Cauca) por la celebración de sus quinientos (500) años, se rinde homenaje a los próceres de Colombia, a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación exalta a las municipalidades de Yarumal, Campamento y Angostura y se rinde homenaje a los héroes del combate de Chorros Blancos.
- **Proyecto de Ley número 274 de 2024 Senado**, por medio del cual el Congreso de la República de Colombia rinde honores al municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, en los 213 años de su fundación, declarándolo patrimonio turístico y cultural de la nación.
- **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado**, por medio del cual se exalta como patrimonio cultural de la nación el festival nacional minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 287 de 2024 Senado**, por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada, departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones – Ley muévete por mí.
- **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 308 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.
- **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio Internacional sobre la remoción de restos de naufragio, 2007*”, adoptado en la sede de la oficina de Naciones Unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.
- **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*protocolo de enmienda del acuerdo de transporte aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América*”, hecho en Bogotá D. C., el 27 de julio de 2022.
- **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Estatuto de la conferencia de La Haya de derecho internacional privado*”, adoptado en la HAYA, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.
- **Proyecto de Ley número 328 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “*Mariano Ospina Pérez*” Icetex, y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública.
- **Proyecto de Ley número 335 de 2024 Senado**, por la cual se eliminan barreras para acceder al beneficio de excepción de las medidas de pico y placa para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 341 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece el procedimiento, mecanismo, instancias y elementos para la definición, monitoreo y ajuste de la unidad de pago por capitación UPC y presupuestos máximos, del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 351 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 162 de 2024 Senado, 355 de 2024 Cámara**, por medio del cual la nación declara la celebración religiosa de cuasimodo del Santo ECCE-HOMO realizadas en el corregimiento plan de raspadura, municipio de Unión Panamericana, Chocó, patrimonio religioso, cultural, ecológico y turístico de la nación, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y dictándose otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)*”, suscrito en Brasilia, el 09 de noviembre de 2023 y su anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de Ley número 361 de 2024 Senado**, por medio del cual se conmemora los 250 años de fundación del municipio de el Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, se rinde homenaje a su población y se dictan disposiciones complementarias, celebrando el legado de el Carmen de Bolívar.
- **Proyecto de Ley número 339 de 2024 Senado, 370 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se institucionaliza el programa casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria histórica y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 206 de 2024 Senado, 374 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 164 de 2024 Senado, 388 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 432 años de la fundación del municipio de Fusagasugá conocido como la ciudad jardín de Colombia en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 160 de 2024 Senado, 390 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 100 años de fundación del municipio de Mistrató, en el departamento de Risaralda, rinden homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 249 de 2024 Senado, 400 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establece la gratuidad de los programas de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 401 de 2024 Cámara,** *por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden publico homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, como pionero de la libertad, se realiza reconocimiento a las acciones.*
- **Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la “Baracunata” y “Anhelos” como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de Los Palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.*
- **Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado,** *por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado,** *por medio del cual la nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de Ley número 190 de 2024 Senado,** *por medio de la cual la nación declara patrimonio histórico cultural en el municipio de Yarumal.*

Y, también señor presidente anuncios de ascensos militares de la Policía Nacional brigadier general Carlos Fernando Triana Beltrán que está publicada del decreto 408 del primero de abril del 2025 y está en la ***Gaceta del Congreso*** número 735 - 814 del presente año, están leídos señor presidente los diferentes proyectos para ser debatidos y votados en la próxima sesión plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

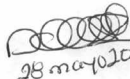
IV

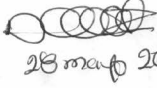
**CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL
ACTA NÚMERO: 35 CORRESPONDIENTE A
LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DEL
DÍA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024: GACETA
DEL CONGRESO NÚMERO 794 DE 2025**

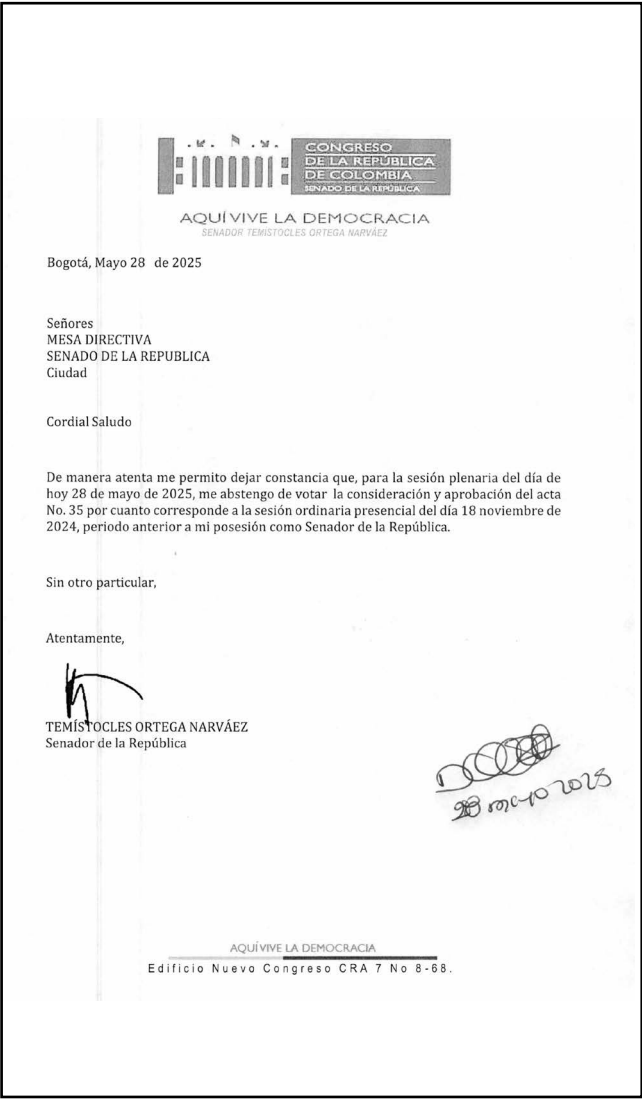
Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las actas números: 35 correspondiente a la sesión ordinaria presencial del día: 18 de noviembre de 2024: ***Gaceta del Congreso número 794 de 2025.***

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las constancias presentadas a las actas.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por los honorables Senadores: León Fredy Muñoz Lopera, José David Name Cardozo y Temístocles Ortega Narváez sobre las actas.

	 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA
Honorable Senador José David Name Cardozo	
<u>CONSTANCIA</u>	
Presento constancia de que NO VOTO el acta número 35 de las Sesión Plenaria del Senado de la República del día 18 de noviembre de 2024 publicada en la Gaceta No. 794 del 23 de mayo de 2025, debido a que NO asistí a la sesión realizada en esa fecha, como consta en la excusa presentada en su debido momento.	
Atentamente,  JOSE DAVID NAME CARDOZO SENADOR DE LA REPUBLICA	 28 mayo 2025
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81. Barranquilla: Vía 40 No 73 - 290 Oficina 307 Teléfono: 6053091647 jname@josename.com / www.josedavidname.com jose.name.cardozo@senado.gov.co / www.senado.gov.co	

	 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA
LEÓN FREDY MUÑOZ SENADOR	
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA	
x[c]	
20 de mayo de 2025	
CONSTANCIA	
Teniendo en cuenta que me poseione como Senador de la República el 4 de febrero de 2025, informo a la mesa directiva y a la Honorable Plenaria de esta corporación que me abstengo de votar el acta número 35 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DEL DÍA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024: GACETA 794 DE 2025	
Sin otro particular,	
 León Fredy Muñoz L. Senador de la República	 28 mayo 2025



La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las actas números: 35 correspondiente a la sesión ordinaria presencial del día: 18 de noviembre de 2024: **Gaceta del Congreso número 794 de 2025** y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

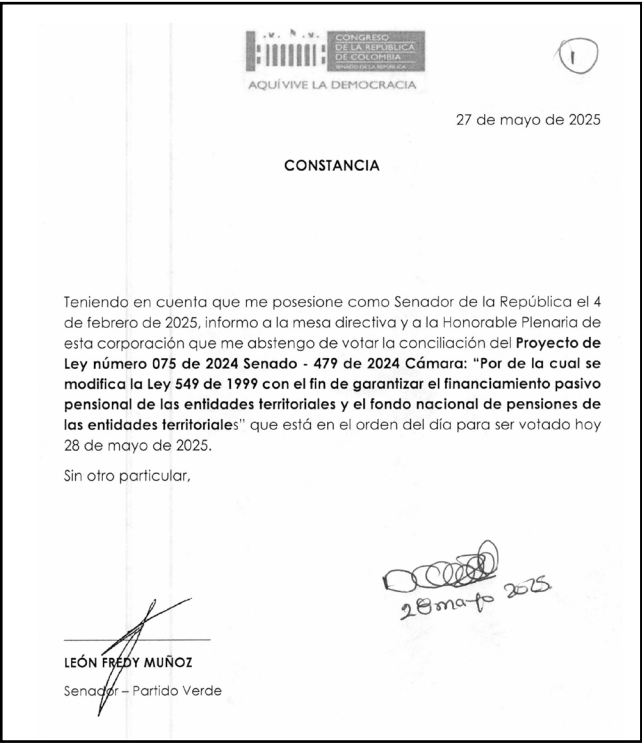
Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara, por de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

De, el Senador León Fredy Muñoz; teniendo en cuenta que me posicioné como senador el 4 de febrero informo a la mesa directiva de la plenaria que me abstengo de votar esta conciliación y la al igual que Honorio Henríquez en el mismo sentido son los dos que se abstienen de votar esta conciliación.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara, por de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.**

PorsolicituddelhonorableSenadorManuelVirgüez Piraquive, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 075 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	40
Por el No	27
TOTAL	67 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara

por de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Esperanza

Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar De Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Holguín Moreno Paola Andrea
Meisel Vergara Carlos Manuel
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Giraldo Claudia María
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quintero Cardona Esteban
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ríos Cuellar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
28.V.2025

**Votación nominal al Informe de Conciliación
al Proyecto de Ley número 75 de 2024 Senado,
479 de 2024 Cámara**

*por de la cual se modifica la Ley 549 de 1999
con el fin de garantizar el financiamiento pasivo
pensional de las entidades territoriales y el
Fondo Nacional de Pensiones de las entidades
territoriales.*

**Honorables Senadores
Por el No**

Agudelo García Ana Paola
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl

Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Cepeda Castro Iván
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Estrada Cordero Julio Cesar
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregon Clara Eugenia
Peralta Epieyu Martha Isabel
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Omar de Jesús
Silva Idrobo Ferney
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Virguez Piraquive Manuel Antonio
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 075 de 2024 Senado, 479 de 2024 Cámara.



Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".

Bogotá, D.C. 21 de mayo de 2025

Secretario General
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

Presidente
JAIME RAÚL SALAMANCA
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Secretario General
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Ref. Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. Proyecto de ley No. 075/2024 Senado - No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".

Respetado Secretario González, Presidente Salamanca y Secretario Lacouture, reciban un cordial saludo:

Atendiendo a las designaciones efectuadas por las respectivas Secretarías del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos enviar, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia para continuar su trámite correspondiente y pueda someterse a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara, a través de su conducto.

Cordialmente,

EFRÁIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Conciliador
Senador de la República
Congreso de la República

WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ
Conciliador
Representante a la Cámara
Congreso de la República

<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.</i>			<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.</i>																																						
I. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES Atendiendo a las designaciones efectuadas por las respectivas Secretarías del Senado de la República y de la Cámara de Representantes del día 19 de mayo de 2025 a través de oficio radicado nro. SL-CS-424-2025 y S.G.2-0862/2025 respectivamente; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos dejar constancia que los textos aprobados en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes en algunas partes, por lo tanto, se procede a presentar la conciliación del texto final para la aprobación de ambas Corporaciones. El proyecto de ley mencionado fue aprobado en segundo debate el 06 de mayo de 2025 en la Plenaria de la Cámara de Representantes, y el 11 de diciembre de 2024 en la Plenaria del Senado de la República. En vista de lo anterior, es necesaria su conciliación para que, una vez completado el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en Ley de la República. Para facilitar la discusión, a continuación se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarias, evidenciando las diferencias existentes y proponiendo el texto que se sugiere adoptar:			Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir los pasivos pensionales a su cargo en un 100% por cada sector. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un término no mayor de treinta (30) años. Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial. Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 3o. de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes, información que deberá estar reflejada y actualizada en línea y tiempo real en el sistema de información del fondo, así como en la comunicación o reportes de estado de cuenta, extracto o el mecanismo que se determine para tal fin. Parágrafo 1. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor			las entidades territoriales deberán cubrir los pasivos pensionales a su cargo en un cien por ciento (100%) por cada sector. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en el año 2044. Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial. Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 3o. de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes; información que deberá estar reflejada y actualizada en línea y tiempo real en el sistema de información del fondo, así como en la comunicación o reportes de estado de cuenta, extracto o el mecanismo que se determine para tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones, la devolución de aportes, y demás obligaciones pensionales originadas por																																			
II. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS Y TEXTO ACOGIDO																																									
<table><tr><th>TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</th><th>TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN Y CONSIDERACIONES</th></tr><tr><th>TÍTULO</th><th>TÍTULO</th><th></th></tr><tr><td>POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES</td><td>POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES</td><td>No hay discrepancias entre los textos</td></tr><tr><td>Artículo 1º. Objeto. Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales</td><td>ARTÍCULO 1º. OBJETO. Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.</td><td>Se acoge texto de Cámara</td></tr><tr><td>Artículo 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:</td><td>ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:</td><td>Se acoge el texto de Cámara</td></tr><tr><td>ARTÍCULO 1º. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES.</td><td>ARTÍCULO 1º. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado,</td><td></td></tr></table>			TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN Y CONSIDERACIONES	TÍTULO	TÍTULO		POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	No hay discrepancias entre los textos	Artículo 1º. Objeto. Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales	ARTÍCULO 1º. OBJETO. Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.	Se acoge texto de Cámara	Artículo 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Cámara	ARTÍCULO 1º. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES.	ARTÍCULO 1º. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado,																						
TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN Y CONSIDERACIONES																																							
TÍTULO	TÍTULO																																								
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 549 DE 1999 CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	No hay discrepancias entre los textos																																							
Artículo 1º. Objeto. Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales	ARTÍCULO 1º. OBJETO. Modificar la ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y el fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.	Se acoge texto de Cámara																																							
Artículo 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Cámara																																							
ARTÍCULO 1º. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES.	ARTÍCULO 1º. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado,																																								
<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.</i>			<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.</i>																																						
<table><tr><td>correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.</td><td>tiempos antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993.</td><td></td></tr><tr><td>Parágrafo 2. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.</td><td>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.</td><td></td></tr><tr><td>Parágrafo 3. Para efectos de cobertura de los pasivos pensionales y de la existencia del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 4o. de la presente ley, el FONPET deberá realizar cada 3 años un estudio y análisis del avance de cada entidad territorial a fin de determinar la vigencia del fondo, la cual deberá ser presentada ante el Comité Directivo del Fondo para su aprobación.</td><td>PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso para control político, administrativo y financiero, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar cada 3 años; iniciando en la vigencia de la aprobación de la presente ley; el estado de las coberturas y pagos de las entidades territoriales ante el Comité Directivo del FONPET para que este emita concepto y posteriormente se presenten estos documentos a las comisiones económicas del congreso, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td><td></td></tr><tr><td></td><td>PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, el FONPET deberá comunicar a las entidades territoriales sus niveles de cobertura antes del 30 de junio de cada vigencia.</td><td></td></tr><tr><td></td><td>PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la definición de los gastos de administración del FONPET, el comité hará seguimiento y control a la ejecución de estos recursos. En todo caso, dicho porcentaje no superará el uno por ciento (1%) de los rendimientos anuales generados por el mismo. Todos los gastos administrativos del FONPET se pagarán con cargo a los rendimientos generados.</td><td></td></tr></table>			correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.	tiempos antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993.		Parágrafo 2. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.	PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.		Parágrafo 3. Para efectos de cobertura de los pasivos pensionales y de la existencia del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 4o. de la presente ley, el FONPET deberá realizar cada 3 años un estudio y análisis del avance de cada entidad territorial a fin de determinar la vigencia del fondo, la cual deberá ser presentada ante el Comité Directivo del Fondo para su aprobación.	PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso para control político, administrativo y financiero, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar cada 3 años; iniciando en la vigencia de la aprobación de la presente ley; el estado de las coberturas y pagos de las entidades territoriales ante el Comité Directivo del FONPET para que este emita concepto y posteriormente se presenten estos documentos a las comisiones económicas del congreso, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.			PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, el FONPET deberá comunicar a las entidades territoriales sus niveles de cobertura antes del 30 de junio de cada vigencia.			PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la definición de los gastos de administración del FONPET, el comité hará seguimiento y control a la ejecución de estos recursos. En todo caso, dicho porcentaje no superará el uno por ciento (1%) de los rendimientos anuales generados por el mismo. Todos los gastos administrativos del FONPET se pagarán con cargo a los rendimientos generados.		<table><tr><td>Artículo 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:</td><td>ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:</td><td>Se acoge el texto de Cámara</td></tr><tr><td>ARTÍCULO 2º. RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:</td><td>ARTÍCULO 2º. FUENTES PARA LA FINANCIACIÓN Y PAGOS DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:</td><td></td></tr><tr><td>1. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por partes iguales entre el municipio, departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.</td><td>1. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995 los cuales se distribuirán entre todas las entidades territoriales que no hayan alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional del sector propósito general.</td><td></td></tr><tr><td>2. A partir del 1o. de enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.</td><td>2. A partir del 1º. de enero del año 2000, el quince por ciento (15%) de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.</td><td></td></tr><tr><td>3. A partir del 1o. de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.</td><td>3. A partir del 1º. de enero del año 2001, el veinte por ciento (20%) del producto del impuesto de registro, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.</td><td></td></tr><tr><td>4. A partir del año 2001, el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, de tal manera que, a partir del año 2006, inclusive, se destine al Fondo el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial.</td><td>4. A partir del año 2006, se destina al Fondo el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.</td><td></td></tr><tr><td>5. Los ingresos que se obtengan por la explotación del Loto Único Nacional, el cual organizará el</td><td></td><td></td></tr></table>			Artículo 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Cámara	ARTÍCULO 2º. RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:	ARTÍCULO 2º. FUENTES PARA LA FINANCIACIÓN Y PAGOS DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:		1. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por partes iguales entre el municipio, departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.	1. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995 los cuales se distribuirán entre todas las entidades territoriales que no hayan alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional del sector propósito general.		2. A partir del 1o. de enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.	2. A partir del 1º. de enero del año 2000, el quince por ciento (15%) de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.		3. A partir del 1o. de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.	3. A partir del 1º. de enero del año 2001, el veinte por ciento (20%) del producto del impuesto de registro, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.		4. A partir del año 2001, el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, de tal manera que, a partir del año 2006, inclusive, se destine al Fondo el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial.	4. A partir del año 2006, se destina al Fondo el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.		5. Los ingresos que se obtengan por la explotación del Loto Único Nacional, el cual organizará el		
correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.	tiempos antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993.																																								
Parágrafo 2. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.	PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.																																								
Parágrafo 3. Para efectos de cobertura de los pasivos pensionales y de la existencia del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 4o. de la presente ley, el FONPET deberá realizar cada 3 años un estudio y análisis del avance de cada entidad territorial a fin de determinar la vigencia del fondo, la cual deberá ser presentada ante el Comité Directivo del Fondo para su aprobación.	PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso para control político, administrativo y financiero, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar cada 3 años; iniciando en la vigencia de la aprobación de la presente ley; el estado de las coberturas y pagos de las entidades territoriales ante el Comité Directivo del FONPET para que este emita concepto y posteriormente se presenten estos documentos a las comisiones económicas del congreso, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.																																								
	PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso, el FONPET deberá comunicar a las entidades territoriales sus niveles de cobertura antes del 30 de junio de cada vigencia.																																								
	PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la definición de los gastos de administración del FONPET, el comité hará seguimiento y control a la ejecución de estos recursos. En todo caso, dicho porcentaje no superará el uno por ciento (1%) de los rendimientos anuales generados por el mismo. Todos los gastos administrativos del FONPET se pagarán con cargo a los rendimientos generados.																																								
Artículo 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Cámara																																							
ARTÍCULO 2º. RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:	ARTÍCULO 2º. FUENTES PARA LA FINANCIACIÓN Y PAGOS DE LOS PASIVOS PENSIONALES. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:																																								
1. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por partes iguales entre el municipio, departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.	1. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995 los cuales se distribuirán entre todas las entidades territoriales que no hayan alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional del sector propósito general.																																								
2. A partir del 1o. de enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales.	2. A partir del 1º. de enero del año 2000, el quince por ciento (15%) de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.																																								
3. A partir del 1o. de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.	3. A partir del 1º. de enero del año 2001, el veinte por ciento (20%) del producto del impuesto de registro, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.																																								
4. A partir del año 2001, el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo departamento. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un punto porcentual, de tal manera que, a partir del año 2006, inclusive, se destine al Fondo el 10% de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial.	4. A partir del año 2006, se destina al Fondo el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales del sector propósito general.																																								
5. Los ingresos que se obtengan por la explotación del Loto Único Nacional, el cual organizará el																																									

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Dichos recursos se destinarán a atender el pasivo pensional del sector salud en las entidades territoriales. Inicialmente los recursos tendrán por objeto cubrir la responsabilidad de financiamiento de dicho pasivo prevista en la ley 60 de 1993, para lo cual la asignación de los recursos se distribuirá entre la Nación y las entidades territoriales en la misma proporción en que deben financiarse estos pasivos pensionales, prevista por el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y las disposiciones que la adicionen o reformen. Una vez cubierta la responsabilidad de financiamiento compartida de acuerdo con la mencionada ley, el producto del Loto se destinará a financiar el resto del pasivo pensional del sector salud, de las entidades territoriales. 6. A partir del año 2001, el 70% del producto del impuesto de timbre nacional. 7. Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos de los cuales se distribuirá el 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores. Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de	5. El 100% de la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, es decir, los recursos de la lotería instantánea, la lotería preimpresa y del lotto en línea, los cuales se distribuirán entre todas las entidades territoriales que no hayan alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional y se destinarán, en primer lugar, al pago del pasivo pensional territorial del sector salud, que se viene asumiendo de acuerdo con la normativa vigente en forma compartida. Una vez garantizados los recursos para el pago de pensiones del sector salud territorial, se destinarán a la financiación de los servicios de salud en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001. 6. A partir del año 2001, el setenta por ciento (70%) del producto del impuesto de timbre nacional, los cuales se distribuirán entre todas las entidades territoriales que no hayan alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional del sector propósito general. 7. Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) de dichos recursos de los cuales se distribuirá el dos punto nueve por ciento (2.9%) al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y propósito general. Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del	
---	---	--

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

Participaciones. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la Ley 715 de 2001 o la que la modifique. 8. El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet). Se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales conforme con los criterios y condiciones definidos por el Gobierno nacional a través de reglamentación. Los recursos que se giren al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), serán girados por este a las entidades territoriales que aún no hayan cubierto su pasivo pensional en sus tres sectores, salud, educación y propósito general, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 122 en la Ley 2056 del 2020. Parágrafo 1. Los recursos señalados en los numerales 5, 6, y 7 cuando vayan a financiar pasivos de las entidades territoriales, se distribuirán entre los departamentos y distritos de una parte, y los municipios de otra, y será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Fonpet por su administración. Los recursos provenientes de una determinada entidad territorial se	Sistema General de Participaciones. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 o la que la modifique. 8. El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial será administrado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET). Estos recursos se distribuirán anualmente entre las entidades territoriales conforme con los criterios y condiciones definidos por el Gobierno Nacional a través de reglamentación. Los recursos que se giren al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), serán girados por este a las entidades territoriales que aún no hayan cubierto su pasivo pensional en sus tres sectores, salud, educación y propósito general, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 122 en la Ley 2056 del 2020. 9. Del total de los recursos de la participación de propósito general según el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con el fin de cubrir los pasivos pensionales.	
---	---	--

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

destinarán a dicha entidad territorial. Parágrafo 2. A partir del 1o. de enero del año 2001, el aporte del impuesto de registro se podrá incrementar en un medio punto porcentual respecto de las tarifas previstas en la ley. Parágrafo 3. En todo caso para que se abonen a las entidades territoriales recursos nacionales, distintos a las transferencias constitucionales, será necesario que las mismas estén cumpliendo a cabalidad con las normas que rigen el régimen pensional y las obligaciones que le impone esta ley. Parágrafo 4. Las entidades territoriales podrán destinar los recursos que no correspondan al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales para los Fondos de Pensiones del nivel territorial o los patrimonios autónomos que tengan constituidos para pensiones. Parágrafo 5. Los docentes a cargo de los municipios, departamentos, y distritos deberán estar afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en las Leyes 91 de 1989, 60de 1993 y 115 de 1994. Parágrafo 6. Para el año 2000 el Gobierno Nacional deberá anticipar a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) que tengan pendientes de pago mesadas atrasadas al 30 de octubre de 1999, el valor correspondiente para cubrir dicha deuda pensional, descontando el valor del anticipo	PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos señalados en los numerales 5 y 6 cuando vayan a financiar pasivos de las entidades territoriales, se distribuirán de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO. A partir del 1°. de enero del año 2001, el aporte del impuesto de registro se podrá incrementar en un medio punto porcentual respecto de las tarifas previstas en la ley. PARÁGRAFO TERCERO. Las entidades territoriales podrán destinar los recursos que no correspondan al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales para los Fondos de Pensiones del nivel territorial o los patrimonios autónomos que tengan constituidos para pensiones. PARÁGRAFO CUARTO. Los docentes a cargo de los municipios, departamentos, y distritos deberán estar afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en las Leyes 91 de 1989, 115 de 1994, la ley de competencias y demás normativa vigente. PARÁGRAFO QUINTO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y adoptará un modelo de administración financiera que determinará el monto de recursos que cada ente territorial deberá transferir anualmente al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. Dicho modelo tomará en cuenta el nivel de	
--	---	--

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

del mismo año o en los años subsiguientes, de los recursos que deba girar la Nación al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales en la parte que corresponda a la respectiva cuenta de las entidades territoriales, tomando en consideración la destinación de estos recursos. El monto total a anticipar por parte de la Nación no excederá de ochenta mil millones de pesos. Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a pagar las mesadas pensionales atrasadas. El Gobierno reglamentará la forma y oportunidad en que se acreditará el atraso en las mesadas pensionales en la fecha mencionada, la fórmula de cálculo del valor correspondiente y la distribución de los recursos cuando los mismos no alcancen a cubrir la totalidad de las mesadas atrasadas. Parágrafo 7. En desarrollo de lo previsto en la Ley de Presupuesto del año 2000, en relación con la inversión que hará el departamento de La Guajira, de conformidad con la Ley 226 de 1995, aclárese lo siguiente: El 10% del producto de la venta del interés de la Nación y del de sus entidades descentralizadas en el Corregión Zona Norte, se distribuirá así: Hasta un 50% con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, creado por la presente ley, hasta concurrencia del monto del cálculo actualial de las pensiones y el remanente, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional en el departamento y los municipios	reservas constituidas, el tamaño de la obligación pensional y el comportamiento esperado de los pagos. Dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá diseñar y adoptar el modelo previsto en este parágrafo. A partir de la fecha en que dicho modelo sea adoptado las entidades territoriales podrán determinar el monto de sus aportes conforme al mismo, los cuales podrán ser inferiores a los previstos en este artículo siempre y cuando se cumpla con las metas señaladas en el modelo. Mientras no se haya adoptado el modelo de administración financiera, deberá cumplirse en su totalidad con los aportes previstos en este artículo. Cuando quiera que los aportes de la entidad territorial se reduzcan en virtud de lo dispuesto en este parágrafo, en la misma proporción se reducirá la participación de la entidad en los ingresos que la Nación transfiere en desarrollo de esta ley. PARÁGRAFO SEXTO. En caso de extinguirse alguna de las fuentes relacionadas en el presente artículo, ésta deberá ser sustituida por otra fuente de igual o mayor recaudo, y que correspondan a su mismo origen, ya sea de índole constitucional, nacional o territorial. PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los aportes del orden nacional y constitucional contemplados en este artículo, deberán ser girados por la Nación dentro de los tres (3) meses siguientes a su causación, y el FONPET deberá distribuirlos	
--	---	--

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".			Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".		
en donde se desarrollan las actividades industriales principales objeto de la privatización. Parágrafo 8. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñará y adoptará un modelo de administración financiera que determinará el monto de recursos que cada ente territorial deberá transferir anualmente al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. Dicho modelo tomará en cuenta el nivel de reservas constituidas, el tamaño de la obligación pensional y el comportamiento esperado de los pagos. Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá diseñar y adoptar el modelo previsto en este parágrafo. A partir de la fecha en que dicho modelo sea adoptado las entidades territoriales podrán determinar el monto de sus aportes conforme al mismo, los cuales podrán ser inferiores a los previstos en este artículo siempre y cuando se cumpla con las metas señaladas en el modelo. Mientras no se haya adoptado el modelo de administración financiera, deberá cumplirse en su totalidad con los aportes previstos en este artículo. Cuando quiera que los aportes de la entidad territorial se reduzcan en virtud de lo dispuesto en este parágrafo, en la misma proporción se reducirá la participación de la entidad en los ingresos que la Nación transfiera en desarrollo de esta ley. Parágrafo 9. En caso de extinguirse alguna de las fuentes relacionadas en el presente	en las cuentas individuales de cada entidad territorial en un plazo no mayor a tres (3) meses desde la recepción del giro. PARÁGRAFO OCTAVO. Para los efectos de los pagos de los pasivos pensionales, podrán ser usados y distribuidos todos los recursos que integren el Fonpet.		artículo, éstas deberán ser sustituidas por otra fuente de igual o mayor recaudo, y que correspondan a su mismo origen, ya sea de índole constitucional, nacional o departamental. Artículo 4°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 3°. FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET. Para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales en los términos de esta ley, créase el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley. En todo caso la responsabilidad por los pasivos pensionales territoriales corresponderá a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades	Artículo 4°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 3°. FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET. Para efectos de administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales en los términos de esta ley, créase el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley. En todo caso la responsabilidad por los pasivos pensionales territoriales corresponderá a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades	Se acoge el texto de Cámara
Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".			Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".		
Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos o de que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. En dicho Fondo cada una de las entidades territoriales poseerá una cuenta destinada al pago de sus pasivos pensionales. Los valores registrados en las cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarios de los recursos que destinen las entidades territoriales a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales de conformidad con las normas vigentes, esta información deberá estar reflejada en el sistema de información del fondo, de manera actualizada, en línea y tiempo real, así como en la comunicación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estado de cuenta o el mecanismo que se determine para informar a las entidades territoriales el pasivo pensional y su cubrimiento.	Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos o de que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. En dicho Fondo cada una de las entidades territoriales poseerá una cuenta destinada al pago de sus pasivos pensionales. Los valores registrados en las cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarios de los recursos que destinen las entidades territoriales a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales de conformidad con las normas vigentes; Los saldos, ingresos, egresos, coberturas y todo movimiento que se haga con los recursos al interior de la cuenta de cada entidad territorial deberán estar reflejados en el sistema de información del fondo, de manera actualizada, en línea y tiempo real, así como en la comunicación, estado de cuenta o el mecanismo que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para informar a las entidades territoriales el pasivo pensional y su cubrimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otra información que en la reglamentación de esta norma se determine que puede ser incluida en el sistema de información del fondo y el mecanismo que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		Artículo 5°. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 5°. TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS. El Gobierno podrá fijar los parámetros generales conforme a los cuales el Consejo Directivo del Fondo podrá autorizar que se entregue a las entidades territoriales un monto de recursos líquidos no superior al treinta por ciento (30%) del saldo de la cuenta de la entidad, con destino al pago de las obligaciones pensionales, proveniente de las fuentes de recursos previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2o. de la presente ley. A cambio de estos recursos, se deberán entregar por las entidades territoriales activos fijos que podrán ser administrados en encargos fiduciarios. Dichos activos serán enajenados, en la medida en que se requiera, y los recursos allí obtenidos se transferirán al FONPET. Los activos que se entreguen deberán ser enajenables, no se podrán recibir por un monto superior a su valor en libros, en todo caso, la entidad territorial deberá obligarse a garantizar la liquidez de los mismos en el evento en que ello sea necesario. Además, periódicamente deberá determinarse el valor de mercado de dichos activos y en el evento en que el mismo sea inferior a aquel por el cual se recibió el bien, la entidad territorial quedará obligada a aportar la diferencia en la medida	Artículo eliminado	Se acoge la eliminación del artículo del texto de Cámara.

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

en que ello sea necesario para que los recursos en su cuenta cubran el valor del pasivo pensional de acuerdo con el cálculo actuarial.		
Artículo 6°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 7°. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. El Fondo registrará los recursos en cuentas separadas correspondientes a cada entidad territorial. 2. Se deberá informar a las entidades territoriales el detalle de los movimientos de ingresos y egresos de manera actualizada, en línea y tiempo real, mediante estado de cuenta, extracto o el mecanismo que se determine para tal fin, lo cual deberá verse reflejado en el sistema de información del fondo. 3. Los recursos que correspondan a cada entidad se registrarán en su respectiva cuenta. 4. Dentro de la cuenta asignada a cada entidad territorial, el Fondo asignará subcuentas correspondientes a los diferentes sectores que generan pasivos pensionales que tengan fuentes de financiación específicas.	ARTÍCULO 5 °. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 7°. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. El Fondo registrará los recursos en cuentas separadas correspondientes a cada entidad territorial. 2. Se deberá informar a las entidades territoriales el detalle de los movimientos de ingresos y egresos realizados en su respectiva cuenta individual de manera actualizada, en línea y tiempo real, mediante estado de cuenta, extracto o el mecanismo que se determine para tal fin, lo cual deberá verse reflejado en el sistema de información del fondo. 3. Los recursos que correspondan a cada entidad se registrarán en su respectiva cuenta. 4. Dentro de la cuenta asignada a cada entidad territorial, el Fondo asignará subcuentas correspondientes a los diferentes sectores que generan pasivos pensionales	Se acoge el texto de Senado principalmente, pues se hace una integración normativa con el texto de Cámara. Como resultado del texto de senado se eliminan los numerales 7 y 8 y el numeral 6 se acoge parcialmente. El artículo quedará así: ARTÍCULO 5 °. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 7°. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. El Fondo registrará los recursos en cuentas separadas correspondientes a cada entidad territorial. 2. Se deberá informar a las entidades territoriales el detalle de los movimientos de ingresos y egresos realizados en su respectiva cuenta individual de manera actualizada, en línea y tiempo real, mediante estado de cuenta, extracto o el mecanismo que se determine para tal fin, lo cual deberá verse reflejado en el sistema de información del fondo. 3. Los recursos que correspondan a cada

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

5. Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional.	que tengan fuentes de financiación específicas.	entidad se registrarán en su respectiva cuenta.
6. La rentabilidad mínima de los Patrimonios Autónomos que se constituyan para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales será equivalente al promedio ponderado de la rentabilidad generada por todos los patrimonios autónomos participantes, disminuida en el diez por ciento (10%), de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Los recursos de dichos Patrimonios Autónomos se invertirán teniendo	5. Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional.	4. Dentro de la cuenta asignada a cada entidad territorial, el Fondo asignará subcuentas correspondientes a los diferentes sectores que generan pasivos pensionales que tengan fuentes de financiación específicas. 5. Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional. 6. En ningún caso los recursos del Fondo podrán destinarse a fines distintos a financiar los pasivos pensionales de

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

en cuenta las reglas previstas para la inversión de las reservas del régimen de ahorro individual con solidaridad, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, con el fin de preservar su rentabilidad y seguridad. En ningún caso los recursos del Fondo podrán destinarse a fines distintos a financiar los pasivos pensionales de las entidades territoriales en los términos y condiciones previstos en esta ley. 7. Para efectos de establecer la comisión de administración se tendrá en cuenta la rentabilidad del portafolio administrado y se pagará con cargo a los recursos que se transfieran del Presupuesto General de la Nación. 8. El Treinta por ciento (30%) de los recursos administrados serán invertidos en Bonos Hipotecarios o que tengan como finalidad la financiación de vivienda, emitidos por los establecimientos de crédito debidamente autorizados para la financiación de vivienda, con el fin de que dichos establecimientos creen líneas de crédito especiales para financiar adquisición de vivienda, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.		las entidades territoriales en los términos y condiciones previstos en esta ley.
Artículo 7°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Cámara.

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

ARTÍCULO 8° COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO. El Fondo tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente manera: El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, o su delegado, el Ministro de Trabajo o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Ministro del Interior o su delegado, dos gobernadores o su delegado del nivel directivo, dos Alcaldes municipales o su delegado del nivel directivo, dos Alcaldes distritales o su delegado del nivel directivo, un representante de la Federación Nacional de Departamentos, un representante de la Federación Colombiana de Municipios, un representante de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y un representante de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, quienes tendrán participación en la toma de decisiones estratégicas y un representante de los pensionados designado por los presidentes de las organizaciones de pensionados de las entidades territoriales, que estén en vigencia legal. El Comité Directivo del Fondo tendrá las siguientes funciones: 1. Determinar las políticas generales de administración, operación, metodología y funcionamiento del Fondo de acuerdo con la ley.	ARTÍCULO 8°. COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO. El Fondo tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente manera: El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, o su delegado, el Ministro de Trabajo o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Ministro del Interior o su delegado, dos gobernadores o su delegado del nivel directivo, dos Alcaldes municipales o su delegado del nivel directivo, dos Alcaldes distritales o su delegado del nivel directivo, un representante de la Federación Nacional de Departamentos, un representante de la Federación Colombiana de Municipios, un representante de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y un representante de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, quienes tendrán participación en la toma de decisiones estratégicas y un representante de los pensionados designado por los presidentes de las organizaciones de pensionados de las entidades territoriales, que estén en vigencia legal. El Comité Directivo del Fondo tendrá las siguientes funciones: 1. Determinar las políticas generales de administración, operación, metodología y funcionamiento del Fondo de acuerdo con la ley.	2. Aprobar los estados financieros del Fondo.
--	---	---

<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".</i>			<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".</i>		
2. Aprobar los estados financieros del Fondo. 3. Aprobar la sustitución de activos por parte de entidades territoriales de conformidad con el artículo 50. de esta ley. 4. Darse su propio reglamento. 5. Aprobar las notas técnicas para el cálculo del pasivo pensional de todos los sectores. 6. Aprobar las modificaciones que se pretendan efectuar mediante decreto reglamentario que se expida con respecto al FONPET, los plazos y los procedimientos para el pago de obligaciones financieras. 7. Acordar los plazos para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectúe la entrega de cartas de cubrimiento, giro de recursos excedentes, pago de bonos y cuotas partes pensionales, mesadas pensionales y demás procesos operativos a su cargo. 8. Supervisar la elaboración y validación de los cálculos actuariales, asegurando que sean públicos, auditables y socializados con las entidades territoriales. 9. Realizar auditorías trimestrales a la gestión del FONPET para garantizar el cumplimiento de los plazos y procesos definidos.	3. Aprobar la sustitución de activos por parte de entidades territoriales de conformidad con el artículo 5°. de esta ley. 4. Darse su propio reglamento. 5. Aprobar las notas técnicas para el cálculo del pasivo pensional de todos los sectores. 6. Participar en los procesos de reglamentación que se expidan por la autoridad competente relacionados con el FONPET. 7. Realizar seguimiento y control del cumplimiento de los plazos establecidos para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectúe la entrega de cartas de cubrimiento, giro de recursos excedentes, pago de bonos y cuotas partes pensionales, mesadas pensionales y demás procesos operativos a su cargo. 8. Supervisar la elaboración y validación de los cálculos actuariales, garantizando que estos sean accesibles, auditables y debidamente socializados con las entidades territoriales. 9. Realizar auditorías trimestrales a la gestión del FONPET para garantizar el cumplimiento de los plazos y procesos definidos. 10. Determinar el monto del porcentaje de administración del fondo en los términos establecidos en esta ley. 11. Definir las provisiones especiales para cubrir las desviaciones del cálculo actuarial y contingencias.		12. Emitir recomendaciones a las entidades territoriales en materia de saneamiento del pasivo pensional, con base en los resultados de los cálculos actuariales, los planes de ajuste fiscal o las auditorías efectuadas. 13. Recomendar ajustes normativos o de política pública al Gobierno Nacional, cuando se identifiquen vacíos, barreras o deficiencias en el funcionamiento del sistema pensional territorial.		
Artículo 8°. Modifíquese el artículo 16° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 16°. INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. Con el fin de asegurar el seguimiento, aprobación y giros para el cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las entidades territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que se acuerde entre el Gobierno Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las entidades territoriales en el comité directivo del FONPET, en cada vigencia la información que se requiera y efectuar los procedimientos necesarios para tal efecto. De igual manera el Ministerio de Hacienda deberá cumplir con el envío de información de que trata el numeral 2. del artículo 7 de la presente Ley. Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley.			ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 16° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 16°. INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. Con el fin de asegurar el seguimiento, aprobación y giros para el cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las entidades territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que se acuerde entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las entidades territoriales en el comité directivo del FONPET, en cada vigencia la información que se requiera y efectuar los procedimientos necesarios para tal efecto. De igual manera el Ministerio de Hacienda deberá cumplir con el envío de información de que trata el numeral 2. del artículo 7° de la presente Ley. Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley.	Se acoge el texto del Senado.	
Artículo 9°. Modifíquese el artículo 17° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:			ARTÍCULO 8°. Modifíquese el artículo 17° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge el texto de Cámara.	

<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".</i>			<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".</i>		
ARTÍCULO 17°. BONOS PENSIONALES. Los bonos pensionales que expidan las Entidades Territoriales y demás Entidades Públicas a Colpensiones o al que haga sus veces se liquidarán calculando el valor presente, a la fecha de traslado, del capital necesario para financiar una pensión de vejez, con las condiciones de edad, monto porcentual y tiempo, del régimen que se le aplique, disminuido en el valor presente a la fecha de traslado, de las cotizaciones que se espera efectúe el afiliado a la administradora entre la fecha de traslado y la fecha en que adquiere el derecho, actualizadas y capitalizadas. Para todos los cálculos se utilizará un interés técnico real efectivo anual del cuatro por ciento (4%); los factores actuariales serán calculados con los mismos parámetros técnicos del Régimen de Ahorro Individual calculados al cuatro por ciento (4%) real efectivo anual. Los bonos así determinados devengarán un interés equivalente al DTF pensional calculado como IPC más cuatro (4) puntos reales, entre la fecha de traslado y la fecha de pago. El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el Régimen de pensiones de la Ley 100 de 1993. El salario así determinado se actualizará hasta la fecha de traslado, con el índice de precios al	ARTÍCULO 17°. BONOS PENSIONALES. Los bonos pensionales que expidan las Entidades Territoriales y demás Entidades Públicas a Colpensiones o al que haga sus veces se liquidarán calculando el valor presente, a la fecha de traslado, del capital necesario para financiar una pensión de vejez, con las condiciones de edad, monto porcentual y tiempo, del régimen que se le aplique, disminuido en el valor presente a la fecha de traslado, de las cotizaciones que se espera efectúe el afiliado a la administradora entre la fecha de traslado y la fecha en que adquiere el derecho, actualizadas y capitalizadas. Para todos los cálculos se utilizará un interés técnico real efectivo anual del cuatro por ciento (4%); los factores actuariales serán calculados con los mismos parámetros técnicos del Régimen de Ahorro Individual calculados al cuatro por ciento (4%) real efectivo anual. Los bonos así determinados devengarán un interés equivalente al DTF pensional calculado como IPC más cuatro (4) puntos reales, entre la fecha de traslado y la fecha de pago. El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el Régimen de pensiones de la Ley 100 de 1993. El salario así determinado se actualizará hasta		consumidor certificado por el DANE. Los mismos factores se utilizarán para el reconocimiento de la pensión. En todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno. El Gobierno Nacional determinará las reglas generales conforme a las cuales en casos excepcionales, la administradora podrá autorizar el pago de los bonos o cuotas partes de los mismos a plazos, mediante anualidades anticipadas, en un plazo no mayor de cinco (5) años, y previo el otorgamiento de las garantías suficientes. El representante legal de la entidad que incumpla en el pago de su obligación incurra en causal de mala conducta. Para la financiación aquí prevista, se utilizará la rentabilidad certificada por la Superintendencia Financiera para el Fondo de Pensiones a que esté afiliado el titular del respectivo bono. Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados a Colpensiones o al que haga sus veces serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por	la fecha de traslado, con el índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Los mismos factores se utilizarán para el reconocimiento de la pensión. En todo caso el emisor y cada contribuyente responderán cada uno por su cuota parte en el bono, para lo cual los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno. El Gobierno Nacional determinará las reglas generales conforme a las cuales en casos excepcionales, la administradora podrá autorizar el pago de los bonos o cuotas partes de los mismos a plazos, mediante anualidades anticipadas, en un plazo no mayor de cinco (5) años, y previo el otorgamiento de las garantías suficientes. El representante legal de la entidad que incumpla en el pago de su obligación incurra en causal de mala conducta. Para la financiación aquí prevista, se utilizará la rentabilidad certificada por la Superintendencia Financiera para el Fondo de Pensiones a que esté afiliado el titular del respectivo bono. Sin perjuicio de los requisitos para acceder a la pensión en el régimen de transición de la ley 100 de 1993, todos los tiempos laborados o cotizados en el sector público y los cotizados a Colpensiones o al que haga sus veces serán utilizados para financiar la pensión. Cuando algún tiempo no se incluya para el reconocimiento de la pensión y por ello no se incluya en el cálculo	

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de Colpensiones o al que haga sus veces, actualizados con el DTF pensional. En estos casos, cuando los tiempos laborados con el sector público, sean anteriores a 1967, dicho valor se calculará con el porcentaje de cotización para pensión de vejez que regía para el año 1967, descontándose dicho monto del valor del bono a que haya lugar. En el caso de las pensiones en régimen de transición del sector público reconocidas por Colpensiones se descontará del valor del bono los aportes realizados a Colpensiones, antes de la fecha de traslado, actualizados en la forma aquí prevista.	del bono pensional o no proceda la expedición de bono, se entregará a quien reconozca la pensión, por parte de la entidad que recibió las cotizaciones o aquella en la cual prestó servicios sin aportes, el valor equivalente a las cotizaciones para pensión de vejez que efectuó o hubiere efectuado al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de Colpensiones o al que haga sus veces, actualizados con el DTF pensional. En estos casos, cuando los tiempos laborados con el sector público, sean anteriores a 1967, dicho valor se calculará con el porcentaje de cotización para pensión de vejez que regía para el año 1967, descontándose dicho monto del valor del bono a que haya lugar.	
Cuando sea necesario reliquidar bonos ya expedidos que no se encuentren en firme, por razón del cambio en la forma de cálculo de los bonos o por error cometido en la expedición, la entidad emisora procederá a reliquidar el bono, anulando el bono inicial y expediendo uno nuevo, para lo cual sólo se requerirá la comunicación al beneficiario.	En el caso de las pensiones en régimen de transición de la ley 100 de 1993, del sector público reconocidas por Colpensiones se descontará del valor del bono los aportes realizados a Colpensiones, antes de la fecha de traslado, actualizados en la forma aquí prevista.	
Las Administradoras de fondos de pensiones y las compañías de Seguros podrán tener acceso a los sistemas de negociación de las bolsas de valores para realizar operaciones sobre bonos pensionales. Para tal efecto, la Superintendencia de Valores podrá	Cuando sea necesario reliquidar bonos ya expedidos que no se encuentren en firme, por razón del cambio en la forma de cálculo de los bonos o por error cometido en la expedición, la entidad emisora procederá a reliquidar el bono, anulando el bono inicial y expediendo uno nuevo, para lo cual sólo se requerirá la comunicación al beneficiario.	
	Las Administradoras de fondos de pensiones y las compañías de Seguros podrán tener acceso a los sistemas de negociación de	

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

regular la negociación de dichos valores.	las bolsas de valores para realizar operaciones sobre bonos pensionales. Para tal efecto, la Superintendencia Financiera de Colombia o la que haga sus veces podrá regular la negociación de dichos valores.	
Parágrafo 1. Los valores equivalentes a las cotizaciones para pensión de vejez que se hubieren efectuado y que no hayan sido tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional y los cuales den lugar al traslado de aportes a los que se hace referencia en el inciso 4 del presente artículo, serán suprimidos de forma recíproca entre las entidades públicas del orden nacional que dependan del Presupuesto general de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.	PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores equivalentes a las cotizaciones para pensión de vejez que se hubieren efectuado y que no hayan sido tenidos en cuenta al momento del reconocimiento pensional y los cuales den lugar al traslado de aportes a los que se hace referencia en el inciso 4 del presente artículo, serán suprimidos de forma recíproca entre las entidades públicas del orden nacional que dependan del Presupuesto general de la Nación, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.	
Para los efectos de este parágrafo, las entidades previstas en el inciso anterior efectuarán los respectivos reconocimientos contables y las correspondientes anotaciones en sus estados financieros.	Para los efectos de este parágrafo, las entidades previstas en el inciso anterior efectuarán los respectivos reconocimientos contables y las correspondientes anotaciones en sus estados financieros.	
Artículo 10°. Modifíquese el artículo 18° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 18° de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:	Se acoge texto de Senado y se renumera.
ARTÍCULO 18°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Inspección, vigilancia y control sobre las entidades administradoras de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales será ejercida por la Superintendencia	ARTÍCULO 18°. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Inspección, vigilancia y control sobre las entidades administradoras de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales será ejercida por la Superintendencia	

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

Financiera de Colombia o al que haga sus veces, la cual velará por el correcto manejo de los recursos administrados. Esta entidad estará en la obligación de informar periódicamente a la opinión pública y mínimo dos (2) veces al año, a través de medios masivos de comunicación, sobre el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y debe exigir periódicamente a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades fiduciarias o sociedades de seguros de vida, que administren el patrimonio autónomo de cada órgano, información fidedigna sobre los indicadores financieros, de gestión y de resultado que revelen el correcto manejo y demuestren su sana administración.	Financiera de Colombia o la que haga sus veces, la cual velará por el correcto manejo de los recursos administrados. Esta entidad estará en la obligación de informar periódicamente a la opinión pública y mínimo dos (2) veces al año, a través de medios masivos de comunicación, sobre el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y debe exigir periódicamente a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades fiduciarias o sociedades de seguros de vida, que administren el patrimonio autónomo de cada órgano, información fidedigna sobre los indicadores financieros, de gestión y de resultado que revelen el correcto manejo y demuestren su sana administración.	
Artículo 11°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - FOMAG- y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - FOMAG, como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del	ARTÍCULO 10°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 20B. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - FOMAG- y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio - FOMAG, como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del	Se acoge el texto de Cámara.

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.

recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG.	FONPET, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG.	
Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el FOMAG autorizará al FONPET para trasladar recursos del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector Educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender el pasivo pensional en dicho sector.	Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el FOMAG pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.	
Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el FOMAG pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.	El FOMAG desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.	
El FOMAG desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.	Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el FOMAG informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia.	
Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el		

<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".</i>		
FOMAG informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del FOMAG. El FOMAG deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.	En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del FOMAG. El FOMAG deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.	
Artículo 12°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- deberá girar a las administradoras de pensiones el valor correspondiente al pago de bonos	ARTÍCULO 11°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 20A. El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- deberá girar a las Entidades Territoriales, a las administradoras de pensiones, y a	Se acoge el texto de Cámara.

<i>Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales".</i>		
pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, y cuotas partes pensionales, sólo teniendo en cuenta el saldo disponible en la cuenta de la entidad territorial y la emisión a través del sistema de la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito público (OBP), sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar los trámites administrativos a los que haya lugar y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por el 100% del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales para cada vigencia, siempre que tengan saldo en cuenta. Las entidades que hayan financiado con recursos propios parte de las obligaciones de nómina de pensionados tanto de las vigencias anteriores como de la vigencia corriente podrán utilizar como recursos de libre destinación, los recursos recibidos del FONPET que queden una vez se encuentren cubiertas las obligaciones de nómina de pensionados de la vigencia. Las entidades territoriales podrán presentar la solicitud para el pago de la nómina de pensionados de la	todos los acreedores de un reconocimiento pensional el valor correspondiente al pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, y cuotas partes pensionales, sólo teniendo en cuenta el saldo disponible en la cuenta de la entidad territorial y la emisión a través del sistema de la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito público (OBP), para el caso de su competencia, y el acto administrativo de reconocimiento de la cuota parte, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar los trámites administrativos a los que haya lugar y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, por el cien por ciento (100%) del valor apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales para cada vigencia, siempre que tengan saldo en cuenta. De los recursos transferidos por el Fonpet a las entidades territoriales por concepto de mesadas pensionales corrientes, éstas podrán reembolsar durante la vigencia en curso, los recursos propios que utilizó para pagar las mesadas pensionales corrientes de los meses transcurridos antes de que les llegara el giro de estos	
Artículo 13°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. DESAHOORRO DE EXCEDENTES POR SECTOR. Las entidades territoriales que hayan cubierto el 100% de su pasivo pensional en cada uno de los sectores del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector, para la financiación de proyectos de	ARTÍCULO 12°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO 12A. DESAHOORRO DE EXCEDENTES POR SECTOR. Las entidades territoriales que hayan cubierto el cien por ciento (100%) de su pasivo pensional en cada uno de los sectores del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, podrán utilizar los recursos excedentes de cada sector, para la financiación de proyectos de inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo	Se acoge el texto de Cámara.

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.		
inversión social incluidos en su Plan de Desarrollo, sin tener en cuenta los cubrimientos de las obligaciones pensionales de los otros sectores, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de ley. Para tal efecto, se priorizarán las fuentes propias de las entidades territoriales, seguidas de las demás fuentes, al momento de establecer los excedentes del sector propósito general.	conforme la fuente de financiación respectiva, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente. Para tal efecto, se priorizarán las fuentes propias de las entidades territoriales, seguidas de las demás fuentes, al momento de establecer los excedentes del sector propósito general.	
Artículo 14°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. PAGO DE OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONPET. Los préstamos otorgados a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales serán denominados en pesos colombianos, remunerados a una tasa de interés correspondiente al índice de precios al consumidor causados en cada vigencia, y su amortización se efectuará a partir del año 2025, en cuotas en pesos colombianos, hasta que se extinga el saldo de la obligación pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia la presente Ley, sin que la última amortización supere la vigencia fiscal 2029. En todo caso, los pagarés en que se materialicen	ARTÍCULO 13°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO 12B. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CON EL FONPET. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales y demás recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2026. El FONPET efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda que las entidades territoriales tienen con	Se acoge el texto de Cámara

los préstamos se podrán redimir anticipadamente en los montos necesarios para atender faltantes del FONPET y podrán ser pagaderos en la siguiente vigencia fiscal del Presupuesto General de la Nación. Estas obligaciones se pagarán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación. Para tal efecto, las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el FONPET y la deuda de las entidades territoriales tienen con el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, así como con deudas de aportes territoriales que las entidades tengan con el mismo FONPET. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo, así como los demás recursos pendientes por distribuir a las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2025, el FONPET efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales.	el FOMAG por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, así como con deudas de aportes territoriales que las entidades tengan con el mismo FONPET. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos a los que se refiere este artículo, así como los demás recursos pendientes por distribuir a las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2025, el FONPET efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales.	
---	---	--

Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 075/2024 Senado. No. 479/2024 Cámara - “Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales”.		
Artículo 15°. Artículo nuevo transitorio. Adiciónese un artículo transitorio a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: A partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2026, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley. La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	ARTÍCULO 14°. Adiciónese un artículo transitorio a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: ARTÍCULO TRANSITORIO 12C. Durante las vigencias 2025 a 2027, las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo para gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en esta ley. La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción que prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al modelo de administración financiera o al modelo de suspensión de aportes. Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, las entidades territoriales que, al momento de la promulgación de esta ley, ya hayan optado por una medida de reducción de aportes podrán acogerse a la reorientación de rentas, siempre que informen previamente al Ministerio de Hacienda sobre su decisión.	Se acoge el texto de Cámara
N.R	ARTÍCULO 15°. Adiciónese un párrafo al artículo 9 de la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: PARÁGRAFO. Cualquier modificación en la nota técnica	Se acoge el texto de Cámara.

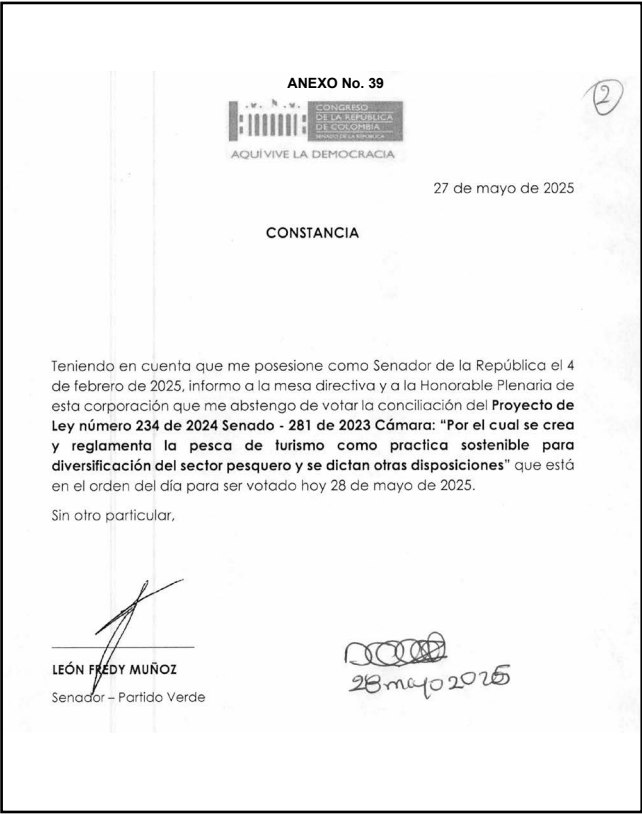
	para la aprobación del cálculo actuarial del sector educación, salud y Propósito General deberá ser previamente aprobada por los miembros del Comité Directivo del FONPET antes de su aplicación.	
Artículo 16°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación.	ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente los párrafos 6 y 7 del artículo 2 y el artículo 5 de la ley 549 de 1999.	Se acoge el texto de Cámara. Sin embargo, se hace una precisión en la redacción respecto a las normas derogadas expresamente del actual artículo 2 de la ley 549 de 1999, pues, en el artículo 3 de este proyecto de ley se modifica el 2 de la ley 549 eliminando algunos párrafos y adicionando otros, al final, quedan en el texto del proyecto también párrafos 6 y 7, aunque sus disposiciones sean distintas a las actuales, se presta para una eventual confusión en la interpretación posiblemente dando a entender que se derogan las disposiciones del proyecto de ley que a futuro será ley. Por ello, es pertinente dejar una derogatoria tácita y no expresa. El texto del artículo quedará así: ARTÍCULO 16°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, particularmente el artículo 5 de la ley 549 de 1999.

III. PROPOSICIÓN	
Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación del Proyecto de ley No. 075/2024 Senado y No. 479/2024	

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera al 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador **Ciro Ramírez Cortes** al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador **Ciro Ramírez Cortes** al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	14
Por el No	45
TOTAL	59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara**

por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

- Agudelo García Ana Paola
 - Ávila Martínez Ariel Fernando
 - Bedoya Pérez Sor Berenice
 - Espitia Jerez Ana Carolina
 - Flórez Hernández Alex Xavier
 - Gallo Cubillos Julián
 - Guevara Villabón Carlos Eduardo
 - Pizarro Rodríguez María José
 - Pulido Hernández Jonathan Ferney
 - Quilcué Vivas Aída Marina
 - Ramírez Lobo Silva Sandra
 - Restrepo Correa Ómar de Jesús
 - Torres Victoria Pablo Catatumbo
 - Virgüez Piraquive Manuel Antonio
- 28.V.2025

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara**

por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

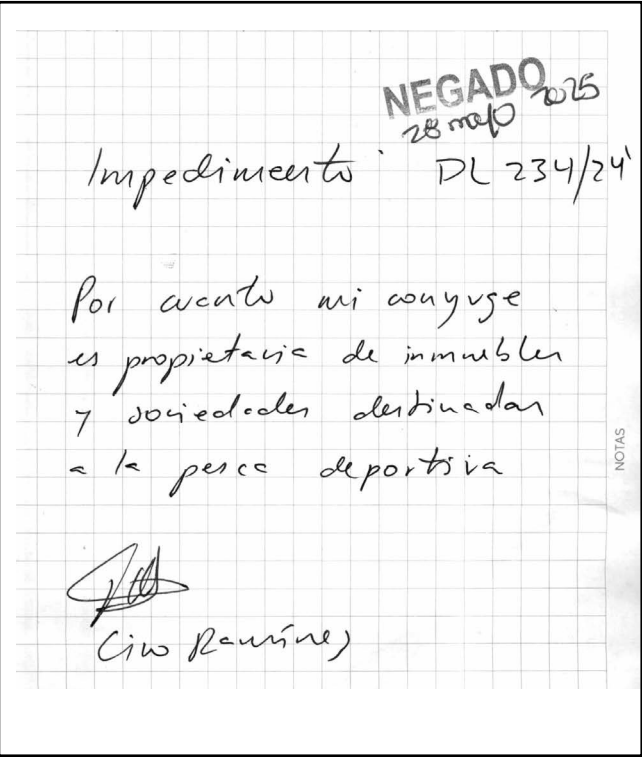
Honorables Senadores

Por el No

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Arias Castillo Wilson Neber
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benavides Solarte Diela Liliana
- Cabrales Baquero Enrique
- Carreño Castro José Vicente
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Daza Cotes Imelda
- Daza Guevara Robert
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwin Fabián
- Estrada Cordero Julio César

Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverry Albarán Nicolás Albeiro
Elías Vidal Julio Alberto
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Quiroga Carrillo Jael
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Valencia Laserna Paloma Susana
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

En consecuencia, han sido negados el impedimento presentado por el honorable Senador Ciro Ramírez Cortes al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José David Name Cardozo.
Palabra del honorable Senador José David Name Cardozo.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José David Name Cardozo:

Gracias presidenta, este es el proyecto Ley número 234 del 2024 Senado, 281 del 2023 de Cámara de Representantes, esta conciliación que tiene 14 artículos, quiero decirles a los Senadores que se acogió completamente el texto aprobado en el Senado de la República, póngalo a consideración señora Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara, por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 51
Por el No 14
TOTAL 65 Votos

Votación nominal al Informe de Conciliación al Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara

por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo como practica sostenible para diversificación del sector pesquero y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Liliana
Cabrales Baquero Enrique

Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Flórez Julio Elías
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Edgar De Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Elías Vidal Julio Alberto
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
García Gómez Juan Carlos
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Lobo Silva Sandra
Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Uribe Turbay Miguel
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio

**Votación nominal al Informe de Conciliación
al Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado,
281 de 2023 Cámara**

*por el cual se crea y reglamenta la pesca de turismo
como practica sostenible para diversificación del
sector pesquero y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores
Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Estrada Cordero Julio Cesar
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Restrepo Correa Omar de Jesús
Silva Idrobo Ferney
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

En consecuencia, ha sido aprobado el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 234 de 2024 Senado, 281 de 2023 Cámara.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2024

Doctores

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

REF: INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2024 SENADO – 281 DE 2023 CÁMARA “POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Cordialmente,



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República



LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS
Representante a la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2024 SENADO – 281 DE 2023 CÁMARA “POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Con el fin de cumplir con el encargo confiado y concluir en una propuesta unificada del texto, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados por la Plenaria del Senado de la República el día 28 de abril de 2025, y la Plenaria de la Cámara de Representantes el 15 de agosto de 2024.

De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, cuando surjan discrepancias entre las cámaras respecto del texto aprobado de un proyecto de ley se procederá a la designación de una comisión de conciliación compuesta por un mismo número de senadores y representantes para conciliar el texto aprobado.

En Sentencia de Unificación SU-150 de 2021 señaló la Corte Constitucional que las comisiones deben unificar los textos divergentes, esto es, todos los artículos que hayan sido aprobados de manera distinta, estando autorizadas para modificar su contenido e incluso para crear textos nuevos, si de esa forma logran superar las diferencias, siempre que dicha actuación se realice dentro del ámbito de la misma materia o contenido temático de la iniciativa que se está discutiendo.

La Corte Constitucional en otros pronunciamientos jurisprudenciales han establecido que las comisiones de conciliación no adoptan decisiones definitivas, pues esta competencia está reservada de forma exclusiva para las plenarias, así que su encargo se limita a presentar un acuerdo bicameral (SU-150/2021), en el marco de lo aprobado por las plenarias para garantizar el respeto por el principio de consecutividad del trámite legislativo (C-235/2022), identidad flexible y unidad de materia, con base en los cuales las comisiones pueden modificar, suprimir y hasta introducir texto, sin exceder la materia discutida previamente (C-298/2016).

Frente al texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, encontramos que dicho texto lo componen: el título y catorce artículos incluyendo el de vigencia, y el texto definitivo de la plenaria de la Cámara de Representantes consta del título, diez artículos incluyendo la vigencia y seis artículos nuevos.

En virtud de lo anterior, la comisión accidental de conciliación acuerda ACOGER EL TEXTO DEFINITIVO APROBADO POR LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de los textos a conciliar.

TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES
“POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, definir y reglamentar la pesca de turismo como una categoría adicional a las contenidas en la normativa vigente acerca de la actividad pesquera en Colombia. Así mismo, establece los principios básicos para el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de diversificar el sector pesquero y promover el desarrollo económico, social y sostenible del país, garantizando la participación y los derechos de las comunidades pesqueras tradicionales en estas actividades.	ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, definir y reglamentar la pesca de turismo como una categoría adicional a las contenidas en la normativa vigente acerca de la actividad pesquera en Colombia. Así mismo, establece los principios básicos para el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de diversificar el sector pesquero y promover el desarrollo económico, social y sostenible del país.
ARTÍCULO 2°. Principios. La reglamentación del ejercicio de la pesca de turismo deberá estar sujeta a los siguientes principios rectores: a) Aprovechamiento sustentable: Se refiere a la gestión eficiente, consciente y responsable de los recursos pesqueros, de tal manera que puedan ser aprovechados en el futuro. b) Sostenibilidad: Se refiere al uso equilibrado de los recursos hídricos e	ARTÍCULO 2°. Principios. La reglamentación del ejercicio de la pesca de turismo deberá estar sujeta a los siguientes principios rectores: a) Aprovechamiento sustentable: Se refiere a la gestión eficiente, consciente y responsable de los recursos hidrobiológicos de tal manera que puedan ser aprovechados en el futuro.

TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES
hidrobiológicos y a las áreas de las cuales dependen para satisfacer las necesidades básicas de la población, sin comprometer la biodiversidad nativa de los ecosistemas. c) Prevención: Se refiere a la implementación de técnicas, estudios y tecnologías que, de manera previa, garanticen la no disminución de las poblaciones de la diversidad biológica y eviten el maltrato animal. d) Inclusión Social: Promover la participación activa y equitativa de las comunidades locales en la planificación, desarrollo y beneficios de la pesca de turismo, así como el fortalecimiento de procesos asociativos, comunitarios y de la economía popular. e) Educación y Sensibilización Ambiental: Implementación de acciones de concientización y capacitación dirigidos a los turistas para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, promoviendo prácticas de pesca responsables y sostenibles. f) Ordenamiento territorial: El ejercicio de la pesca de turismo se articulará con los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial y ambiental existentes. g) Enfoque étnico y territorial de la pesca de turismo: La pesca de turismo deberá realizarse con un enfoque diferencial, étnico y territorial, de conformidad con los principios de autonomía, autodeterminación y protección del patrimonio cultural y natural de estos pueblos.	b) Sostenibilidad: Se refiere al uso equilibrado de los recursos hídricos e hidrobiológicos para satisfacer las necesidades básicas de la población, sin comprometer la biodiversidad nativa de los ecosistemas. c) Prevención: Se refiere a la implementación de técnicas, estudios y tecnologías que, de manera previa, garanticen la no disminución de las poblaciones de especies protegidas y eviten el maltrato animal.

TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES
ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 13 de 1990, el cual quedará así: ARTÍCULO 8. La pesca se clasifica: 1) Por razón del lugar donde se realiza, en: a) Pesca continental, que podrá ser fluvial o lacustre; y, b) Pesca marina, que podrá ser costera, de bajura o de altura 2. Por su finalidad, la pesca podrá ser a) De subsistencia; b) De investigación; c) De turismo, d) Comercial, que podrá ser industrial y artesanal. PARÁGRAFO. El ámbito y alcance de cada una de las modalidades de la pesca referida el presente artículo se establecerá mediante reglamento que, para el efecto, expida el Gobierno Nacional en cabeza de la AUNAP en articulación con el Comité Ejecutivo para la Pesca, en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. PARÁGRAFO ADICIONAL. La pesca de subsistencia, en especial la practicada por comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, será objeto de protección especial por parte del	ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 13 de 1990, el cual quedará así: ARTÍCULO 8. La pesca se clasifica: 1) Por razón del lugar donde se realiza, en: a) Pesca continental, que podrá ser fluvial o lacustre; y, b) Pesca marina, que podrá ser costera, de bajura o de altura 2. Por su finalidad, la pesca podrá ser a) De subsistencia; b) De investigación; c) De turismo, d) Comercial, que podrá ser industrial y artesanal. PARÁGRAFO. El ámbito y alcance de cada una de las modalidades de la pesca referida el presente artículo se establecerá mediante reglamento que, para el efecto expida el Gobierno Nacional, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

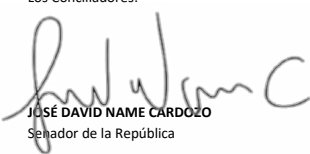
<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>Estado. Las reglamentaciones que se expidan en desarrollo de la presente ley no podrán restringir el ejercicio de la pesca, garantizando su prevalencia sobre otras modalidades, siempre que se realice bajo criterios de sostenibilidad y respeto por los ecosistemas.</td><td></td></tr><tr><td>ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así: 1. Comercial, o sea la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser: a. Artesanal, o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala; b. Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala;</td><td>ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así: 1. Comercial, o sea la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser: a. Artesanal, o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala; b. Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala; 2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar</td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	Estado. Las reglamentaciones que se expidan en desarrollo de la presente ley no podrán restringir el ejercicio de la pesca, garantizando su prevalencia sobre otras modalidades, siempre que se realice bajo criterios de sostenibilidad y respeto por los ecosistemas.		ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así: 1. Comercial, o sea la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser: a. Artesanal, o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala; b. Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala;	ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así: 1. Comercial, o sea la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser: a. Artesanal, o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala; b. Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala; 2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar	<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar alimento a quien la ejecute y a su familia; 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio; 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico; 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas. 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible. Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley. PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal. En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.</td><td>alimento a quien la ejecute y a su familia; 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio; 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico; 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas. 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible. Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley. PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal. En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.</td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar alimento a quien la ejecute y a su familia; 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio; 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico; 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas. 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible. Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley. PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal. En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.	alimento a quien la ejecute y a su familia; 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio; 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico; 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas. 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible. Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley. PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal. En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES										
Estado. Las reglamentaciones que se expidan en desarrollo de la presente ley no podrán restringir el ejercicio de la pesca, garantizando su prevalencia sobre otras modalidades, siempre que se realice bajo criterios de sostenibilidad y respeto por los ecosistemas.											
ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así: 1. Comercial, o sea la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser: a. Artesanal, o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala; b. Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala;	ARTÍCULO 4°. Modifíquese el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 273.- Por su finalidad la pesca se clasifica así: 1. Comercial, o sea la que se realiza para obtener beneficio económico y puede ser: a. Artesanal, o sea la realizada por personas naturales que incorporan a esta actividad su trabajo o por cooperativas u otras asociaciones integradas por pescadores, cuando utilicen sistemas y aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala; b. Industrial, o sea la realizada por personas naturales o jurídicas con medios y sistemas propios de una industria de mediana o grande escala; 2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar										
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES										
2. De subsistencia, o sea la efectuada sin ánimo de lucro, para proporcionar alimento a quien la ejecute y a su familia; 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio; 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico; 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas. 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible. Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley. PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal. En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.	alimento a quien la ejecute y a su familia; 3. Científica, o sea la que se realiza únicamente para investigación y estudio; 4. De control, o sea la que se realiza para regular determinadas especies, cuando lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico; 5. De fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para establecer o mantener criaderos particulares de especies hidrobiológicas. 6. De turismo, o sea la que se realiza con el fin de promover actividades culturales y de aprovechamiento sostenible. Todas las actividades de pesca de turismo deberán cumplir con las disposiciones ambientales definidas por la ley. PARÁGRAFO. Los recursos hidrobiológicos capturados en actividades de pesca de turismo podrán ser devueltos a su hábitat o destinados al consumo personal. En ningún caso podrán ser comercializados o regresados a un hábitat diferente al de extracción.										

<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales; c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades interesadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las</td><td>ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales; c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades públicas y/o privadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de</td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales; c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades interesadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las	ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales; c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades públicas y/o privadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de	<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias y de la economía popular u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j). Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k). Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento. n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general.</td><td>especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j) Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k) Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento.</td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias y de la economía popular u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j). Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k). Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento. n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general.	especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j) Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k) Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento.
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES								
ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales; c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades interesadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las	ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales; c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades públicas y/o privadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de								
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES								
cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias y de la economía popular u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j). Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k). Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento. n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general.	especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j) Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k) Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento.								

<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td> o) Capacitar de manera obligatoria a prestadores de servicios de pesca de turismo en buenas prácticas ambientales y de seguridad para turistas. p) Garantizar y fortalecer espacios que garanticen la participación efectiva y autónoma de las comunidades involucradas en la pesca en la toma de decisiones y la distribución de los beneficios del sector. q) Controlar cuántos permisos se otorgan para la pesca de turismo, qué especies son objetivo y en qué zonas. </td><td> n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general. </td></tr><tr><td> ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas. La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente. </td><td> ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas. La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente. </td></tr><tr><td> ARTÍCULO 7°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: </td><td> ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: </td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	o) Capacitar de manera obligatoria a prestadores de servicios de pesca de turismo en buenas prácticas ambientales y de seguridad para turistas. p) Garantizar y fortalecer espacios que garanticen la participación efectiva y autónoma de las comunidades involucradas en la pesca en la toma de decisiones y la distribución de los beneficios del sector. q) Controlar cuántos permisos se otorgan para la pesca de turismo, qué especies son objetivo y en qué zonas.	n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general.	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas. La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente.	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas. La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente.	ARTÍCULO 7°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así:	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así:	<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td> ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones </td><td> ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones económicas, ambientales y </td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones	ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones económicas, ambientales y
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES												
o) Capacitar de manera obligatoria a prestadores de servicios de pesca de turismo en buenas prácticas ambientales y de seguridad para turistas. p) Garantizar y fortalecer espacios que garanticen la participación efectiva y autónoma de las comunidades involucradas en la pesca en la toma de decisiones y la distribución de los beneficios del sector. q) Controlar cuántos permisos se otorgan para la pesca de turismo, qué especies son objetivo y en qué zonas.	n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general.												
ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas. La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente.	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas. La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente.												
ARTÍCULO 7°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así:	ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así:												
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES												
ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones	ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones económicas, ambientales y												
<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td> económicas, ambientales y sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, y en los territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017. </td><td> sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, incluyendo, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017. </td></tr><tr><td> ARTÍCULO 8°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP–, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población </td><td> ARTÍCULO 9°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP– y con la participación de los actores relacionados a la actividad de pesca de turismo, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley. </td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	económicas, ambientales y sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, y en los territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017.	sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, incluyendo, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017.	ARTÍCULO 8°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP–, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población	ARTÍCULO 9°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP– y con la participación de los actores relacionados a la actividad de pesca de turismo, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley.	<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td> que garanticen la no disminución de las especies y la protección ecológica de las zonas exclusivas de pesca. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, tallas mínimas, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazadas o en peligro de extinción, reglamentación que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. Adicionalmente, la reglamentación tendrá como eje central la participación de las comunidades, asociaciones, cooperativas y otras empresas comunitarias y de la economía popular que hagan parte del circuito económico de la pesca, además de la distribución equitativa de los beneficios que genere el sector. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la pesca de turismo, sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible </td><td> Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población que garanticen la no disminución de las especies. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazada o en vía de extinción, así como las técnicas de pesca que prevengan el maltrato animal y daño al medio ambiente, que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades ambientales, socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación de los turistas sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción. A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– en </td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	que garanticen la no disminución de las especies y la protección ecológica de las zonas exclusivas de pesca. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, tallas mínimas, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazadas o en peligro de extinción, reglamentación que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. Adicionalmente, la reglamentación tendrá como eje central la participación de las comunidades, asociaciones, cooperativas y otras empresas comunitarias y de la economía popular que hagan parte del circuito económico de la pesca, además de la distribución equitativa de los beneficios que genere el sector. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la pesca de turismo, sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible	Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población que garanticen la no disminución de las especies. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazada o en vía de extinción, así como las técnicas de pesca que prevengan el maltrato animal y daño al medio ambiente, que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades ambientales, socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación de los turistas sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción. A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– en		
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES												
económicas, ambientales y sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, y en los territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017.	sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, incluyendo, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017.												
ARTÍCULO 8°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP–, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población	ARTÍCULO 9°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP– y con la participación de los actores relacionados a la actividad de pesca de turismo, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley.												
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES												
que garanticen la no disminución de las especies y la protección ecológica de las zonas exclusivas de pesca. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, tallas mínimas, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazadas o en peligro de extinción, reglamentación que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. Adicionalmente, la reglamentación tendrá como eje central la participación de las comunidades, asociaciones, cooperativas y otras empresas comunitarias y de la economía popular que hagan parte del circuito económico de la pesca, además de la distribución equitativa de los beneficios que genere el sector. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la pesca de turismo, sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible	Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población que garanticen la no disminución de las especies. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazada o en vía de extinción, así como las técnicas de pesca que prevengan el maltrato animal y daño al medio ambiente, que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades ambientales, socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación de los turistas sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción. A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– en												

	<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción.</td><td>colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.</td></tr><tr><td>En las buenas prácticas de la pesca de turismo no será permitido la introducción de especies exóticas o el trasplante entre cuencas de especies nativas, este componente será incluido en la educación a realizar a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la actividad.</td><td>PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de servicios turísticos, así como las comunidades organizadas que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo.</td></tr><tr><td>A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.</td><td></td></tr><tr><td>PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las obligaciones y los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de servicios turísticos, que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo, incluyendo estándares de sostenibilidad ambiental, social y económica, así como la capacitación de sus guías y personal en prácticas de pesca responsable y conservación. Para esto, se tendrá en cuenta el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.</td><td></td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción.	colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.	En las buenas prácticas de la pesca de turismo no será permitido la introducción de especies exóticas o el trasplante entre cuencas de especies nativas, este componente será incluido en la educación a realizar a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la actividad.	PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de servicios turísticos, así como las comunidades organizadas que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo.	A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.		PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las obligaciones y los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de servicios turísticos, que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo, incluyendo estándares de sostenibilidad ambiental, social y económica, así como la capacitación de sus guías y personal en prácticas de pesca responsable y conservación. Para esto, se tendrá en cuenta el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.		<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>Las personas y comunidades organizadas que desarrollen directamente la pesca de turismo no serán consideradas prestadores ni operadores de servicios turísticos.</td><td></td></tr><tr><td>En el caso que deseen adquirir la condición de operador turístico en actividades relacionadas con la pesca de turismo los interesados deberán cumplir con la legislación vigente.</td><td></td></tr><tr><td>ARTÍCULO 9º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, a través de los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector.</td><td>ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar los planes, programas y proyectos, descritos en el artículo 6 de esta Ley, por medio de la cual se modifica el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974.</td></tr><tr><td>Parágrafo. Para la implementación del literal e del artículo 2 de la presente ley, las entidades territoriales podrán implementar acciones de concientización y capacitación dirigidos a los turistas para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.</td><td></td></tr><tr><td>ARTÍCULO 10. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano de la AUNAP, producirá un mapa turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo</td><td>ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la inclusión de la enseñanza</td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	Las personas y comunidades organizadas que desarrollen directamente la pesca de turismo no serán consideradas prestadores ni operadores de servicios turísticos.		En el caso que deseen adquirir la condición de operador turístico en actividades relacionadas con la pesca de turismo los interesados deberán cumplir con la legislación vigente.		ARTÍCULO 9º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, a través de los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector.	ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar los planes, programas y proyectos, descritos en el artículo 6 de esta Ley, por medio de la cual se modifica el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974.	Parágrafo. Para la implementación del literal e del artículo 2 de la presente ley, las entidades territoriales podrán implementar acciones de concientización y capacitación dirigidos a los turistas para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.		ARTÍCULO 10. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano de la AUNAP, producirá un mapa turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo	ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la inclusión de la enseñanza
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES																							
y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción.	colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.																							
En las buenas prácticas de la pesca de turismo no será permitido la introducción de especies exóticas o el trasplante entre cuencas de especies nativas, este componente será incluido en la educación a realizar a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la actividad.	PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de servicios turísticos, así como las comunidades organizadas que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo.																							
A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos.																								
PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las obligaciones y los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de servicios turísticos, que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo, incluyendo estándares de sostenibilidad ambiental, social y económica, así como la capacitación de sus guías y personal en prácticas de pesca responsable y conservación. Para esto, se tendrá en cuenta el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.																								
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES																							
Las personas y comunidades organizadas que desarrollen directamente la pesca de turismo no serán consideradas prestadores ni operadores de servicios turísticos.																								
En el caso que deseen adquirir la condición de operador turístico en actividades relacionadas con la pesca de turismo los interesados deberán cumplir con la legislación vigente.																								
ARTÍCULO 9º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, a través de los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector.	ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar los planes, programas y proyectos, descritos en el artículo 6 de esta Ley, por medio de la cual se modifica el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974.																							
Parágrafo. Para la implementación del literal e del artículo 2 de la presente ley, las entidades territoriales podrán implementar acciones de concientización y capacitación dirigidos a los turistas para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.																								
ARTÍCULO 10. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano de la AUNAP, producirá un mapa turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo	ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la inclusión de la enseñanza																							
<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en aquellos portales y geovisores que promueven el turismo en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el literal j del artículo 5º de la presente Ley.</td><td>de la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, en los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector.</td></tr><tr><td>ARTÍCULO 11º. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas, comunidades organizadas y los operadores turísticos que desarrollen como actividad económica la pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener permiso de pesca de turismo el cual será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 2 de la presente ley.</td><td>ARTÍCULO NUEVO. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) producirá un mapa Turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web institucional del IGAC.</td></tr><tr><td>ARTÍCULO 12º. Para la implementación de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional para que, en observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en esta ley.</td><td>ARTÍCULO NUEVO. Garantía de Sostenibilidad Fiscal para la Implementación de la presente ley, las entidades señaladas, asignarán en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de esta, las cuales deben estar ajustadas al Marco de Gasto de Mediano Plazo y al Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente de los respectivos sectores.</td></tr><tr><td>Las entidades responsables, especialmente las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán incorporar en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios</td><td></td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en aquellos portales y geovisores que promueven el turismo en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el literal j del artículo 5º de la presente Ley.	de la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, en los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector.	ARTÍCULO 11º. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas, comunidades organizadas y los operadores turísticos que desarrollen como actividad económica la pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener permiso de pesca de turismo el cual será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 2 de la presente ley.	ARTÍCULO NUEVO. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) producirá un mapa Turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web institucional del IGAC.	ARTÍCULO 12º. Para la implementación de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional para que, en observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en esta ley.	ARTÍCULO NUEVO. Garantía de Sostenibilidad Fiscal para la Implementación de la presente ley, las entidades señaladas, asignarán en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de esta, las cuales deben estar ajustadas al Marco de Gasto de Mediano Plazo y al Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente de los respectivos sectores.	Las entidades responsables, especialmente las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán incorporar en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios		<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td>que garanticen el cumplimiento de esta ley, los cuales deben ajustarse a las disposiciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Marco de Gasto de Mediano Plazo de los respectivos sectores y estar sujetos a las disponibilidades presupuestales vigentes.</td><td></td></tr><tr><td>ARTÍCULO 13º. La Autoridad Nacional de Pesca promoverá programas, planes y proyectos de siembra de peces, con la finalidad de repoblar las especies nativas en cuerpos de agua donde se practique la pesca turística, en coordinación con las autoridades ambientales, comunidades locales, asociaciones de pescadores y operadores turísticos.</td><td>ARTÍCULO NUEVO. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas naturales o jurídicas que practiquen pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener una licencia de pesca de turismo para la autorización de la actividad pesquera y las embarcaciones destinadas a esta actividad. La licencia de pesca será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 7 de la presente ley. La licencia de pesca deberá ser renovada cada dos años.</td></tr><tr><td>ARTÍCULO 14º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</td><td>ARTÍCULO NUEVO. Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de los sectores responsables de su cumplimiento.</td></tr><tr><td></td><td>ARTÍCULO 10º. La presente ley rige a partir</td></tr></table>	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES	que garanticen el cumplimiento de esta ley, los cuales deben ajustarse a las disposiciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Marco de Gasto de Mediano Plazo de los respectivos sectores y estar sujetos a las disponibilidades presupuestales vigentes.		ARTÍCULO 13º. La Autoridad Nacional de Pesca promoverá programas, planes y proyectos de siembra de peces, con la finalidad de repoblar las especies nativas en cuerpos de agua donde se practique la pesca turística, en coordinación con las autoridades ambientales, comunidades locales, asociaciones de pescadores y operadores turísticos.	ARTÍCULO NUEVO. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas naturales o jurídicas que practiquen pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener una licencia de pesca de turismo para la autorización de la actividad pesquera y las embarcaciones destinadas a esta actividad. La licencia de pesca será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 7 de la presente ley. La licencia de pesca deberá ser renovada cada dos años.	ARTÍCULO 14º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO NUEVO. Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de los sectores responsables de su cumplimiento.		ARTÍCULO 10º. La presente ley rige a partir			
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES																							
Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en aquellos portales y geovisores que promueven el turismo en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el literal j del artículo 5º de la presente Ley.	de la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, en los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector.																							
ARTÍCULO 11º. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas, comunidades organizadas y los operadores turísticos que desarrollen como actividad económica la pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener permiso de pesca de turismo el cual será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 2 de la presente ley.	ARTÍCULO NUEVO. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) producirá un mapa Turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web institucional del IGAC.																							
ARTÍCULO 12º. Para la implementación de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional para que, en observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en esta ley.	ARTÍCULO NUEVO. Garantía de Sostenibilidad Fiscal para la Implementación de la presente ley, las entidades señaladas, asignarán en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de esta, las cuales deben estar ajustadas al Marco de Gasto de Mediano Plazo y al Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente de los respectivos sectores.																							
Las entidades responsables, especialmente las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán incorporar en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios																								
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES																							
que garanticen el cumplimiento de esta ley, los cuales deben ajustarse a las disposiciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Marco de Gasto de Mediano Plazo de los respectivos sectores y estar sujetos a las disponibilidades presupuestales vigentes.																								
ARTÍCULO 13º. La Autoridad Nacional de Pesca promoverá programas, planes y proyectos de siembra de peces, con la finalidad de repoblar las especies nativas en cuerpos de agua donde se practique la pesca turística, en coordinación con las autoridades ambientales, comunidades locales, asociaciones de pescadores y operadores turísticos.	ARTÍCULO NUEVO. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas naturales o jurídicas que practiquen pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener una licencia de pesca de turismo para la autorización de la actividad pesquera y las embarcaciones destinadas a esta actividad. La licencia de pesca será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 7 de la presente ley. La licencia de pesca deberá ser renovada cada dos años.																							
ARTÍCULO 14º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO NUEVO. Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley deben sujetarse a las disponibilidades existentes tanto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, de los sectores responsables de su cumplimiento.																							
	ARTÍCULO 10º. La presente ley rige a partir																							

<table><tr><th>TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA</th><th>TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES</th></tr><tr><td></td><td>de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</td></tr></table> PROPOSICIÓN De acuerdo con las consideraciones expuestas, solicitamos a los Honorables Congresistas de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el Informe de conciliación al PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2024 SENADO – 281 DE 2023 CÁMARA “POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, conforme al texto presentando. Los Conciliadores:  JOSÉ DAVID NAME CARDOZO Senador de la República  LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Representante a la Cámara	TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES		de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY No. 234 DE 2024 SENADO – 281 DE 2023 CÁMARA “POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA PESCA DE TURISMO COMO PRÁCTICA SOSTENIBLE PARA DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. “EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA” ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, definir y reglamentar la pesca de turismo como una categoría adicional a las contenidas en la normativa vigente acerca de la actividad pesquera en Colombia. Así mismo, establece los principios básicos para el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de diversificar el sector pesquero y promover el desarrollo económico, social y sostenible del país, garantizando la participación y los derechos de las comunidades pesqueras tradicionales en estas actividades. ARTÍCULO 2°. Principios. La reglamentación del ejercicio de la pesca de turismo deberá estar sujeta a los siguientes principios rectores: a) Aprovechamiento sustentable: Se refiere a la gestión eficiente, consciente y responsable de los recursos pesqueros, de tal manera que puedan ser aprovechados en el futuro. b) Sostenibilidad: Se refiere al uso equilibrado de los recursos hídricos e hidrobiológicos y a las áreas de las cuales dependen para satisfacer las necesidades básicas de la población, sin comprometer la biodiversidad nativa de los ecosistemas. c) Prevención: Se refiere a la implementación de técnicas, estudios y tecnologías que, de manera previa, garanticen la no disminución de las poblaciones de la diversidad biológica y eviten el maltrato animal. d) Inclusión Social: Promover la participación activa y equitativa de las comunidades locales en la planificación, desarrollo y beneficios de la pesca de turismo, así como el fortalecimiento de procesos asociativos, comunitarios y de la economía popular. e) Educación y Sensibilización Ambiental: Implementación de acciones de concientización y capacitación dirigidos a los turistas para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, promoviendo prácticas de pesca responsables y sostenibles. f) Ordenamiento territorial: El ejercicio de la pesca de turismo se articulará con los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial y ambiental existentes. g) Enfoque étnico y territorial de la pesca de turismo: La pesca de turismo deberá realizarse con un enfoque diferencial, étnico y territorial, de conformidad con los principios de
TEXTO DEFINITIVO SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO DEFINITIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES				
	de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.				
autonomía, autodeterminación y protección del patrimonio cultural y natural de estos pueblos. ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 13 de 1990, el cual quedará así: ARTÍCULO 8. La pesca se clasifica: 1) Por razón del lugar donde se realiza, en: a) Pesca continental, que podrá ser fluvial o lacustre; y, b) Pesca marina, que podrá ser costera, de bajura o de altura 2. Por su finalidad, la pesca podrá ser a) De subsistencia; b) De investigación; c) De turismo, d) Comercial, que podrá ser industrial y artesanal. PARÁGRAFO. El ámbito y alcance de cada una de las modalidades de la pesca referida el presente artículo se establecerá mediante reglamento que, para el efecto, expida el Gobierno Nacional en cabeza de la AUNAP en articulación con el Comité Ejecutivo para la Pesca, en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. PARÁGRAFO ADICIONAL. La pesca de subsistencia, en especial la practicada por comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, será objeto de protección especial por parte del Estado. Las reglamentaciones que se expidan en desarrollo de la presente ley no podrán restringir el ejercicio de la pesca, garantizando su prevalencia sobre otras modalidades, siempre que se realice bajo criterios de sostenibilidad y respeto por los ecosistemas. ARTÍCULO 5°. Modifíquese el artículo 274 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 274. Corresponde a la Administración Pública: a). Determinar prohibiciones o vedas respecto de especies e individuos hidrobiológicos; b). Regular las actividades de pesca en aguas nacionales;	c). Adelantar estudios sobre recursos hidrobiológicos marítimos y continentales y promover labores de investigación para lograr el manejo adecuado del recurso con la participación de las universidades interesadas. d). Prohibir, restringir y reglamentar la introducción, trasplante, cultivo o propagación de especies hidrobiológicas científicamente perjudiciales para la conservación y el desarrollo del recurso; e). Prestar asistencia técnica a las industrias y fijar los derechos que deben pagarse por este servicio; f). Establecer o reservar áreas especiales de manejo integrado para protección, propagación o cría de especies hidrobiológicas, de acuerdo con estudios técnicos; g). Autorizar la importación, trasplante o exportación de especies hidrobiológicas o de sus productos, y determinar las cantidades y las especies que se deban destinar al consumo interno y a la exportación; h). Establecer los controles estadísticos para las investigaciones biológicas y demás actividades de la pesca; i). Reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias y de la economía popular u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales; j). Delimitar las zonas excluidas para el ejercicio de la práctica de pesca de turismo, atendiendo a los criterios de aprovechamiento sostenible y el cuidado de los recursos hidrobiológicos. k). Fomentar las demás actividades necesarias para el desarrollo y el aprovechamiento racional y económico de la pesca y para la conservación de las especies hidrobiológicas; l) Realizar directamente actividades relacionadas con la pesca; m) Tomar las demás medidas autorizadas por ley o reglamento. n) Implementar programas educativos y de concientización dirigidos a pescadores, comunidades costeras y público en general. o) Capacitar de manera obligatoria a prestadores de servicios de pesca de turismo en buenas prácticas ambientales y de seguridad para turistas. p) Garantizar y fortalecer espacios que garanticen la participación efectiva y autónoma de las comunidades involucradas en la pesca en la toma de decisiones y la distribución de los beneficios del sector. q) Controlar cuántos permisos se otorgan para la pesca de turismo, qué especies son objetivo y en qué zonas. ARTÍCULO 6°. Modifíquese el artículo 277 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 277. Las actividades relacionadas con la pesca deben practicarse de manera que no impidan la navegación o el curso natural de las aguas.				

La pesca de turismo no se podrá realizar en zonas excluidas por la autoridad competente. ARTÍCULO 7°. Modifíquese el artículo 287 del Decreto 2811 de 1974, el cual quedará así: ARTÍCULO 287. Para mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores se fomentará la organización de cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales y autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, formularán e implementarán planes, programas y proyectos que busquen mejorar las condiciones económicas y sociales de los pescadores turísticos, operadores turísticos, cooperativas, empresas comunitarias y otras asociaciones semejantes que desarrollen las modalidades de pesca contenidas en el artículo 273 del Decreto 2811 de 1974, incluyendo la actividad de pesca de turismo. Así como, políticas, planes, programas y proyectos destinados al fomento de la actividad de pesca y a la ampliación y diversificación de la oferta de la práctica de pesca de turismo. PARÁGRAFO PRIMERO. Los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y desarrollen mejoras a las condiciones económicas, ambientales y sociales de los sujetos mencionados en el presente artículo, deberán ser implementados de manera prioritaria en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, y en los territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en donde se desarrollen actividades relacionadas con la pesca de turismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cooperativas, empresas comunitarias, operadores turísticos y otras asociaciones semejantes que desarrollen la actividad de pesca de turismo y que hayan sido creadas en municipios que sean Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC-, se les aplicará el Régimen de Tributación correspondiente al Decreto 1650 de 2017. ARTÍCULO 8°. Reglamentación de la pesca de Turismo. El Gobierno Nacional a través	del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP–, reglamentará el ejercicio de esta modalidad de pesca en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente ley. Dicha reglamentación estará soportada en estudios previos técnicos de la población que garanticen la no disminución de las especies y la protección ecológica de las zonas exclusivas de pesca. La reglamentación incluirá las artes, aparejos, cantidades, tallas mínimas, métodos, determinación de zonas exclusivas para la pesca de turismo, temporadas de pesca y de especies que no se encuentren amenazadas o en peligro de extinción, reglamentación que se aplicarán en las diferentes regiones del país en atención a la oferta natural de recursos pesqueros y las particularidades socioeconómicas, comunitarias y culturales de cada una de ellas, así como los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades asociadas a la pesca de turismo. Adicionalmente, la reglamentación tendrá como eje central la participación de las comunidades, asociaciones, cooperativas y otras empresas comunitarias y de la economía popular que hagan parte del circuito económico de la pesca, además de la distribución equitativa de los beneficios que genere el sector. De la misma manera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– reglamentará lo correspondiente a la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de la pesca de turismo con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social. Se deberá incluir la educación a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la pesca de turismo, sobre la importancia de conservar los ecosistemas, la promoción de prácticas de pesca sostenible y la sensibilización sobre la protección de especies en peligro de extinción. En las buenas prácticas de la pesca de turismo no será permitido la introducción de especies exóticas o el trasplante entre cuencas de especies nativas, este componente será incluido en la educación a realizar a los turistas y las personas y comunidades organizadas que desarrollen la actividad. A su vez, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá articular la reglamentación de las actividades de pesca de turismo considerando las dinámicas ecológicas y ambientales en las cuencas hídricas transfronterizas compartidas con países vecinos. PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, en un tiempo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las obligaciones y los requisitos que deberán cumplir, los prestadores de
servicios turísticos, que decidan desarrollar actividades relacionadas con la pesca de turismo, incluyendo estándares de sostenibilidad ambiental, social y económica, así como la capacitación de sus guías y personal en prácticas de pesca responsable y conservación. Para esto, se tendrá en cuenta el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP. Las personas y comunidades organizadas que desarrollen directamente la pesca de turismo no serán consideradas prestadores ni operadores de servicios turísticos. En el caso que deseen adquirir la condición de operador turístico en actividades relacionadas con la pesca de turismo los interesados deberán cumplir con la legislación vigente. ARTÍCULO 9º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en articulación con las entidades territoriales, promoverán la formación en actividades y servicios asociados a la pesca de turismo, a través de los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y las instituciones educativas asociadas a este sector. Parágrafo. Para la implementación del literal e del artículo 2 de la presente ley, las entidades territoriales podrán implementar acciones de concientización y capacitación dirigidos a los turistas para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. ARTÍCULO 10. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la mano de la AUNAP, producirá un mapa turístico digital donde se identificarán los sitios donde se practica la actividad de pesca de turismo, para lo cual podrá apoyarse en los Institutos de Turismo Departamentales. Dicho mapa estará disponible para consulta en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en aquellos portales y geovisores que promueven el turismo en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el literal j del artículo 5º de la presente Ley. ARTÍCULO 11º. Requisitos para la práctica de pesca de Turismo. Las personas, comunidades organizadas y los operadores turísticos que desarrollen como actividad económica la pesca de turismo conforme lo establecido en la presente Ley, deberán obtener permiso de pesca de turismo el cual será otorgada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos fijados por dicha autoridad que deberán observar los principios del artículo 2 de la presente ley.	ARTÍCULO 12º. Para la implementación de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional para que, en observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en esta ley. Las entidades responsables, especialmente las Corporaciones Autónomas Regionales, deberán incorporar en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de esta ley, los cuales deben ajustarse a las disposiciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Marco de Gasto de Mediano Plazo de los respectivos sectores y estar sujetos a las disponibilidades presupuestales vigentes. ARTÍCULO 13°. La Autoridad Nacional de Pesca promoverá programas, planes y proyectos de siembra de peces, con la finalidad de repoblar las especies nativas en cuerpos de agua donde se practique la pesca turística, en coordinación con las autoridades ambientales, comunidades locales, asociaciones de pescadores y operadores turísticos. ARTÍCULO 14°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los Conciliadores:  JOSÉ DAVID NAME CARDOZO Senador de la República  LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 361 de 2024 Cámara, por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla da lectura a la constancia presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera al informe de conciliación.

ANEXO No. 45



ACUÍME LA DEMOCRACIA

27 de mayo de 2025

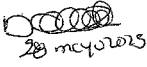
CONSTANCIA

Teniendo en cuenta que me poseí como Senador de la República el 4 de febrero de 2025, informo a la mesa directiva y a la Honorable Plenaria de esta corporación que me abstengo de votar la conciliación del Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado - 361 de 2024 Cámara: "Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos" que está en el orden del día para ser votado hoy 28 de mayo de 2025.

Sin otro particular,



LEÓN FREDY MUÑOZ
Senador - Partido Verde



28 mayo 2025

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 361 de 2024 Cámara, por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 228 de 2024 Senado, 361 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ANEXO No. 46



Bogotá D.C., 06 de mayo de 2025

H. Senador
EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República
E.S.D.

H. Representante,
JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes
E.S.D.

Referencia: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 228 de 2024 Senado - 361 de 2024 Cámara: "POR EL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA, EXALTA Y RINDE HOMENAJE A LAS GENTES DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR SU APORTE HEROICO A LA LIBERTAD Y A LA DEMOCRACIA DE LOS COLOMBIANOS".

En atención a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política y los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas células legislativas, sometemos a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 228 de 2024 Senado - 361 de 2024 Cámara: "POR EL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA, EXALTA Y RINDE HOMENAJE A LAS GENTES DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR SU APORTE HEROICO A LA LIBERTAD Y A LA DEMOCRACIA DE LOS COLOMBIANOS".

Atentamente,



GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana
Conciliadora del Senado



ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por
Santander
Liga de Gobernantes Anticorrupción
Conciliadora de la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 228 DE 2024 SENADO - 361 DE 2024 CÁMARA

"POR EL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA, EXALTA Y RINDE HOMENAJE A LAS GENTES DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR SU APORTE HEROICO A LA LIBERTAD Y A LA DEMOCRACIA DE LOS COLOMBIANOS".

I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

A. Senado de la República

El presente Proyecto de Ley (en adelante, PL) fue radicado por la H.S. Isabel Cristina Zuleta López, el 26 de febrero de 2024 ante la Secretaría General del Senado de la República y publicado en la Gaceta del Congreso 133 el 27 de febrero de 2024.

Para su correspondiente trámite en la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, se designó como ponente a la Senadora Gloria Inés Flórez Schneider, en la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado fue designada como ponente la H.S. Gloria Inés Flórez y en la sesión del día 8 de mayo de 2024, fue debatido y aprobado en sesión formal de la Honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente con modificaciones de forma y no de fondo en los artículos 3, 4 y 5, dando así su trámite a segundo debate en la Honorable Plenaria del Senado de la República. Radicando la ponencia para primer debate el 29 de abril de 2024 que fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 501 del 30 de abril de 2024.

La ponencia positiva para segundo debate en el Senado de la República fue radica el 04 de junio de 2024 por la Senadora Gloria Inés Flórez Schneider, y publicada en la Gaceta del Congreso No. 806 del 07 de junio de 2024.

Mediante Gaceta del Congreso No. 1058 del 30 de julio de 2024, se publicó el concepto jurídico suscrito por el Viceministro de Hacienda y Crédito Público, Diego Alejandro

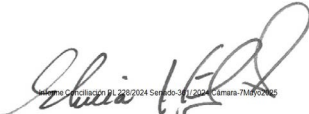
Guevara Castañeda, quien entre otros asuntos consideró que los gastos que produce esta iniciativa para la Nación <i>"podrán ser atendidos con recursos que serán incorporados al Presupuesto General de la Nación en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía. Además, para el caso de los proyectos del orden territorial, la priorización y asignación de recursos estará condicionada a su selección, de acuerdo con lo dispuesto para los Proyectos de Inversión del Banco Nacional de Programas y Proyectos, de que trata el Decreto 111 de 1996"</i>. La ponencia de segundo debate para la sesión Plenaria del Senado de la Republica, fue radicada el 04 de junio del 2024 y el Proyecto de Ley se debatió y aprobó en la sesión formal del 18 de septiembre del 2024, en donde se aprobó con una modificación de forma en el artículo 3, publicándose el texto definitivo en la gaceta 1601 del 2024, dando así su trámite para el tercer debate en la Cámara de Representantes. B. Cámara de Representantes Para el trámite correspondiente en la Cámara de Representantes le fue asignado el número de iniciativa legislativa 361 de 2024, y en la Comisión Segunda Constitucional de dicha corporación, fueron designados como Ponente Coordinadora la HR Carmen Felisa Ramírez Boscán y la HR Ponente Erika Tatiana Sánchez Pinto, quienes radicaron el informe de ponencia para primer debate el 12 de noviembre de 2024, como obra en la publicación de la Gaceta del Congreso 1934 del 13 de noviembre de 2024. Ahora bien, el informe de ponencia para segundo debate, fue radicado por las H.R. Carmen Felisa Ramírez Boscán y Erika Tatiana Sánchez Pinto el 5 de diciembre de 2024, tal como consta en la Gaceta del Congreso 2186 del 9 de diciembre de 2024. II DEL ARTICULADO A CONCILIAR Mediante oficio S. G2-0505/2025 del 31 de marzo de 2025, el señor Secretario General de la Cámara de Representantes Jaime Luis Lacouture Peñaloza, designó como conciliadora de la unificación del texto del Proyecto de Ley 361 de 2024 Cámara a la Representante	Erika Tatiana Sánchez Pinto. En ese mismo sentido, por medio de oficio SL-CS-136-2025 del 03 de abril de 2025, el Secretario General de Senado Diego González designó como conciliadora a la Senadora Gloria Inés Flórez Schneider. Para cumplir con el cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5a de 1992, la suscrita Senadora y Representante a la Cámara, integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, comedidamente nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras. Con el fin de realizar una evaluación detallada, llevamos a cabo un análisis comparativo de los textos aprobados en ambas Cámaras, identificando las modificaciones introducidas en cada uno de los textos aprobados. Si bien estos cambios no alteraron la naturaleza del proyecto, sí evidenciaban la posibilidad de fortalecer las garantías para el cumplimiento de su propósito legislativo. Con base en este examen, se procedió a evaluar cuál de las versiones desarrollaba de manera más integral y coherente el objeto del presente proyecto de ley. Como resultado de este ejercicio, se concluyó que el texto aprobado por el Senado ofrecía una estructura más completa y abarcadora, logrando un desarrollo normativo más ajustado a los propósitos y principios del proyecto. Siendo así, a continuación, se exponen las razones por las cuales se acoge el texto como se relaciona a continuación: 1. Razones por las cuales debe exaltarse y rendir homenaje al Municipio de Suratá, Santander La historia de una nación se construye sobre los cimientos del sacrificio y la valentía de sus hijos e hijas. El proyecto de ley No. 228 de 2024 Senado - 361 de 2024 Cámara, que exalta y rinde homenaje al municipio de Suratá, en el departamento de Santander, es una reivindicación histórica que reconoce el heroísmo de las gentes que, en febrero de 1816, ofrecieron su vida en las alturas de Cachirí para frenar la restauración monárquica y preservar el anhelo de libertad que hoy define a Colombia.												
La Batalla de Cachirí, aunque menos difundida que otras gestas independentistas, representa uno de los actos más significativos de resistencia durante la reconquista española. Los surateños, con valor inquebrantable, enfrentaron al Ejército Expedicionario de Tierra Firme, entregando un tributo de sangre que no solo defendió el territorio del Nuevo Reino de Granada, sino que fortaleció la causa libertadora del continente suramericano. Este proyecto de ley no solo honra la memoria de los mártires, sino que también propone una estrategia integral para salvaguardar el patrimonio histórico y natural del municipio. Declarar al Páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación es una medida esencial para proteger un espacio cargado de simbolismo y biodiversidad, que merece ser preservado para las futuras generaciones. Además, la iniciativa impulsa el desarrollo socioeconómico sostenible de la región mediante la implementación de proyectos turísticos, culturales y ambientales que dinamizarán la economía local, fortalecerán la identidad regional y promoverán la educación ambiental y cultural. La construcción de un parque temático y de naturaleza, la consolidación de rutas turísticas, y el fortalecimiento de las microempresas locales, permitirán que los habitantes de Suratá sean protagonistas de su propio desarrollo, convirtiendo su legado histórico en una oportunidad de progreso. El proyecto de ley también fomenta la participación activa de la comunidad, las autoridades locales y las organizaciones civiles, garantizando que las acciones de conmemoración y desarrollo respondan a las necesidades y aspiraciones de la población. Así, no solo se recuerda el pasado, sino que se proyecta un futuro esperanzador. En conclusión, esta ley representa un acto de justicia histórica, un reconocimiento merecido al sacrificio de los héroes de Suratá, y una apuesta por el desarrollo integral de una región que, con orgullo y dignidad, forma parte del alma de la Nación Colombiana. Su aprobación es un paso firme hacia la construcción de un país que honra a sus mártires, valora su patrimonio y apuesta por el desarrollo sostenible y la memoria viva de su pueblo.	2. Pliego de conciliación de los textos aprobados por las corporaciones <table><tr><th>Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República</th><th>Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes</th><th>Texto acogido por la Comisión accidental</th></tr><tr><td>"Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos"</td><td>Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos."</td><td>No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.</td></tr><tr><td>Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la Monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de SURATÁ, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.</td><td>Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.</td><td>No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.</td></tr><tr><td>Artículo 2°. Declárese al</td><td>Artículo 2o. Declárese al</td><td>No hay diferencias en los textos aprobados por las</td></tr></table>	Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República	Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto acogido por la Comisión accidental	"Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos"	Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos."	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.	Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la Monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de SURATÁ, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.	Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.	Artículo 2°. Declárese al	Artículo 2o. Declárese al	No hay diferencias en los textos aprobados por las
Texto aprobado en Plenaria del Senado de la República	Texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto acogido por la Comisión accidental											
"Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos"	Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos."	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.											
Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la Monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de SURATÁ, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.	Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.											
Artículo 2°. Declárese al	Artículo 2o. Declárese al	No hay diferencias en los textos aprobados por las											

<table><tr><td>municipio de Suratá, en el Departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.</td><td>municipio de Suratá, en el departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.</td><td>Cámaras.</td></tr><tr><td>Artículo 3°. Declárese al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, Departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN.</td><td>Artículo 3o. Exhórtese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para declarar al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN, una vez se surta el proceso administrativo teniendo en cuenta la Ley General de Cultura y el Decreto Reglamentario 2358 de 2019, en articulación con las entidades territoriales.</td><td>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</td></tr><tr><td>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al Departamento de Santander que tengan como propósito: a) Salvaguardar y proteger el Páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación</td><td>Artículo 4o. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al departamento de Santander que tengan como propósito: a) Salvaguardar y proteger el páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación, en los términos del artículo 3 de la presente</td><td>Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes</td></tr></table>			municipio de Suratá, en el Departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.	municipio de Suratá, en el departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.	Cámaras.	Artículo 3°. Declárese al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, Departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN.	Artículo 3o. Exhórtese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para declarar al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN, una vez se surta el proceso administrativo teniendo en cuenta la Ley General de Cultura y el Decreto Reglamentario 2358 de 2019, en articulación con las entidades territoriales.	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes	Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al Departamento de Santander que tengan como propósito: a) Salvaguardar y proteger el Páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación	Artículo 4o. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al departamento de Santander que tengan como propósito: a) Salvaguardar y proteger el páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación, en los términos del artículo 3 de la presente	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes	<table><tr><td>b) Implementación de un parque temático en el Corregimiento de Cachirí, como homenaje a los mil mártires de la batalla librada en el Páramo de Cachirí durante los días 22 y 23 de febrero de 1816, que articule una oferta de turismo basada en sus patrimonios cultural y natural, con una participación activa de la población de Suratá y la articulación de instituciones.</td><td>ley;</td><td></td></tr><tr><td>c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos entorno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e institucionales.</td><td>c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos en torno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e instituciones;</td><td></td></tr><tr><td>d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local.</td><td>d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local;</td><td></td></tr><tr><td>e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los</td><td>e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los</td><td></td></tr></table>			b) Implementación de un parque temático en el Corregimiento de Cachirí, como homenaje a los mil mártires de la batalla librada en el Páramo de Cachirí durante los días 22 y 23 de febrero de 1816, que articule una oferta de turismo basada en sus patrimonios cultural y natural, con una participación activa de la población de Suratá y la articulación de instituciones.	ley;		c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos entorno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e institucionales.	c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos en torno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e instituciones;		d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local.	d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local;		e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los	e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los	
municipio de Suratá, en el Departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.	municipio de Suratá, en el departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.	Cámaras.																								
Artículo 3°. Declárese al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, Departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN.	Artículo 3o. Exhórtese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para declarar al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN, una vez se surta el proceso administrativo teniendo en cuenta la Ley General de Cultura y el Decreto Reglamentario 2358 de 2019, en articulación con las entidades territoriales.	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes																								
Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al Departamento de Santander que tengan como propósito: a) Salvaguardar y proteger el Páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación	Artículo 4o. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al departamento de Santander que tengan como propósito: a) Salvaguardar y proteger el páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación, en los términos del artículo 3 de la presente	Se acoge el texto aprobado en la Cámara de Representantes																								
b) Implementación de un parque temático en el Corregimiento de Cachirí, como homenaje a los mil mártires de la batalla librada en el Páramo de Cachirí durante los días 22 y 23 de febrero de 1816, que articule una oferta de turismo basada en sus patrimonios cultural y natural, con una participación activa de la población de Suratá y la articulación de instituciones.	ley;																									
c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos entorno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e institucionales.	c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos en torno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e instituciones;																									
d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local.	d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local;																									
e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los	e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los																									
<table><tr><td>instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles.</td><td>instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles;</td><td></td></tr><tr><td>f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales.</td><td>f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Gobernación de Santander y las alcaldías de los municipios de la Provincia de Soto Norte, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales;</td><td></td></tr><tr><td>g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.</td><td>g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.</td><td></td></tr><tr><td>Artículo 5o. El Gobierno Nacional, a través de la entidad que estime</td><td>Artículo 5o. El Gobierno nacional, a través de la entidad que estime</td><td>No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.</td></tr></table>			instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles.	instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles;		f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales.	f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Gobernación de Santander y las alcaldías de los municipios de la Provincia de Soto Norte, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales;		g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.	g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.		Artículo 5o. El Gobierno Nacional, a través de la entidad que estime	Artículo 5o. El Gobierno nacional, a través de la entidad que estime	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.	<table><tr><td>competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.</td><td>competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.</td><td></td></tr><tr><td>Artículo 6o. Autorícese al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.</td><td>Artículo 6o. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.</td><td>No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.</td></tr><tr><td>Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del</td><td>Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del</td><td>No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.</td></tr></table>			competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.	competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.		Artículo 6o. Autorícese al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.	Artículo 6o. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.	Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del	Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.
instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles.	instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles;																									
f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales.	f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Gobernación de Santander y las alcaldías de los municipios de la Provincia de Soto Norte, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales;																									
g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.	g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.																									
Artículo 5o. El Gobierno Nacional, a través de la entidad que estime	Artículo 5o. El Gobierno nacional, a través de la entidad que estime	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.																								
competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.	competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.																									
Artículo 6o. Autorícese al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.	Artículo 6o. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.																								
Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del	Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.																								

municipio de Suratá y el reconocimiento del sacrificio y martirio de sus ciudadanos a la libertad y a la democracia de la Nación colombiana, para lo cual deberán los Ministerios, la Gobernación y la Alcaldía deberán concertar con la población las actividades de conmemoración de la Batalla de Cachirí todos los 22 de febrero de cada año.	municipio de Suratá y el reconocimiento del sacrificio y martirio de sus ciudadanos a la libertad y a la democracia de la Nación colombiana, para lo cual deberán los Ministerios, la Gobernación y la Alcaldía deberán concertar con la población las actividades de conmemoración de la Batalla de Cachirí todos los 22 de febrero de cada año.	
Artículo 8o. La presente ley rige a partir de su promulgación.	Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación.	No hay diferencias en los textos aprobados por las Cámaras.

En atención con las consideraciones descritas, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto de conciliación del Proyecto De Ley No. 228 de 2024 Senado - 361 de 2024 Cámara: "Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos".

Atentamente,



GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana
Conciliadora del Senado



ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por
Santander
Liga de Gobernantes Anticorrupción
Conciliadora de la Cámara

presupuestales necesarias para concurrir a la finalidad de los siguientes proyectos y/o obras de utilidad pública y de interés social a ejecutarse en el municipio de Suratá, perteneciente al departamento de Santander que tengan como propósito:

a) Salvaguardar y proteger el páramo de Cachirí como patrimonio histórico de la Nación, en los términos del artículo 3 de la presente ley;

b) Implementación de un parque temático en el Corregimiento de Cachirí, como homenaje a los mil mártires de la batalla librada en el páramo de Cachirí durante los días 22 y 23 de febrero de 1816, que articule una oferta de turismo basada en sus patrimonios cultural y natural, con una participación activa de la población de Suratá y la articulación de instituciones;

c) Desarrollar y promocionar la provincia de Soto Norte como destino turístico cultural y natural por medio de la consolidación de una ruta ambiental, rural y turística de reconocimiento nacional, y circuitos en torno a su patrimonio arquitectónico urbano y rural como producto turístico, con la participación de organizaciones e instituciones;

d) Implementar un parque con actividades de turismo de naturaleza que resalte la fauna y flora local, la vocación productiva histórica y actual y que permita la educación ambiental de turistas y comunidad local;

e) Definir las áreas naturales y culturales del municipio en los instrumentos de ordenamiento territorial estableciendo el uso y el aprovechamiento de suelos en un marco de recursos turísticos ambientalmente sostenibles;

f) El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Gobernación de Santander y las alcaldías de los municipios de la Provincia de Soto Norte, realizarán la estructuración y puesta en marcha de la cadena productiva de turismo y cultura

TEXTO FINAL PARA SOMETER A CONCILIACIÓN

Proyecto De Ley No. 228 de 2024 Senado - 361 de 2024 Cámara

"Por el cual la nación se asocia, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su aporte heroico a la libertad y a la democracia de los colombianos".

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. La Nación, al acercarse al Bicentenario de la Batalla de Ayacucho que selló la victoria de tres ejércitos patriotas sobre las fuerzas de España y liberó al continente suramericano de toda la dominación de la monarquía, se vincula, exalta y rinde homenaje a las gentes del municipio de Suratá, departamento de Santander, por su heroico esfuerzo empeñado en el mes de febrero de 1816 para detener al Ejército Expedicionario de Tierra Firme en las trincheras de las alturas de Cachirí, a costa del sacrificio y martirio de un millar de vidas humanas, para intentar librar al Nuevo Reino de Granada de la restauración de la dominación monárquica.

Artículo 2o. Declárese al municipio de Suratá, en el departamento de Santander, MÁRTIR DE LA LIBERTAD Y DE LA DEMOCRACIA en la Nación Colombiana.

Artículo 3o. Exhórtese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para declarar al Páramo de Cachirí, en el municipio de Suratá, departamento de Santander, PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN, una vez se surta el proceso administrativo teniendo en cuenta la Ley General de Cultura y el Decreto Reglamentario 2358 de 2019, en articulación con las entidades territoriales.

Artículo 4o. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los lineamientos del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas

por medio de un plan de desarrollo turístico para la provincia de Soto Norte que consolide su identidad, con enfoque de turismo rural y de naturaleza que contribuya a la generación de empleo e ingresos en la población y el fortalecimiento de microempresas turísticas, culturales y artesanales;

g) Implementación de un portafolio de proyectos para fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y de la protección cultural y ambiental para la provincia.

Artículo 5o. El Gobierno nacional, a través de la entidad que estime competente asesorará y apoyará a la Gobernación de Santander, a la Alcaldía y al Concejo del municipio de Suratá, y a las organizaciones cívicas, culturales y ambientales del departamento y la localidad en los trabajos de elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos ambientales, de patrimonio material e inmaterial, de remodelación, recuperación y construcción de la infraestructura cultural e histórica del municipio de Suratá y del corregimiento de Cachirí, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 6o. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley, previa inscripción de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de las demás disposiciones legales para acceder a recursos del Presupuesto Nacional mediante cofinanciamiento.

Artículo 7o. Exáltese la labor de sus gentes para lograr el desarrollo político, económico y social del municipio de Suratá y el reconocimiento del sacrificio y martirio de sus ciudadanos a la libertad y a la democracia de la Nación colombiana, para lo cual deberán los Ministerios, la Gobernación y la Alcaldía deberán concertar con la población las actividades de conmemoración de la Batalla de Cachirí todos los 22 de febrero de cada año.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los Congresistas,



GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana
Conciliadora del Senado



ERIKA TATIANA SANCHEZ PINTO
Representante a la Cámara por
Santander
Liga de Gobernantes Anticorrupción
Conciliadora de la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Agradecerles a los colegas del Senado por el apoyo en nombre de la Senadora Isabel Cristina Zuleta y yo como ponente por el respaldo a este importante proyecto, que va a fortalecer uno de los páramos más hermosos y a reconocer la valiente batalla de Cachimí desarrollada en el municipio de Surata, firmes Cachimí.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación del orden del día.

Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado, 207 de 2024 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, da lectura a la constancia presentada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera al informe de conciliación.

CONGRESO
SENADO DE COLOMBIA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

27 de mayo de 2025

CONSTANCIA

Teniendo en cuenta que me posesione como Senador de la República el 4 de febrero de 2025, informo a la mesa directiva y a la Honorable Plenaria de esta corporación que me abstengo de votar la conciliación del Proyecto de Ley número 009 de 2023 Senado - 207 de 2024 Cámara: "Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones" que está en el orden del día para ser votado hoy 28 de mayo de 2025.

Sin otro particular,

LEÓN FREDY MUÑOZ

Senador - Partido Verde

28 mayo 2025

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado, 207 de 2024 Cámara, Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado, 207 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

ANEXO No. 49

INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 009 DE 2023 SENADO/207 DE 2024 CÁMARA.

"Mediante la cual se modifica la ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones"

Honorable Senador:
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Honorable Representante:
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes

Referencia. Informe de conciliación para el Proyecto de Ley 009 de 2023 Senado/ 207 de 2024 Cámara "Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones"

Respetados presidentes,

Dando cumplimiento a la designación efectuada por las Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley V de 1992, los suscritos congresistas, sometemos a consideración de las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, para dar continuidad al trámite correspondiente.

Cordialmente,

ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senadora de la República

CRISTÓBAL CAICEDO
Representante a la Cámara

INFORME DE CONCILIACIÓN PARA EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 009 DE 2023 SENADO/207 DE 2024 CÁMARA.

"Mediante la cual se modifica la ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones"

En cumplimiento de la designación realizada por las Honorables Mesas Directivas del Senado y Cámara de Representantes de Colombia, a continuación se ofrece una propuesta unificada del texto definitivo del proyecto de ley de la referencia, tomando como base los textos aprobados en cada una de estas corporaciones:

TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO QUE SE ACOGE
TÍTULO: Mediante la cual se modifica la ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones	TÍTULO: Mediante la cual se modifica la ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones	No hay diferencia entre los textos
ARTÍCULO 1. Objeto: La presente ley modifica la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" con el propósito de incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en el marco de esta política. En todo caso, la aplicación de la presente ley no podrá ir en contra del principio de la primacía de la vida humana.	ARTÍCULO 1. Objeto: La presente ley modifica la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" con el propósito de incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en el marco de esta política.	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. PARÁGRAFO 1: La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.	ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. PARÁGRAFO 1: La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los	No hay diferencias entre los textos aprobados por una y otra corporación
---	---	---

ARTÍCULO 3: Modifíquese el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y adiciónese el numeral 16 al mismo artículo, de la siguiente manera: Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. 16. Principio de solidaridad con los animales: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, en sus programas de	ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y adiciónese los numerales 16 y 17 al mismo artículo, de la siguiente manera: Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a los instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes
--	--	---

responsabilidad social y de acuerdo con su autonomía tienen el deber, en el marco de sus programas, de apoyar con acciones de prevención, protección, cuidado y atención a los animales que estén expuestos o hayan resultado afectados en situaciones de emergencia y/o de desastre, sin detrimento de las funciones y competencias de la Unidad de Gestión del Riesgo, y las entidades territoriales, sobre la materia.	certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. 16. Principio de solidaridad con los animales: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, en sus programas de responsabilidad social y de acuerdo con su autonomía tienen el deber, en el marco de sus programas, de apoyar con acciones de prevención, protección, cuidado y atención a los animales que estén expuestos o hayan resultado afectados en situaciones de emergencia y/o de desastre, sin detrimento de las funciones y competencias de la Unidad de Gestión del Riesgo, y las entidades territoriales, sobre la materia. 17. Principio de la prevalencia de la vida humana cuando haya un conflicto de derechos o bienes jurídicos que involucre la vida humana, la vida animal o la protección del ambiente, prevalecerá el interés y la priorización de la vida humana.	
--	--	--

ARTÍCULO 4: Modifíquese los numerales 5, 8, 10, 11, 21 y 27 del artículo No. 4 de la Ley 1523 de 2012, los cuales quedarán de la siguiente manera: 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales o los animales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o, los recursos ambientales o los animales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones	ARTÍCULO 4: Modifíquese los numerales 5, 8, 10, 11, 21 y 27 del artículo No. 4 de la Ley 1523 de 2012, los cuales quedarán de la siguiente manera: 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes
--	--	---

normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, animales, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza. 11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. 21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo.	varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios e, los recursos ambientales o los animales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, animales, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una	
---	--	--

Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los animales, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y/o animales y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.	amenaza. 11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. 21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose:	
--	---	--

prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los animales, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y/o animales y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos,		
--	--	--

ARTÍCULO 5: Modifíquese el numeral 1 y el literal c del numeral 2.3 del artículo No. 6 de la Ley 1523 de 2012, los cuales quedarán de la siguiente manera: Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo general. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población y a los animales en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos. (...) 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: (...) c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población y animales afectados y restituir los servicios esenciales afectados.	sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos. ARTÍCULO 5: Modifíquese el numeral 1 y el literal c del numeral 2.3 del artículo No. 6 de la Ley 1523 de 2012, los cuales quedarán de la siguiente manera: Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo general. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población y a los animales en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos. (...) 2.3 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: (...) c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a	No hay diferencias entre los textos aprobados por una y otra corporación.
---	--	--

	atender la población y animales afectados y restituir los servicios esenciales afectados.	
ARTÍCULO 6: Adiciónese el numeral 9 al artículo 17 de la Ley 1523 de 2012, así: 9. Establecer directrices con enfoque de protección y bienestar animal, en los diferentes procesos, etapas e instancias que se implementan en la política de gestión del riesgo	ARTÍCULO 6: Adiciónese el numeral 9 al artículo 17 de la Ley 1523 de 2012, así: 9. Establecer directrices con enfoque de protección y bienestar animal, en los diferentes procesos, etapas e instancias que se implementan en la política de gestión del riesgo	No hay diferencias entre los textos aprobados por una y otra corporación
ARTÍCULO 7: Modifíquese los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la ley 1523 de 2012 y adiciónese el numeral 16, de la siguiente manera: (...) 2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y bienes. (...) 5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y bienes. (...)	ARTÍCULO 7: Modifíquese los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la ley 1523 de 2012 y adiciónese el numeral 16, de la siguiente manera: (...) 2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y bienes. (...) 5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase:	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes

16. Orientar la articulación, formulación, implementación y seguimiento de la gestión del riesgo incluyendo un enfoque de protección, bienestar y salud animal. (...) PARÁGRAFO. Las funciones previstas en el presente artículo deberán entenderse, sin perjuicio del principio de la primacía de la vida humana.	amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y bienes. (...) 16. Orientar la articulación, formulación, implementación y seguimiento de la gestión del riesgo incluyendo un enfoque de protección, bienestar y salud animal.	
ARTÍCULO 8: Modifíquese los numerales 3 y 5 del artículo 25 de la Ley 1523 de 2012, así: (...) 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los animales, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad humana y animal y de desarrollo sostenible.	ARTÍCULO 8: Modifíquese los numerales 3 y 5 del artículo 25 de la Ley 1523 de 2012, así: (...) 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los animales, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad humana y animal y de desarrollo sostenible.	No hay diferencias entre los textos aprobados por una y otra corporación
ARTÍCULO 9: Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, así:	ARTÍCULO 9: Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 47 de la	No hay diferencias entre los textos aprobados por una

Parágrafo 1º: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población humana y animal afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo"	Ley 1523 de 2012, así: Parágrafo 1º: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población humana y animal afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo"	y otra corporación
ARTÍCULO 10: Modifíquese el artículo 55, del Capítulo VI Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad, de la Ley 1523 de 2012 así: Artículo 55. Desastre. Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar	Artículo 10. Elimínese el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012.	Se acoge texto aprobado por la Cámara de Representantes

condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los animales, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.		
ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 59, del Capítulo VI Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad de la Ley 1523 de 2012, adicionando el numeral 8 como criterio para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: 8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia	ARTÍCULO 11: Modifíquese el artículo 59, del Capítulo VI Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad de la Ley 1523 de 2012, adicionando el numeral 8 como criterio para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: 8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.	No hay diferencias entre los textos aprobados por una y otra corporación.
ARTÍCULO 12: Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. El Gobierno Nacional, en cabeza de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, realizará la actualización de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias garantizando la	ARTÍCULO 12: Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. El Gobierno Nacional, en cabeza de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, realizará la	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes

protección de los animales, a través de su reconocimiento e inclusión como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en la gestión del riesgo de desastres. Parágrafo 1: Para la aprobación y adopción de dichos lineamientos se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012 y se realizará una caracterización de los animales que habitan las zonas sobre las cuales se está realizando la planificación de la gestión del riesgo de desastres, ya sea a nivel nacional o territorial con el fin de generar respuestas oportunas y específicas para la fauna y el ecosistema particular a intervenir. Parágrafo 2: De acuerdo con la disponibilidad fiscal y competencias de cada cartera, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, coordinará la creación de protocolos sectoriales orientados a la incorporación del enfoque de bienestar animal en la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con las necesidades de cada especie animal. Estos protocolos deberán contener, como mínimo, los siguientes puntos: 1. Procedimientos de Evaluación y Rescate 2. Cuidados Médicos de Emergencia y Alimentación 3. Alojamiento Temporal y Reubicación	actualización de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias garantizando la protección de los animales, a través de su reconocimiento e inclusión como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en la gestión del riesgo de desastres. Parágrafo 1: Para la aprobación y adopción de dichos lineamientos se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012 y se realizará una caracterización de los animales que habitan las zonas sobre las cuales se está realizando la planificación de la gestión del riesgo de desastres, ya sea a nivel nacional o territorial con el fin de generar respuestas oportunas y específicas para la fauna y el ecosistema particular a intervenir. Parágrafo 2: De acuerdo con la disponibilidad fiscal y competencias de cada cartera, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, coordinará la creación de protocolos sectoriales orientados a la incorporación del enfoque de bienestar animal en la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo	
--	--	--

	con las necesidades de cada especie animal. Estos protocolos deberán contener, como mínimo, los siguientes puntos: 1. Procedimientos de Evaluación y Rescate 2. Implementación de mecanismos adecuados para el transporte de animales, garantizando su bienestar y buen trato 3. Cuidados Veterinarios de Emergencia y Alimentación 4. Alojamiento Temporal y Reubicación 5. Disposición final adecuada y buen trato al cuerpo en caso de muerte	
ARTÍCULO 13. Concurrencia de las entidades territoriales. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales deberán ajustar sus estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres para garantizar la inclusión de los criterios y lineamientos de protección animal establecidos en la presente ley, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012. Parágrafo: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres brindará asistencia técnica a las entidades territoriales con el fin de dar cumplimiento a la adecuación de las estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres según lo establecido en la presente ley.	ARTÍCULO 13. Concurrencia de las entidades territoriales. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales deberán ajustar sus estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres para garantizar la inclusión de los criterios y lineamientos de protección animal establecidos en la presente ley, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012. Parágrafo: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres brindará asistencia técnica a las entidades	No hay diferencias entre los textos aprobados por una y otra corporación.

	territoriales con el fin de dar cumplimiento a la adecuación de las estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres según lo establecido en la presente ley.	
ARTÍCULO 14. Capacitación y Educación en Procedimientos de Rescate y Evaluación de Animales. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), implementará campañas de educación y capacitación dirigidas a entidades de emergencia, voluntarios y la comunidad en general. Estas campañas tendrán el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos en procedimientos de rescate y evacuación de animales en situaciones de desastre, proporcionando formación en primeros auxilios básicos para animales, técnicas de manejo seguro en refugios temporales, y educación sobre los aspectos vinculados al bienestar animal. La capacitación se centrará en asegurar que los participantes estén preparados para responder de manera efectiva en situaciones de emergencia, contribuyendo así a una gestión integral del riesgo de desastres que incluya la protección y cuidado adecuado de los animales.	ARTÍCULO 14. Capacitación y Educación en Procedimientos de Rescate y Evaluación de Animales. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), implementará campañas de educación y capacitación dirigidas a entidades de emergencia, voluntarios y la comunidad en general. Estas campañas tendrán el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos en procedimientos de rescate y evacuación de animales en situaciones de desastre, proporcionando formación en primeros auxilios básicos para animales, técnicas de manejo seguro en refugios temporales, y educación sobre los aspectos vinculados al bienestar animal. La capacitación se centrará en asegurar que los participantes estén preparados para responder de manera efectiva en situaciones de emergencia, contribuyendo así a una gestión integral del riesgo de desastres que incluya la protección y cuidado adecuado	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes

	de los animales. Parágrafo 1. Se fomentará la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y voluntarios para el diseño e implementación de las campañas de educación y capacitación a las que se refiere este artículo, con el fin de optimizar el uso de recursos y aprovechar la experiencia especializada existente. Parágrafo 2. La capacitación y educación en procedimientos de rescate y evaluación de animales será socializada a la población participante en los Simulacros Nacionales de Respuesta a Emergencias, teniendo especial atención en su aplicación en instituciones educativas. Parágrafo 3. La RTVC generará contenidos audiovisuales dirigidas a promover en los espacios institucionales mensajes dirigidos a capacitar y educar en procedimientos de rescate y evaluación de animales a la población general del país.	
	ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 46 del Capítulo IV Sistemas de información, de la Ley 1523 de 2012 así:	Se acoge este artículo nuevo, aprobado por la Cámara de Representantes

-----	Artículo 46. Sistemas de información en los Niveles Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales. Las autoridades departamentales, distritales y municipales crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Parágrafo. Las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), deberán garantizar la inclusión de información relacionada con los animales en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. Esta inclusión se realizará mediante un trabajo articulado y conforme a los lineamientos técnicos que expida la UNGRD, con el fin de fortalecer los procesos de conocimiento, reducción, manejo y recuperación del riesgo que los involucre.	
	ARTÍCULO 16. Incentivos por	Se acoge este

-----	prestación de servicios de hogar de paso para animales durante desastres. El Gobierno Nacional, apoyará y creará incentivos para personas naturales y jurídicas, organizaciones sin ánimo de lucro y demás actores que, de manera voluntaria y solidaria, presten servicios como hogares de paso, atención veterinaria o de suministro de alimentación para animales afectados	artículo nuevo, aprobado por la Cámara de Representantes
-----	ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 54 del Capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Ley 1523 de 2012, así: Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación	Se acoge este artículo nuevo, aprobado por la Cámara de Representantes

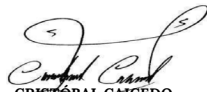
	dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población y animales afectados por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.	
ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias	ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente entra en vigor en el momento de su sanción, promulgación y publicación en el diario oficial y deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias.	Se acoge el texto aprobado por la Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Atendiendo a las consideraciones expuestas, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia aprobar el texto de conciliación del Proyecto de Ley número 009 de 2023 Senado/207 de 2024 Cámara “Mediante la cual se modifica la ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones”, de los textos aprobados por las plenarias del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia.

Cordialmente,


ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senadora de la República


CRISTÓBAL CAICEDO
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO Proyecto de Ley número 009 de 2023 Senado/207 de 2024 Cámara. <i>“Mediante la cual se modifica la ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones”</i> El Congreso de Colombia DECRETA ARTÍCULO 1. Objeto: La presente ley modifica la ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” con el propósito de incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en el marco de esta política. ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. PARÁGRAFO 1: La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial	sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos. ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 y adiciónese los numerales 16 y 17 al mismo artículo, de la siguiente manera: Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son: 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. 16. Principio de solidaridad con los animales: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, en sus programas de responsabilidad social y de acuerdo con su autonomía tienen el deber, en el marco de sus programas, de apoyar con acciones de prevención, protección, cuidado y atención a los animales que estén expuestos o hayan resultado afectados en situaciones de emergencia y/o de desastre, sin detrimento de las funciones y competencias de la Unidad de Gestión del Riesgo, y las entidades territoriales, sobre la materia. 17. Principio de la prevalencia de la vida humana cuando haya un conflicto de derechos o bienes jurídicos que involucre la vida humana, la vida animal o la protección del ambiente, prevalecerá el interés y la priorización de la vida humana. ARTÍCULO 4: Modifíquese los numerales 5, 8, 10, 11, 21 y 27 del artículo No. 4 de la Ley 1523 de 2012, los cuales quedarán de la siguiente manera: 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de
subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o, los recursos ambientales o los animales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, animales, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza. 11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. 21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las	personas, los animales, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y/o animales y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos. ARTÍCULO 5: Modifíquese el numeral 1 y el literal c del numeral 2.3 del artículo No. 6 de la Ley 1523 de 2012, los cuales quedarán de la siguiente manera: Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo general. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población y a los animales en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. 2. Objetivos específicos. (...) 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: (...) c) Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población y animales afectados y restituir los servicios esenciales afectados. ARTÍCULO 6: Adiciónese el numeral 9 al artículo 17 de la Ley 1523 de 2012, así:

9. Establecer directrices con enfoque de protección y bienestar animal, en los diferentes procesos, etapas e instancias que se implementan en la política de gestión del riesgo ARTÍCULO 7: Modifíquese los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la ley 1523 de 2012 y adiciónese el numeral 16, de la siguiente manera: (...) 2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y bienes. (...) 5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, animales y bienes. (...) 16. Orientar la articulación, formulación, implementación y seguimiento de la gestión del riesgo incluyendo un enfoque de protección, bienestar y salud animal. ARTÍCULO 8: Modifíquese los numerales 3 y 5 del artículo 25 de la Ley 1523 de 2012, así: (...) 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los animales, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad humana y animal y de desarrollo sostenible. ARTÍCULO 9: Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, así:	Parágrafo 1º: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población humana y animal afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo" ARTÍCULO 10: Modifíquese el artículo 59, del Capítulo VI Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad de la Ley 1523 de 2012, adicionando el numeral 8 como criterio para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: 8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia. ARTÍCULO 11: Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. El Gobierno Nacional, en cabeza de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en un término no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, realizará la actualización de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias garantizando la protección de los animales, a través de su reconocimiento e inclusión como sujetos destinatarios de las medidas de atención y prevención en la gestión del riesgo de desastres. Parágrafo 1: Para la aprobación y adopción de dichos lineamientos se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el artículo 36 de la Ley 1523 de 2012 y se realizará una caracterización de los animales que habitan las zonas sobre las cuales se está realizando la planificación de la gestión del riesgo de desastres, ya sea a nivel nacional o territorial con el fin de generar respuestas oportunas y específicas para la fauna y el ecosistema particular a intervenir. Parágrafo 2: De acuerdo con la disponibilidad fiscal y competencias de cada cartera, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, coordinará la creación de protocolos sectoriales orientados a la incorporación del enfoque de bienestar animal en la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo
con las necesidades de cada especie animal. Estos protocolos deberán contener, como mínimo, los siguientes puntos: 1. Procedimientos de Evaluación y Rescate 2. Implementación de mecanismos adecuados para el transporte de animales, garantizando su bienestar y buen trato 3. Cuidados Veterinarios de Emergencia y Alimentación 4. Alojamiento Temporal y Reubicación 5. Disposición final adecuada y buen trato al cuerpo en caso de muerte ARTÍCULO 12. Concurrencia de las entidades territoriales. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales deberán ajustar sus estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres para garantizar la inclusión de los criterios y lineamientos de protección animal establecidos en la presente ley, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012. Parágrafo: La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres brindará asistencia técnica a las entidades territoriales con el fin de dar cumplimiento a la adecuación de las estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres según lo establecido en la presente ley. ARTÍCULO 13. Capacitación y Educación en Procedimientos de Rescate y Evaluación de Animales. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), implementará campañas de educación y capacitación dirigidas a entidades de emergencia, voluntarios y la comunidad en general. Estas campañas tendrán el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos en procedimientos de rescate y evacuación de animales en situaciones de desastre, proporcionando formación en primeros auxilios básicos para animales, técnicas de manejo seguro en refugios temporales, y educación sobre los aspectos vinculados al bienestar animal. La capacitación se centrará en asegurar que los participantes estén preparados para responder de manera efectiva en situaciones de emergencia, contribuyendo así a una gestión integral del riesgo de desastres que incluya la protección y cuidado adecuado de los animales. Parágrafo 1. Se fomentará la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y voluntarios para el diseño e implementación de las	campañas de educación y capacitación a las que se refiere este artículo, con el fin de optimizar el uso de recursos y aprovechar la experiencia especializada existente. Parágrafo 2. La capacitación y educación en procedimientos de rescate y evaluación de animales será socializada a la población participante en los Simulacros Nacionales de Respuesta a Emergencias, teniendo especial atención en su aplicación en instituciones educativas. Parágrafo 3. La RTVC generará contenidos audiovisuales dirigidas a promover en los espacios institucionales mensajes dirigidos a capacitar y educar en procedimientos de rescate y evaluación de animales a la población general del país. ARTÍCULO 14. Modifíquese el artículo 46 del Capítulo IV Sistemas de información, de la Ley 1523 de 2012 así: Artículo 46. Sistemas de información en los Niveles Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales. Las autoridades departamentales, distritales y municipales crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Parágrafo. Las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), deberán garantizar la inclusión de información relacionada con los animales en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. Esta inclusión se realizará mediante un trabajo articulado y conforme a los lineamientos técnicos que expida la UNGRD, con el fin de fortalecer los procesos de conocimiento, reducción, manejo y recuperación del riesgo que los involucre. ARTÍCULO 15. Incentivos por prestación de servicios de hogar de paso para animales durante desastres. El Gobierno Nacional, apoyará y creará incentivos para personas naturales y jurídicas, organizaciones sin ánimo de lucro y demás actores que, de manera voluntaria y solidaria, presten servicios como hogares de

paso, atención veterinaria o de suministro de alimentación para animales afectados

ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 54 del Capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Ley 1523 de 2012, así:

Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población y animales afectados por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

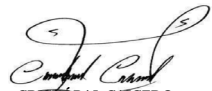
Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

ARTÍCULO 17. Vigencia. La presente entra en vigor en el momento de su sanción, promulgación y publicación en el diario oficial y deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senadora de la República



CRISTÓBAL CAICEDO
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

VII

lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

PRIMERA VUELTA

Por Secretaría se informa que se han presentado varios impedimentos al proyecto de acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Palabras del honorable Senador Mauricio Gómez Amín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

No rápidamente, quiero llamar la atención de la Plenaria porque yo voy a votar sí esta iniciativa, que no hablemos tanto porque se está desbaratando el *quorum*, hay ya hay pocas sillas llenas y este ¿cómo? No, yo lo, yo lo, yo lo que busco es que tengamos los votos para que la pase, entonces si lo podemos votar rápidamente la moción de orden va encaminada para eso.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora ponente María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias Senador por el llamado al orden, es de todas maneras esperable que la mayoría de los congresistas o quienes no se sienten comprometidos se vayan retirando sobre todo cuando este es un proyecto que estamos intentando, un proyecto de acto legislativo que estamos intentando sea puesto en el orden del día desde el 23 de abril, desde el 23 de abril, así que pues bueno. Este proyecto tendrá su suerte pero ante la ciudadanía tiene que quedar muy claro quiénes se comprometieron o no con sacarlo ¡adelante!

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias eh Senadora, solo para hacer dos claridades una que este Senado de la República esta Plenaria ya en varias ocasiones ha dicho sí a la reducción de salarios a los congresistas, el último proyecto que aprobó este Senado era de mi autoría, entonces quiero hacer esa claridad porque pues no está bien pretender juzgar a los Senadores que por X o Y razón de pronto están en otra eh en otro lugar de que no se quieren bajar el sueldo porque en el Senado han dejado claro que sí.

Y, dos, que yo le voy a pedir que ahorita que entremos en debate si es que entramos me dé la palabra porque hay que hacerle una claridad a los colombianos y decirle la verdad, esto es un acto legislativo estamos a un mes de que se acabe creo que menos de un mes de que se acabe la legislatura y necesita tener tres debates más, este proyecto lastimosamente está hundido y no se le puede venir a decir a los colombianos mentiras y, yo quiero poder demostrarle a los colombianos por qué está hundido por tiempos y, por qué lo están utilizando sencillamente para hacer politiquería Presidente, gracias señor.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez:

Presidente, pido verificación de *quorum* por favor.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

La Senadora María José ha pedido un minuto para una aclaración y abrimos el registro señor secretario.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Ponente María José Pizarro Rodríguez:

Lo primero es desmentir la afirmación que acaba de hacerse, es cierto que esta Plenaria ha aprobado varios proyectos, es más yo presidí la sesión en la que se aprobó y estaba por hundirse y recuerdo inclusive que se me dijo estando yo allí sentada eh que efectivamente si no hubiera sido por el compromiso de quien en ese momento estaba

presidiendo la sesión ese proyecto en su momento no habría continuado su trámite.

En segundo lugar, efectivamente el proyecto tiene muy pocos chances de ver la luz tristemente, por eso desde el 23 de abril yo estoy radicando proposiciones para modificar el orden del día ya esta es la cuarta la que se aprobó hoy, con el objetivo de que pudiésemos dar la discusión, porque me parece inclusive un principio de coherencia que este tipo de proyectos ante la sociedad, la gente pueda entender qué es lo que están votando sus Senadores y Senadoras, así esté ya virtualmente hundido.

Ahora las mayorías se expresaron y, por eso, estoy aquí yo defendiéndolo también habrían podido votar de manera negativa argumentando precisamente lo que seguramente se argumentará más adelante, por mi parte y por quienes intervengan, pero la Plenaria decidió que hiciéramos esta presentación y como acabó de su con la reforma laboral y lo sabe muy bien el Senador Fabián Díaz, con quien además hemos tenido inclusive el Senador Inti Asprilla, sabe que hemos discutido esto y defendido esto desde la Cámara de Representantes, desde hace 7 años usted es testigo, el Senador León Fredy también con quienes compartimos asiento en la Cámara de Representantes, así que no es una cuestión Senador y no es una cuestión de politiquería, son las convicciones y es lo que uno defiende.

Por último, Senadores y Senadoras, cuando el Senador Fabián Díaz apeló la reforma laboral tuvo que esperar dos meses para que este Congreso lo votara y lo que nos demuestran hoy las circunstancias por el motivo que sea, por movilizaciones masivas, por intereses políticos, por principios éticos, en fin, cuando hay voluntad se pueden discutir esa y sacar adelante las cosas, así que yo apelo aquí a la voluntad política de cada una y cada uno de ustedes, ahora sí proceda.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar, manifiesta:

Señor secretario vamos a verificar el *quorum*, abra registro por favor.

Por solicitud de la honorable Senadora Sor Berenice Bedoya Pérez, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la verificación del *quorum* y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa que se han registrado 64 honorables Senadores, en consecuencia, se ha registra un *quorum* para decidir.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Barreto Castillo, Ana Carolina Espitia Jerez

y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Barreto Castillo, Ana Carolina Espitia Jerez y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 07
Por el No 50
TOTAL 57 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Barreto Castillo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Avella Esquivel Aída Yolanda
Echeverry Albarán Nicolas Albeiro
Estrada Cordero Julio César
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Quilcué Vivas Aída Marina
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
28.V.2025

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Miguel Ángel Barreto Castillo, Ana Carolina Espitia Jerez, Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Bitar Castilla Liliana Esther
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Omar de Jesús
Ríos Cuellar Beatriz Lorena
Silva Idrobo Ferney
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Laserna Paloma Susana
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables

Senadores Miguel Ángel Barreto Castillo, Ana Carolina Espitia Jerez y Soledad Tamayo Tamayo al Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado.



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

Señores Doctores
PRESIDENTE
EFRAIN CEPEDA SARABIA
Presidente
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: **Impedimento**. Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Respetados Señor Presidente y Secretario General:

De conformidad con lo establecido en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito declararme impedido para votar el proyecto de acto legislativo de la referencia, atendiendo que podría haber un eventual conflicto de intereses directo, en el sentido de que la iniciativa en mención prevé una disminución de la remuneración de los congresistas.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a la Plenaria se sirva aceptar los términos del impedimento presentado y dispensarme de participar en la votación de esta iniciativa.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República



28 mayo 2025





IMPEDIMENTO

En concordancia con los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992 solicitó a la plenaria del Senado de la República **se me declare impedida** para discutir y votar el *Proyecto de Acto Legislativo 027 de 2024 Senado* "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, por tanto, que en mi condición actual de Senadora de la República se presenta conflicto de intereses con las medidas establecidas en el proyecto de Acto Legislativo en mención.

Cordialmente

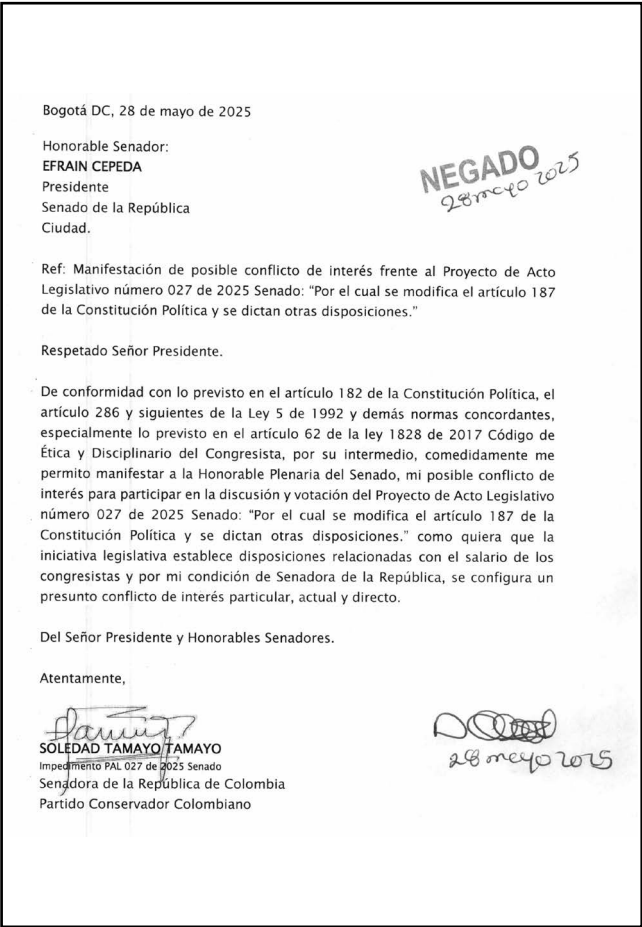


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República



28 mayo 2025





La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente bloque de impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Efraín José Cepeda Sarabia y José David Name Cardozo al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Efraín José Cepeda Sarabia y José David Name Cardozo al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	03
Por el No	51
TOTAL	54 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Juan Sammy Merheg Marún, Efraín José Cepeda Sarabia y José David Name Cardozo al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Echeverry Alvaran Nicolas Albeiro
Quilcué Vivas Aída Marina
28.VI.2025

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Juan Sammy Merheg Marún, Efraín José Cepeda Sarabia y José David Name Cardozo al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Solarte Diela Liliana
Benavides Mora Carlos Alberto
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwing Fabián
Estrada Cordero Julio César
Echavarría Sánchez Juan Diego
Echeverri Piedrahíta Guido
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Hernández Silva Yuly Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia

Lozano Correa Angélica Lisbeth
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús
Ríos Cuellar Beatriz Lorena
Silva Idrobo Ferney
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Juan Samy Merheg Marún, Efraín José Cepeda Sarabia y José David Name Cardozo al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado.

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
2022 - 2026

IMPEDIMENTO

En cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 268 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso, y especialmente la aplicación de la Ley 2003 de 2019, presento a la Plenaria del Senado de la República un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el debate del Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Dado que actualmente soy Senador de la República y podría verme beneficiado o afectado con lo discutido en el presente proyecto de acto legislativo

Cordialmente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Senador de la República

JUAN SAMY MERHEG MARÙN
Senador de la República

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

Honorable Senador
Efraín José Cepeda Sarabia
Presidente
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Ref: Manifestación de impedimento al Proyecto Acto Legislativo 027 de 2025
Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Respetado señor presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del **Proyecto Acto Legislativo 027 de 2025 Senado:** “Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, en consideración a que puedo verme beneficiado y/o afectado por el proyecto de acto legislativo antes mencionado.

Atentamente,

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

Honorable Senador
José David Name Cardozo

IMPEDIMENTO

SESIÓN PLENARIA 28 DE MAYO DE 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado: **"Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."** Debido a que podría existir un conflicto de interés que en beneficio particular, actual y directo con la aprobación del citado proyecto de ley,

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto

Cordialmente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente bloque de impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Óscar Mauricio Giraldo Hernández y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Gracias Presidenta, voto no y le recomiendo a quienes aún persisten en esta Plenaria votar que no.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Óscar Mauricio Giraldo Hernández y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 02
Por el No 53
TOTAL 55 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Óscar Mauricio Giraldo Hernández y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Estrada Cordero Julio César
28.V.2025

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Enrique Cabrales Baquero, Óscar Mauricio Giraldo Hernández y José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores
Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Bitar Castilla Liliana Esther
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Ester
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Narváez Temístocles
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcue Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortes Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar de Jesús

**Votación nominal a los impedimentos
presentados por los honorables Senadores
Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Laura
Esther Fortich Sánchez, Jairo Alberto
Castellanos Serrano y Richard Humerto
Fuelantala Delgado al Proyecto de Acto
Legislativo número 27 de 2025 Senado**
*por el cual se modifica el artículo 187
de la Constitución Política y se dictan otras
disposiciones.*

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Estrada Cordero Julio Cesar
Muñoz Lopera León Fredy
28.V.2025

**Votación nominal a los impedimentos
presentados por los honorables Senadores
Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Laura
Esther Fortich Sánchez, Jairo Alberto
Castellanos Serrano y Richard Humerto
Fuelantala Delgado al Proyecto de Acto
Legislativo número 27 de 2025 Senado**
*por el cual se modifica el artículo 187
de la Constitución Política y se dictan otras
disposiciones.*

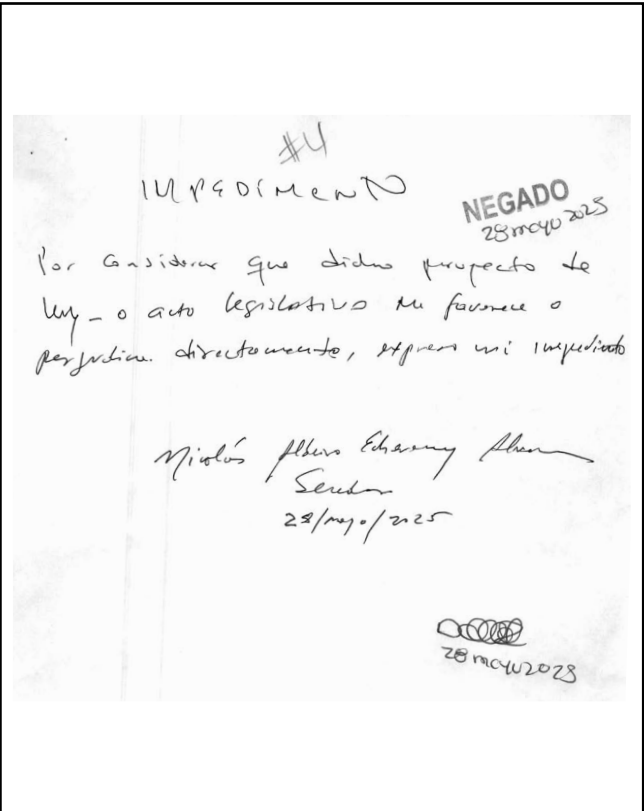
Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Asprilla Reyes Inti Raúl
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Mora Carlos Alberto
Bitar Castilla Liliana Esther
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwing Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Elías Vidal Julio Alberto
Espitia Jerez Ana Carolina
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Schneider Gloria Inés
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo
García Gómez Juan Carlos
Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hernández Silva Yury Esmeralda
Holguín Moreno Paola Andrea
Jaimes Cruz Sandra Janeth
López Obregón Clara Eugenia
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
Motoa Solarte Carlos Fernando
Ortega Narváez Temístocles
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcue Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jael
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Restrepo Correa Ómar De Jesús
Ríos Cuellar Beatriz Lorena
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Laserna Paloma Susana
Zuleta López Isabel Cristina
28.V.2025

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Laura Ester Fortich Sánchez, Jairo Castellanos Serrano y Richard Humberto Fuelantala Delgado al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Laura Fortich Sánchez

H. Senadora

Bogotá, D.C., ABRIL de 2025

Doctor

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República.

Congreso de la República

Ciudad.

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ

Secretario General del Senado de la República.

Congreso de la República

Ciudad.

Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", lo anterior al considerar que la iniciativa legislativa establece disposiciones que podrían impactarme de manera directa como congresista.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Corporación legislativa deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez.

H. Senadora de la República.

28 mayo 2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Jairo Alberto Castellanos

SENADOR DE LAS REGIONES

Jairo Alberto Castellanos Serrano

Senador de la República

Bogotá D.C., mayo de 2025

H. Senador

EFRAIN CEPEDA

Presidente del Senado de la República

Ciudad

REF: IMPEDIMENTO

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5 de 1992, así como en las demás normas que tengan correlación, procedo a poner en conocimiento y solicitar se ponga en consideración de la Plenaria del Senado, mi impedimento para participar en la discusión y votación Proyecto de acto legislativo 027 de 2025 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la constitución política y se dictan otras disposiciones", por motivo de mi calidad de congresista.

De los Honorables Congresistas,

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO

Senador de la República

28 mayo 2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RICHARD FUELANTALA DELGADO

SENADOR DE LA REPÚBLICA

2022-2026

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad a lo mencionado en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en atención a los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito solicitar a este órgano legislativo declararme impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 027 de 2025 Senado: "Por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior, dado que presenta un beneficio directo por conflicto de interés.

Cordialmente,

RICHARD FUELANTALA DELGADO

Señador de la República

28 mayo 2025

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Secretario, es que yo quisiera que usted pudiera orientar un poco a los Senadores y Senadoras de esta Plenaria, tal y como se hizo en la Comisión Primera e inclusive ahora aún más porque en la Comisión Primera, el proyecto entraba en vigor a partir del 2026, este proyecto ahora con las modificaciones que se hicieron en la Comisión Primera empieza a regir de manera inmediata según entiendo los impedimentos es si usted recibe algún tipo de beneficio y este proyecto, pues, de entrada no está beneficiando beneficia al país, pero no a los Congresistas que dejarían de percibir 20 millones aproximadamente menos de lo que actualmente están recibiendo, y por lo tanto, no los está beneficiando es un proyecto que aunque beneficia al país, no beneficia a los Senadores, y Senadoras.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Con su venia señora Presidenta, antes de abrir el registro por solicitud de la Senadora ponente María José Pizarro, me permito darle lectura al Artículo 286 que establece el régimen de conflicto de intereses de los Congresistas. Todo Congresista, todo Congresista, todos los Congresistas deberán declarar los conflictos de interés que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones, se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un Proyecto de Ley o Acto Legislativo o artículo pueda resultar en un beneficio particular actual y directo a favor del Congresista

A. Beneficio particular, aquel que otorga un Privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del Congresista de las que no goza el resto de los ciudadanos, modifique normas que afecten investigaciones Penales, Disciplinarias, Fiscales o Administrativas a las que se encuentren formalmente vinculado.

- B. Beneficio actual, aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que Congresista participa de la decisión.
- C. Beneficio directo, aquel que se produzca de forma específica respecto del Congresista de su cónyuge compañero, compañera permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad primero o civil. Para todos efectos se entiende que no hay conflicto de intereses en la siguiente circunstancia cuando el Congresista participa, discuta, vote un Proyecto de Ley o de Acto Legislativo que otorgue beneficios a cargo de carácter generar, es decir, cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.
- B. Cuando el beneficio podría o no configurarse para el Congresista en el futuro.
- C. Cuando el Congresista participe discuta o vote artículos de Proyectos de Ley o Acto Legislativos de carácter particular que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el Congresista tiene un interés particular actual y directo en voto negativo no constituirá Conflicto de intereses cuando mantiene la normatividad vigente.
- D. Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de Proyectos de Ley o Actos Legislativos de carácter particular que regula un sector económico en el cual el Congresista tiene un interés particular actual y directo siempre y cuando no genere beneficio particular directo y actual.
- E. Cuando el Congresista participe, discuta o vote artículos de Proyectos de Ley o Actos Legislativos que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiados de su campaña siempre y cuando no generen beneficio particular directo y actual para el Congresista, el Congresista deberá ser saber por escrito que el artículo de un proyecto beneficia a financiadores de su campaña dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- F. Cuando el Congresista participa, en la elección de otros servidores público mediante el voto secreto se exceptúan los casos en que se presentan inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Parágrafo 1°. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los Congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

Parágrafo 2°. Cuando se trata de funciones Judiciales, Disciplinarias o Fiscales de los Congresistas sobre el conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige este tipo de investigaciones.

Tres, Igualmente, se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen cualquier iniciativa Legislativa conforme al artículo 140 de Ley 5ª del 92 artículo 2º adiciónese el siguiente inciso. Ese sería señora ponente la lectura que usted ha solicitado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente bloque de impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sonia Shirley Bernal Sánchez, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez López y Esperanza Andrade Serrano al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sonia Shirley Bernal Sánchez, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez López y Esperanza Andrade Serrano al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	03
Por el No	52
TOTAL	55 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sonia Shirley Bernal Sánchez, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez López y Esperanza Anderade Serrano al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Echeverry Alvaran Nicolas Albeiro
Muñoz Lopera León Fredy
28.V.2025

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Sonia Shirley Bernal Sánchez, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez López y Esperanza Anderade Serrano al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado

por el cual se modifica el artículo 187 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente bloque de impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Esteban Quintero Cardona y Sandra Yaneth Jaimes Cruz al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado, quienes dejan constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Esteban Quintero Cardona y Sandra Yaneth Jaimes

Cruz al Proyecto de Acto Legislativo número 27 de 2025 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

La Presidencia suspende la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María José Pizarro Rodríguez.

Palabras de la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias señora Presidenta. Yo, quiero recordarle a esta Plenaria, pero también, al país que la ponencia fue radicada el 23 de abril exactamente hace un mes y una semana y hemos tenido un mes y una semana para poner este proyecto en el orden del día que llego ocupar inclusive el puesto 160, sino estoy mal hemos venido radicando esta es la 4 vez que se radican proposiciones para que este proyecto pase hacer el primer punto en el orden del día, solamente, hasta hoy accedieron a que este proyecto pudiese ser discutido, y este proyecto vale la pena recordar que proyectos incusos similares que se han presentado 26 veces desde el año 2016 sufrieron un destino similar se hunden, porque se presentan y se presentan impedimentos y como yo lo dije aquí aunque es un proyecto que beneficia a la ciudadanía que genera una mayor igualdad, porque se reduce de manera sustancial el salario de los Congresistas no genera un beneficio directo en los Congresistas, y por lo tanto, todo este mar de impedimentos que nos llevan hoy a que usted Presidenta tenga que levantar la sesión, pues, sencillamente eran absolutamente innecesarios.

Otra, forma por la que se ha venido hundiendo de manera sistemática es que estos proyectos de este estilo se han engatado como evidentemente sucedió al no haberlo puesto en algún momento siguiente al 23 de abril en discusión. El Congreso que debería iniciar la próxima semana con su discusión, aunque como bien se ha dicho está virtualmente hundido a perdido o perderá una inmensa oportunidad.

La primera, es la oportunidad de darle ejemplo, de darle ejemplo a la ciudadanía.

En segundo lugar, de mostrar un mínimo de compromiso en unos de los países más desiguales del mundo y cuando nosotros los Congresistas ganamos 40 veces más, 100 veces más de lo que lo hace cualquier persona que gane entre 400 mil pesos y 1 millón de pesos. De conectarse, con el país esto lo que demuestra que sigue existiendo como lo venido demostrado a lo largo de estos dos meses una gran desconexión del Congreso con la ciudadanía.

Y, tercer lugar, evidentemente decencia, un mínimo de decencia con uno de los países más desiguales

(cortan sonido). En unos de los países más desiguales del mundo, tenían hasta hace un momento la foto de quiénes realmente estuvieron comprometidos hasta el último momento y quiénes nos, señor Presidente a la vez Presidenta perdón al haber suspendido la votación tendría que en principio iniciarse la discusión en la próxima sesión, aunque vuelvo y repito el proyecto está virtualmente hundido.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias Presidente. Bueno primero dejar una claridad al país y es que, el Senado de la República le ha dicho que sí a la reducción de salario y, no solo eso, yo no sé si los Senadores y las Senadoras recuerdan lo que ocurrió en la Reforma Tributaria de Gustavo Petro, como acá le dijimos que sí en la mayoría a que nosotros se nos aumentara ese umbral en el tema de la renta, quiero dejar esta claridad a los colombianos y yo quiero que, pues, cada Senador y cada Senadora le muestre esto a sus electores si hoy se aprobara este Proyecto de Acto Legislativo la presidente de la Comisión Primera de la Cámara tendría que citar el viernes 13 junio viernes 13 de junio a la Cámara para que votaran el proyecto, si ellos lo logran aprobar el viernes 13 de junio el Presidente de la Plenaria de la Cámara Jaime Raúl Salamanca tendrían que citar a la Plenaria el sábado 21 de junio y, yo no sé para que lo citaría si para almorzar para hablar, porque el 21 junio ya no se puede Legislar, porque se acaba la Legislatura el 20 quiere decir que, ni siquiera, votando positivo citando sábados, citando domingo esto se puede aprobar, porque ya no hay tiempos y esto teniendo en cuenta que no existía esa conciliación que el proyecto pasara sin ningún tipo de cambio.

Hoy, los que están promoviendo este proyecto saben que están hundidos, sabe que está hundido, pero les conviene decirles a los colombianos que ellos están aquí luchando por bajar el salario, a pesar, de que en tiempos anteriores como pueden estar viéndolo en este video en las imágenes de apoyo, esos mismos que promueven la reducción de salarios le decían no a esa reducción de salarios salían en contra en la Cámara de Representantes.

Entonces, yo sí pido que le digamos la verdad a Colombia hoy este Acto Legislativo está hundido por tiempo no tiene tiempos más, sin embargo, lo utilizan para hacer campaña politiquera.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, bueno. Parece que quien hace politiquería es otro, pero bueno vamos a dejarlo allí. Aún en los tiempos que nos presenta el Senador este Congreso vuelvo y repito como lo dije hace un momento Senador Fabián Díaz, usted a usted inclusive después, de haber apelado la Reforma Laboral tardaron dos meses en discutirla y lo hicieron oportunamente cuando les convenía la pregunta es, a los Congresistas más allá de

los Senadores y Senadoras les conviene o no les conviene.

Porque entonces, el haber engavetado este proyecto y una semana desde el 23 de abril engavetado el proyecto no lo pusieron en el orden del día no se pudo discutir y aún en el cronograma cuando este Congreso quiere sesiona los sábado cuando este Congreso quiere puede sesionar e inclusive con un mensaje de urgencia que pudiese presentar el Gobierno nacional, así que sí, se trata de voluntad política y quienes estamos aquí y tengo testigos, porque lo han votado conmigo desde hace 7 años nosotros, no solamente hemos presentado 7 Proyectos para la reducción de salarios sí (cortan sonido)

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Esteban Quintero Cardona:

Presidenta muchas gracias. Quiero recordarle a Colombia que si hay un Partido es el Centro Democrático quien más ha presentado iniciativas para reducir el salario de los Congresistas desde que fuimos en mi caso Representante la Cámara he acompañado 5 veces a la Senadora Paola Holguín, autora principal de estas iniciativas 5 intento del Centro Democrático Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2016, Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2017, el 15 de 2018, el 4 2019, el 084 de 2021 proyectos que no han contado con el apoyo de la Bancada del Pacto Histórico ni de la izquierda colombiana lo que no se puede permitir es que, vengan como siempre con el populismo y con la mentira para tratar de engañar a la ciudadanía doctora María José Pizarro, acá ha estado el Centro Democrático para votar esa iniciativa Legislativa pese a que ustedes ayudaron a hundir los Proyectos de Acto Legislativo de la Senadora Paola Holguín y del Centro Democrático.

Usted si no puede venir doctora María José, con todo respeto a decir quienes nos debemos o no declarar impedidos, porque es un derecho que tenemos nosotros como Congresistas y no estamos haciéndolo para dilatar estamos haciéndolo, porque, además, de eso no confiamos en el Pacto Histórico que el día de mañana lleguen a decir cuanta cosa se le ocurra de porque no nos declaramos impedido nosotros, así que, Colombia queremos decirles el Centro Democrático siempre ha querido reducir el salario de los Congresistas, siempre ha estado en esa tónica y la izquierda colombiana siempre ha torpedeado estos procesos, lamento mucho Senadora María José que esta vez le haya tocado sufrir a usted la inclemencia de estas actuaciones de algunos compañeros que no somos del Centro Democrático. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora ponente María José Pizarro Rodríguez:

Bueno. Esteban, querido compañero Senador. Yo, entiendo que estamos en política, pero usted y yo venimos desde de la Cámara de Representantes y sabemos muy bien como hemos actuado usted

mismo estaba sentado al lado mío 4 años seguidos y sabe quién soy yo, lo sabe perfectamente usted puede dar fe de mis principios, yo siempre lo he respetado y he actuado con justicia, por supuesto, que tenemos diferencias en el país en la visión de país que tenemos, pero yo creo que ha existido siempre y usted lo sabe un respeto mutuo Senador, espero que eso, también, lo puede decir usted públicamente, porque de mi parte siempre ha sido así.

En segundo lugar, dije con claridad e inclusive en la Comisión y la Senadora Paloma, es testigo que se han prestado 24 proyectos desde el 2016 incluyendo la Consulta Anticorrupción 7 del Pacto Histórico, 8 del Centro Democrático, 3 del Partido Liberal, 6 del Partido Verde. Es una realidad, en eso mínimo Senador podríamos estar de acuerdo en qué en eso hay una voluntad común en que, tal vez, no coincidimos en nada, pero en eso si coincidimos y, por lo tanto, yo si le pido no es la izquierda la torpedea esto Senador, no es la izquierda los votos están aquí son públicos y la gente pudo saber quién estuvo y quién no estuvo.

Lo cierto yo presente mi postura, este proyecto no beneficia a los Congresistas es mía cada uno estaba en libertad de presentar o no presentar los impedimento y, en consecuencia, se actuó solo le pedí al Secretario que aclarara por si algún Congresista consideraba podía retirar o no el impedimento, porque sabíamos que el *quorum* se desintegraba, eso era todo Senador, así que ¡No! no es la izquierda colombiana la que, la que torpedea este tipo de proyectos es seguramente la política tradicional de este país.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias Presidenta. Miren, como Presidente del Polo Democrático Alternativo yo tengo que levantar mi voz de protesta, porque no podemos permitir que quepa la menor duda que la intención de uno de los Congresistas más brillantes referente de ética, constructor de Paz quede en duda el Senador Iván Cepeda, presentó en enero como autor esta propuesta no cabe ninguna duda que no hay un solo afán de milimetría política más allá de la respuesta algo que ocurrió aquí en diciembre que la mayoría de los que están aquí que son de las Comisiones Económicas hicieron negaron las posibilidad justamente de que este país tuviera recursos para poder financiar la educación la salud y en respuesta a ello ya en consecuencia y justamente llamando a los Senadores y Senadoras que hicieron eso, entonces, que fuéramos nosotros mismo los primeros en bajarnos los salarios y diéramos ejemplo siguiendo ya lo que la Senadora María José Pizarro ha dicho una y otra vez, eso lo primero no podemos manchar el nombre de nadie simplemente porque quien es el que florea las mejores arengas contra otro.

En segundo lugar, acabamos de vivir una escena típica ese si de milimetría política que es cansar

a la Plenaria hasta que deje de existir *quorum* impedimentos a impedimentos cuando todos los que estamos aquí ustedes mismos las otras Bancadas saben para que esta situación no tenemos impedimentos a los Senadores y las Senadoras yo hicieron solo para cansar y llegar a esta conclusión.

Así yo quiero invitarles aquí está Partido Conservador aquí está el Centro Democrático, aquí está la U, está el Verde el Partido Liberal hoy exijamos desde las Bancadas desde las Presidencias de los Partidos que mañana se convoquen y que saquemos adelante que sea nuestra voluntad política la que permita darle los tiempos a que esto se vote, demos la palabra ya mismo aquí mirándonos a los ojos, ya mismo demos la palabra que podemos sacar esto adelante, porque si trabajamos bien de sábados y domingos cómo antes se dijo para la Reforma Laboral, también, y lo lograron miren se logró ayer un avance muy importante, porque no sabemos esto mismo con este proyecto demos la palabra aquí estamos nosotros.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Gracias, señora Presidenta. Lo primero que saber la ciudadanía es que, una gran parte de los Senadores se unieron a la huelga del día de hoy y se unieron imagínense ustedes les dio por no trabajar para no bajarse el salario, esos Senadores están en todos los Partidos y la ciudadanía se enterara de quiénes son, pero que quede claro se unieron a la huelga para no bajarse el salario.

Lo segundo que va a ser en toda lealtad actuando con toda lealtad y toda fraternidad es defender la actuación de mi amiga y compañera de lucha María José Pizarro y del Senador Iván Cepeda, cómo se les ocurre ustedes decir que, tienen algunas responsabilidades de hundimiento de esto ¡No! quien tiene la responsabilidad en el eventual hundimiento de la rebaja de los salarios son, primero quienes despotrican de la huelga ¡ah! por ahí no veo, por ejemplo, a Miguel Uribe que dice que, hay María Fernanda Cabal, tampoco, la veo si lo llaman por ahí, no, no se ponga brava me dicen que estoy mirando por allá tranquilo, tranquilo Meisel.

Entonces, ellos son los primeros responsables, el segundo responsable es, el Presidente Efraín Cepeda, que, hasta el día de hoy y, además, a regaña dientes metió en los primeros puestos que, además, toco acá en Plenaria este proyecto, entonces, simplemente para que todos asuman la responsabilidad, ustedes los que están muy agitados por allá están acá, no se sulfuren ustedes cumplieron con su responsabilidad, pero quien no estuvieron acá tendrán que asumir ante la ciudadanía que no votaron y, también, tendrán que asumir ante la ciudadanía que el Presidente del Senador Efraín Cepeda, no permitió tampoco que este proyecto surtiera su trámite. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Muchas gracias señora Presidente. Mire, este un tema muy sensible a la opinión pública a mí me da vergüenza cada vez que yo veo un titular y dicen Congresistas se suben el sueldo como si yo tuviese algún tipo de inherencia en ese tema, muchas veces he propuesto aquí que no nos paguen, pero que nos dejen trabajar en otra actividad y no pasa nada; sin embargo, yo creo que aquí todos estamos viendo el muerto río arriba ¡claro! que es totalmente inhumano y falta de empatía el sueldo que paga el Estado colombiano por cada uno de nosotros, pero revisemos el Presupuesto del Congreso en general si queremos ahorrarle plata a la Fiscalía del país, revisemos el Presupuesto del Congreso tantas corbatas que hay aquí y tantos puestos que no se necesitan ahí es dónde está la llaga de todo esto Senadora Pizarro, porque es popular claro que es popular estos temas y aquí está el Centro Democrático respaldando esta rebaja de los sueldos.

Y, Senador Inti, deje de hablar tanta de tanta gente y señalar tantas cosas y siempre estar pendiente de quién hace o quién no hace su trabajo haga el suyo haga el suyo que, entre otras cosas, muchos aquí no tenemos medio árbol genealógico empleado en el Gobierno nacional.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora ponente María José Pizarro Rodríguez:

En tono menor Presidenta y sin gestualidades, solo una claridad el proyecto se radicó el 15 de enero, 15 de enero firmado por más 60 Congresistas de distintas Bancadas, así, que yo tengo que sumarme a la reflexión del Senador Inti, cada cual es responsable de sus actos, cada cual sabe cómo actuó y, por supuesto, que hay responsabilidades la opinión pública lo sabe, porque se radicó el 15 de enero la ponencia se radicó aquí hace un mes y unas semana y, hasta hoy se pudo discutir cuando estaba virtualmente hundido y solo para lavar la cara o las responsabilidades la gente lo sabe en tono menor sin gestualidades y con toda tranquilidad señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias Paola Holguín. Vamos a responder tranquilamente, lo primero Senador Meisel, Fabián si me regala un momentico, primero responda usted con toda tranquilidad, así como, cierto no responden acá por tener papás mafiosos, y papás con vínculos con paramilitares ustedes no van a meter de ninguna manera a mi familia en ese tipo de cosas y sabe que, me encanta, me encanta y me fascina y me fascina que una familiar mía que tiene todos los méritos este descubriendo los chanchullos en la Nueva EPS que han cometidos los Vargas, y que han cometido las Noemí Sanín que han cometido los Pastrana, me fascina y estoy orgulloso como el que más.

Segundo, Senador Meisel, usted preocúpese por lo suyo si sus compañeros no vienen, pues, no vienen usted vino perfecto, pero sabe que, haga más bien el llamado a sus compañeros que trabajen un poquito, porque están de candidato Presidenciales lo mínimo es votar acá. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Muchas gracias señora Presidenta. Aquí, dicen que el Centro Democrático como nunca son los que han propuesto esto, qué cosa tan ridícula, yo no los vi haciendo campaña en la consulta que se hizo para bajarnos el salario que fue la Consulta Anti Corrupción no los vi por ninguna parte no los vi, porque nunca han tenido nunca han tenido interés genuino de rebajarse el salario, si así hubiese sido desde aquí hubiésemos hecho la tarea desde hace rato para bajarnos el salario miren como estamos ya con esta son como 24 y 25 veces que se intenta y no quieren ¡claro! hoy deberíamos de haber mandado un mensaje claro al pueblo colombiano a nuestros viejos y viejas que a fuerzas lidias se logró votar para que tuvieran 225 mil pesitos para sacarlos de la miseria.

No aquí nos estamos ganando 50 millones y proponemos rebajarnos el salario y ¡no les interesa, no les interesa! hoy estamos luchando para que, los obreros y obreras tengan una horas nocturnas desde las 6 y quiénes se han opuesto y quiénes firmaron, pues, ¡ustedes! los del Centro Democrático quién más o quien se han opuesto, entonces, a que los trabajadores y trabajadoras de este país tengan un 100% los domingos y festivos cuando los trabajen, pues, ustedes se han opuesto a todo y hoy no quieren tampoco, mandar un mensaje de reducirnos el salario esto es, sencillo y vienen aquí hablar un montón de cosas ¡no! ustedes se han opuesto a que la gente tenga dignidad a que los obreros y obreras tengan dignidad a que el pueblo campesino tenga dignidad eso es, lo que ha pasado y no manda un mensaje claro para que nos rebajemos el salario, porque ahí ya lo hubiésemos hecho si los que organizan el orden del día lo hubiesen puesto desde hace rato.

Entonces, están dilatando, dilatando, dilatando, dilatan y dilatan para que pase lo que va pasar que es lo más obvio que miren ya no hay gente para que se vote, entonces, no vengán aquí hablar cosas que no son demos el debate serio y claro demos el debate claro para que nos bajemos el salario, pero aquí no venga con la (cortan sonido).

Aquí no vengán con esa doble moral a intentar engañar al país cuando ya sabemos cómo actúan y que es lo que han hecho en contra del pueblo colombiano no, la doble moral no les va a funcionar, ya la gente sabe quiénes son ustedes los del Centro Democrático. Gracias para Presidenta.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Presidenta, parece que el Presidente Petro le está compartiendo mucho café al Senador León Fredy, porque resulta que no, no ve nada. Yo, le

quiero contar al Senador León Fredy, que está tan mal enterado que la Consulta Anti Corrupción salió única y exclusivamente por los votos del Centro Democrático, sin los votos del Centro Democrático no habría podido llegar, porque no lo había valdría la pena que se lo pregunte a sus jefas a ya no, porque cierto que usted se les voltio a Claudia López, y a la Senadora Angélica, porque como no tienen disciplina de Partido seguramente usted no lo sabe.

Pero, también, le quiero contar el primer proyecto que se radico en este Congreso para bajar el salario fue la Senadora Paola Holguín, que la acompañó la Bancada del Centro Democrático y tan hemos hecho cosas Senador León Fredy que usted, tampoco, sabe y es que hoy podemos votar este proyecto, porque yo Paloma Valencia, modifique la Ley de Impedimentos para que pudiéramos votarlo, porque ante todo el mundo se declaraba impedido y era imposible la votación tuvimos que poner un artículo que escribí yo en mi computador donde decía que, bajar el salario de los Congresistas no generaba impedimentos, ni conflicto de interés.

Entonces, nosotros llevamos trabajando en esto muchos años, entonces, nosotros llevamos trabajando en esto muchos años, yo le recomiendo al Senador León Fredy, que, además de tomar café lea los periódicos, porque se enteraría de lo que ha hecho aquí, no sea mentiroso, porque se va graduar de calumniador no utilice la Plenaria para seguir diciendo mentiras, porque es que si lo dice afuera termina en la cárcel.

¡mentiroso!

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Raúl Asprilla Reyes:

Presidenta, Paola. Yo, propongo que retomemos la votación para ver si hay *quorum* y, también, acojo su aclaración y aclaro en toda honestidad intelectual que a Miguel Uribe no vi cuando hablé, pero estaba acá en el momento de la votación, porque dicho quienes faltaron en esta votación están en todos los Partidos y serán ellos que tengan que asumir ante la opinión pública su responsabilidad a título individual. Gracias Presidenta.

La Segunda Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Perdón, pero tenemos que declarar primero la sesión permanente, les pido que voten para sesión permanente. Gracias. Señor Secretario abra el registro.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia suspende la votación.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez, radica por Secretaría la siguiente constancia, para que sea publicada en la presente acta.



Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

Constancia: **Reforma Aprobada en Comisión del Senado y Firme Hacia la Dignificación del Trabajo en Colombia**

La Comisión IV del Senado ha aprobado la Reforma Laboral, un proyecto transformador que materializa anhelos ciudadanos fundamentales, algunos de ellos directamente vinculados a lo que se ha discutido en el marco de la consulta popular. Desde ahora, con esta aprobación, se establece que la **jornada nocturna iniciará a las 7:00 p.m.**, dos horas antes de la regulación actual de las 9:00 p.m., y, en un acto de justicia elemental, el **recargo por trabajo en domingos y festivos se incrementará del 75% al 100%**. Estos son avances concretos que dignifican y responden directamente al sentir de millones.

Este triunfo en comisión, con la aprobación de los **75 artículos** que componen esta ambiciosa reforma (73 de ellos acogidos de la ponencia principal y 2 enriquecidos por la Presidencia de la Comisión), es solo el primer paso firme hacia la transformación profunda del mundo laboral en Colombia. Hablamos de un cambio estructural que busca impactar positivamente a **más de 22 millones de trabajadores** y enfrentar con decisión la alarmante tasa de informalidad que, según el DANE (2023), afecta al **55.8%** de nuestra población ocupada, es decir, a más de 12 millones de compatriotas que merecen estabilidad y derechos plenos.

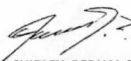
Pero la Reforma Laboral es mucho más que estos dos importantísimos avances. Es un paquete integral que moderniza nuestra legislación y amplía derechos: se prioriza la estabilidad laboral con el contrato a término indefinido, lo que brindará seguridad a **cientos de miles de trabajadores** actualmente en vinculaciones precarias; se contempla la innovadora posibilidad de implementar **jornadas laborales de cuatro días de trabajo por tres de descanso**; y, de manera trascendental, se regula por primera vez y con plenas garantías sociales el trabajo en **plataformas digitales de reparto**. Se extienden también la formalización y protección a trabajadores del **campo, del hogar, migrantes, artistas, deportistas, periodistas y comunidades étnicas**, se impulsa el programa **CREA EMPLEO**, se



ofrecen flexibilidades para personas con **responsabilidades de cuidado**, se fortalece el **teletrabajo** y se robustecen los **derechos sindicales** con procedimientos más eficaces.

Este logro en la Comisión IV del Senado es el reflejo de un ejercicio legislativo serio y comprometido, donde se consideraron múltiples voces para construir una reforma robusta. La articulación con el Gobierno Nacional, y el respaldo del ministro del Interior, han sido fundamentales para avanzar en esta promesa de cambio que responde a una necesidad imperante de justicia social y modernización de nuestras relaciones laborales, abordando desde la formalización de **madres comunitarias** y trabajadores del **PAE** hasta los retos de la **automatización**.

Ahora, con esta Reforma Laboral aprobada y fortalecida en comisión, nos preparamos con total convicción y argumentos sólidos para su defensa en la Plenaria del Senado. Que no haya duda: defenderemos cada uno de estos **75 artículos** que representan la esperanza de un futuro laboral más digno para millones. No daremos ni un paso atrás ante quienes pretendan menoscabar esta oportunidad histórica. La aprobación definitiva es un imperativo para saldar deudas con la clase trabajadora y para que Colombia avance hacia un modelo de desarrollo donde el trabajo decente, con todos estos componentes innovadores y justos, sea una realidad palpable. ¡La transformación ha comenzado y la llevaremos hasta el final!



SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
Senadora de la República

Siendo la 1:26 p. m., La Presidencia levanta la sesión e informa que se cita por Secretaría.

El Presidente,

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA.

La Primera Vicepresidente,

BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR.

La Segunda Vicepresidente,

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.